

Deutsche Bank



FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

IMPORTE NOMINAL MÁXIMO:

9.000.000.000 EUROS

o su equivalente en cualquier otra divisa

Este folleto de base de valores no participativos ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 19 de julio de 2018.

Este folleto de base de valores no participativos ha sido elaborado conforme a los Anexos XI, XIII y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, la incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

ÍNDICE

I.	NOTA DE SÍNTESIS	7
II.	FACTORES DE RIESGO	38
1.	Factores de riesgo del Emisor y del Grupo Deutsche Bank España	38
2.	Factores de riesgo de los valores	66
III.	DOCUMENTO DE REGISTRO	74
1.	PERSONAS RESPONSABLES	74
1.1	Personas responsables de la información que figura en el documento de registro; nombre y cargo para personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor; y nombre y domicilio social en caso de personas jurídicas.	74
1.2	Declaración de los responsables del documento de registro que asegure que la información contenida en el mismo es conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.	74
2.	AUDITORES DE CUENTAS	74
2.1	Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional)	74
2.2	Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben proporcionarse los detalles si son importantes	75
3.	FACTORES DE RIESGO	75
4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	75
4.1	Historia y evolución del emisor	75
4.1.1	Nombre legal y comercial del emisor	75
4.1.2	Lugar de registro del emisor y número de registro	75
4.1.3	Fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos	75
4.1.4	Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social)	76
4.1.5	Todo acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia	76
5.	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	79
5.1	Actividades principales	79
5.1.1	Breve descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados	79
5.1.2	Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativos	84
5.1.3	Mercados principales. Breve descripción de los mercados principales en los que compite el emisor	84
5.1.4	Se incluirá la base para cualquier declaración en el Documento de Registro hecha por el emisor relativa a su posición competitiva	85
6.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	85
6.1	Si el emisor es parte de un grupo, breve descripción del grupo y de la posición del emisor en el mismo	85

6.2	Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia	86
7.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	86
7.1	Incluir una declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados	86
7.2	Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el ejercicio actual	87
8.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	87
9.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	87
9.1	Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las actividades principales desarrolladas fuera del emisor si éstas son importantes con respecto a ese emisor:	87
9.2	Conflictos de intereses de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión. Declaración con claridad de los posibles conflictos de intereses entre la calidad de emisores de cualquiera de las personas mencionadas en 9.1 y sus intereses privados y/o otros deberes.	96
10.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	97
10.1	En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quien lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control	97
10.2	Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor	97
11.	INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS	97
11.1	Información financiera histórica	97
11.2	Estados financieros	111
11.3	Auditoría de la información financiera histórica anual	111
11.3.1	Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de los auditores legales sobre la información financiera histórica contienen una opinión adversa o si contienen salvedades, una limitación de alcance o una denegación de opinión, se reproducirán íntegramente la opinión adversa, las salvedades, la limitación de alcance o la denegación de opinión, explicando los motivos	111
11.3.2	Indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores	111
11.3.3	Cuando los datos financieros del Documento de Registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados	111
11.4	Edad de la información financiera más reciente	111
11.5	Información intermedia y demás información financiera	112
11.6	Procedimientos judiciales y de arbitraje	112

11.7	Cambio significativo en la posición financiera del emisor	112
12.	CONTRATOS RELEVANTES	112
13.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	112
13.1	Declaración de experto. Indicación del nombre, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, de la persona en calidad de experto a la que se atribuya la declaración o el informe incluido en el Documento de Registro.	112
13.2	Información de un tercero. Confirmación de que la información procedente de tercero en el Documento de Registro se ha reproducido con exactitud, y que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Identificación de la fuente o fuentes de la información.	112
14.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	112
15.	MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIEnTO	113
IV.	NOTA SOBRE LOS VALORES	116
1.	PERSONAS RESPONSABLES	116
1.1	Personas responsables de la información que figura en el folleto; nombre y cargo para personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor; y nombre y domicilio social en caso de personas jurídicas.	116
1.2	Declaración de los responsables del folleto que asegure que la información contenida en el mismo es conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.	116
2.	FACTORES DE RIESGO	116
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL	116
	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	116
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	117
4.1	Importe total de los valores que se admiten a cotización	117
4.2	Descripción del tipo y de la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor	117
4.3	Legislación según la cual se han creado los valores	118
4.4	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones	118
4.5	Divisa de la emisión de los valores	119
4.6	Orden de prelación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor	119
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y procedimiento para el ejercicio de tales derechos	120
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar	120
4.8.1	Fecha de devengo y vencimiento de los intereses	120
4.8.2	Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	123

4.8.3	Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente	124
4.8.4	Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente	124
4.8.5	Nombre del agente de cálculo	124
4.9	Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. En los casos que se contemple la amortización anticipada, por iniciativa del emisor o del tenedor, debe describirse, estipulando los plazos y condiciones de la amortización	125
4.10	Indicación del rendimiento	128
4.11	Representación de los tenedores de obligaciones incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del lugar dónde el público puede tener acceso a los contratos relativos a estas formas de representación	128
4.12	Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos	133
4.13	Fecha de emisión de los valores	133
4.14	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	133
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	134
5.1	Indicación del mercado en el que se negociarán los valores y para las que se ha hecho público el folleto	134
5.2	Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país	134
6.	Gastos de la admisión a cotización	135
6.1	Previsión de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización	135
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	136
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión.	136
7.2	Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo	136
7.3	Indicación del nombre, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, de la persona en calidad de experto a la que se atribuya la declaración o el informe incluido en la nota sobre los valores.	136
7.4	Confirmación de que la información procedente de tercero se ha reproducido con exactitud, y que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Identificación de la fuente o fuentes de la información.	136
7.5	Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación.	136
	APÉNDICE A	138
	BONOS Y OBLIGACIONES ORDINARIOS NO PREFERENTES	138
1.	BONOS Y OBLIGACIONES ORDINARIOS NO PREFERENTES	138
1.1	Descripción del tipo y la clase de los valores	138
1.2	Legislación de los valores	139
1.3	Orden de prelación	139

1.4	<i>Amortización anticipada</i>	140
1.5	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	140
	APÉNDICE B	141
	BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS	141
2.	BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS	141
2.1	Descripción del tipo y la clase de los valores	141
2.2	Legislación de los valores	142
2.3	Orden de prelación	142
2.4	Amortización anticipada	142
2.5	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	143
	APÉNDICE C	144
	CÉDULAS HIPOTECARIAS	144
3.	CÉDULAS HIPOTECARIAS	144
3.1	Descripción del tipo y la clase de los valores	144
3.2	Legislación de los valores	145
3.3	Orden de prelación	145
3.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	146
3.4.1	Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	146
3.4.2	Fecha y modalidades de amortización	146
	APÉNDICE D	148
	CÉDULAS TERRITORIALES	148
4.	CÉDULAS TERRITORIALES	148
4.1	Descripción del tipo y la clase de los valores	148
4.2	Legislación de los valores	149
4.3	Orden de prelación	149
4.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	149
	APÉNDICE E	151
	CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN	151
5.	CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN	151
5.1	Descripción del tipo y la clase de los valores	151
5.2	Legislación de los valores	154
5.3	Orden de prelación	154
5.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	155
	Anexo 1	159
	MODELO DE CONDICIONES FINALES	159

I. NOTA DE SÍNTESIS

Esta nota de síntesis (la “**Nota de Síntesis**”) ha sido elaborada conforme al Anexo XXII Reglamento (CE) n° 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, la incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad (el “**Reglamento**”).

Los elementos de información de la Nota de Síntesis están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento. Los números omitidos en la Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en el Reglamento para otros modelos de folleto. Aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero que no resultan aplicables por las características de la operación o del emisor o por otras circunstancias aparecen en la Nota de Síntesis como “no procede”.

Sección A – Introducción y advertencias		
A.1	ADVERTENCIA	<p>Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción al folleto.</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto.</p> <p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leída junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	<i>Consentimiento del emisor o de la persona responsable de la elaboración del folleto relativo a la utilización del mismo para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros</i>	<p>No procede.</p> <p>El emisor no ha otorgado su consentimiento para la utilización de este folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.</p>

Sección B – Emisor y posibles garantes		
B.1	<i>Nombre legal y comercial del emisor</i>	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“ Deutsche Bank ” o el “ Emisor ”).
B.2	<i>Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</i>	<p>El domicilio social del Emisor está situado en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y su número de teléfono es el 91 335 58 00.</p> <p>El Emisor tiene nacionalidad española (siendo el país de constitución España), forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco.</p> <p>El Emisor está sometido a la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y demás legislación complementaria, así como a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“Ley 10/2014”) y su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014.</p> <p>Desde noviembre de 2014, el Emisor está sujeto a nivel de solvencia al marco regulatorio y a la supervisión única y directa del Banco Central Europeo y a nivel de resolución al Mecanismo Único de Resolución (MUR).</p>
B.4b	<i>Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</i>	<p>Desde la publicación de los últimos estados financieros anuales auditados de fecha 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha de este folleto de base, no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de Deutsche Bank.</p> <p>No obstante lo anterior, se hace constar que la principal tendencia que afecta al Emisor, así como al sector en el que ejerce su actividad, es la necesidad de mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. Ver epígrafes B.12 y B.13.</p>
B.5	<i>Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo</i>	<p>El Emisor es la sociedad dominante de un grupo de sociedades que principalmente opera en el sector financiero (conjuntamente con el Emisor, el “Grupo Deutsche Bank España” o el “Grupo”).</p> <p>El Emisor se integra, a su vez, en otro grupo de sociedades, cuya sociedad dominante es Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor) y que se dedica principalmente al sector financiero (el “Grupo Deutsche Bank AG”).</p>
B.9	<i>Cifra de previsión o estimación de los beneficios</i>	No procede, puesto que no existen estimaciones de beneficios.
B.10	<i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</i>	No procede, ya que la información financiera histórica del Emisor no presenta salvedades ni párrafos de énfasis.

B.12

Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor, para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior.

A continuación se muestran los datos consolidados auditados más significativos del Emisor a 31 de diciembre de 2016 y a 31 de diciembre de 2017.

No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del Emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

No ha habido ningún cambio adverso importante en la situación financiera o comercial del Emisor después del periodo cubierto por la información financiera histórica.

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL BALANCE CONSOLIDADO DEL EMISOR

(Miles de euros)

ACTIVO	31.12.2017	31.12.2016
Caja y depósitos en bancos centrales	1.282.999	1.357.257
Cartera de negociación	224.781	184.541
Activos financieros disponibles para la venta	6.335	6.442
Inversiones crediticias	14.617.441	14.151.681
Derivados de cobertura	89.231	134.363
Activos no corrientes en venta	22.222	27.037
Participaciones	-	-
Activo material	20.480	25.055
Activos fiscales	253.790	245.149
Resto de activos	96.098	101.633
TOTAL ACTIVO	16.613.377	16.233.158

PASIVO	31.12.2017	31.12.2016
Cartera de negociación	208.759	155.444
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	2.493.644	2.517.646
Pasivos financieros a coste amortizado	12.349.766	12.044.641
Derivados de cobertura	53.831	39.355
Provisiones	121.870	115.644
Pasivos fiscales	19.139	32.924
Otros pasivos	182.542	165.289
TOTAL PASIVO	15.429.551	15.030.943
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.183.826	1.202.215
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	16.613.377	16.233.158

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL EMISOR

(Miles de euros)

	31.12.2017	31.12.2016
Margen de intereses	217.841	250.149
Margen bruto	486.726	515.568
Resultado de la actividad de explotación	10.748	24.733
Resultado antes de impuestos	11.623	8.911
Resultado consolidado del ejercicio	7.879	5.690

RECURSOS PROPIOS Y SOLVENCIA DEL EMISOR

(Miles de euros)

	31.12.2017	31.12.2016
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	1.132.568	1.127.900
Capital de nivel 1 (Tier 1)	1.132.568	1.127.900
Capital de nivel 2 (Tier 2)	0	0
Capital total (Tier total)	1.132.568	1.127.900
Recursos mínimos exigibles	813.861	805.400
Capital de nivel 1 (Tier 1) (%)	11,13	11,20
Capital de nivel 1 ordinario (<i>fully loaded</i>) (%)	11,13	11,20
Capital total (Tier total) (%)	11,13	11,20
Excedente de recursos	318.706	322.500
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	1.132.568	1.127.900
Capital de nivel 1 (Tier 1)	1.132.568	1.127.900

Para los ejercicios 2016 y 2017, el ratio mínimo regulatorio fue el 10,50% y 9,875% respectivamente, de conformidad con lo previsto en la legislación europea y en la comunicación del Banco Central Europeo (ECB) sobre los requerimientos prudenciales de capital al Emisor, tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP).

El capital de nivel 1 ordinario (*fully loaded*) excluye las medidas transitorias establecidas en el Reglamento (UE) n° 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

Todos los datos de las tablas anteriores a 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017 están auditados.

La tasa de morosidad del Grupo Deutsche Bank España, la cual excluye el volumen de créditos dudosos no morosos, se situó a 31 de diciembre de 2017 en el 4,5% (7,2% a 31 de diciembre de 2016) y con un ratio de cobertura del 50% (60% a 31 de diciembre de 2016), tal y como se expone en la siguiente tabla:

(Miles de euros)

	30.12.2017	31.12.2016
Inversión crediticia	14.617.441	14.151.681
Riesgos contingentes	5.466.647	5.666.520
Morosidad general	297.696	509.864
Morosidad hipotecaria	130.253	140.255
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)	17.464.626	17.256.582
Total activos dudosos	538.997	843.992
Tasa de morosidad (%) ⁽¹⁾	4,50%	7,20%
Tasa de cobertura de la morosidad (%) ⁽¹⁾	50%	60%

(1) calculado sobre activos dudosos de "otros sectores residentes", según standard de mercado.

B.13

Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia

Desde el 31 de diciembre de 2017 no se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para evaluar la solvencia del Emisor.

La principal tendencia que afecta al Emisor, así como al sector en el que ejerce su actividad, es la necesidad de mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. Ver epígrafe B.12.

B.14	<i>Descripción del grupo y posición del emisor en el mismo. Dependencia del emisor de otras sociedades de su grupo.</i>	<p>Ver epígrafe B.5.</p> <p>La estrategia en materia de riesgos seguida por el Grupo Deutsche Bank España viene marcada por el Consejo de Administración de Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor). A su vez, dicha estrategia se materializa localmente por el Consejo de Administración de Deutsche Bank, que es el órgano que define la estrategia de riesgos local.</p> <p>Hasta la fecha de este folleto de base, la estrategia de gestión de la liquidez del Grupo Deutsche Bank España viene definida a nivel del Grupo Deutsche Bank AG, si bien es implementada a nivel local por el Consejo de Administración de Deutsche Bank.</p>
B.15	<i>Descripción de las actividades principales del emisor</i>	<p>El Emisor es la única entidad internacional que participa en la economía española con todos los servicios de un banco global para corporaciones, instituciones, empresas y particulares y replica con éxito las tres divisiones de negocio que el Grupo Deutsche Bank tiene. Con un modelo de negocio de banca universal centrada en el cliente, el Emisor presta en España todos los servicios financieros de un grupo internacional a través de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Private & Commercial Bank (PCB): la división de Private & Commercial Bank une las áreas de banca de particulares, empresas y gestión patrimonial en una única división. PCB está conformado por las unidades de Private & Commercial Clients (PCC) y Wealth Management (WM), que se mantiene como una marca propia dentro de la división. PCB ofrece a los clientes asesoramiento de primer nivel y una amplia gama de productos financieros. Abarca desde productos transaccionales a través de las oficinas de particulares, hasta servicios más sofisticados para los clientes. <p>La banca comercial de Deutsche Bank ofrece servicios financieros para clientes particulares y empresas. Además de los productos transaccionales habituales, Deutsche Bank tiene una amplia experiencia y conocimiento en productos de inversión para particulares y aporta un gran valor añadido en comercio exterior, gestión de riesgos y tesorería en banca de empresas. A 31 de diciembre de 2017 contaba con 221 oficinas, 40 centros de negocios y 18 centros de inversión. Es el primer banco en calidad de servicio en España, según el último Estudio de Calidad Objetiva Sectorial (EQUOS) de 2017.</p> <p>Deutsche Bank ofrece servicio a más de 40.000 empresas y a 6.000 pymes con una cuota de mercado en el segmento de empresas con negocio internacional del 4% (Fuente: elaboración propia basada en la base de clientes del Emisor y el número de exportadores habituales que se recoge en la información del Instituto de Crédito Oficial.).</p> <p>Por su parte, Wealth Management (WM) tiene como objetivo ser el asesor de confianza para los grandes patrimonios que requieren soluciones de inversión sofisticadas y de carácter internacional. La propuesta diferencial de esta área se fundamenta en la capacidad de acceder a los recursos de un banco global y la experiencia de los profesionales que la componen. Está especializada en la gestión integral de patrimonios de más de dos millones de euros. Cuenta con una unidad específica de <i>Key Clients</i> que atiende a clientes con patrimonios de más de 250 millones de euros que requieren de soluciones de inversión con un mayor grado de sofisticación.</p> <p>Ofrece servicio en toda España a través de cuatro direcciones regionales ubicadas en Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corporate & Investment Bank (CIB): esta división une las áreas de Corporate Finance (CF), Global Transaction Banking (GTB) y Fixed Income and Currencies (FIC). CIB ofrece soluciones a las diversas necesidades financieras de

		<p>los clientes corporativos e institucionales, desde gestión de tesorería, garantía de trading, custodia, así como asesoramiento en fusiones y adquisiciones, salidas a bolsa y gestión del riesgo.</p> <p>Corporate Finance (CF) ofrece asesoramiento estratégico en una amplia gama de servicios, incluyendo fusiones y adquisiciones, emisiones de deuda, salidas a bolsa y ampliaciones de capital. El Emisor ha sido reconocido como uno de los bancos líderes en banca de inversión en la última década (Dealogic, por fees).</p> <p>Global Transaction Banking (GTB) es el área responsable de gestión de tesorería, comercio exterior y securities, ofrece productos de gestión de tesorería, financiación del comercio internacional y servicios de custodia a grandes empresas, multinacionales con presencia en España e instituciones financieras, además de pymes a través de la colaboración con la división de Private & Commercial Bank (PCB). El Emisor ha sido nombrado mejor banco en gestión de efectivo en España según la encuesta Euromoney Cash Management Survey por quinto año consecutivo y reconocido como mejor banco en Trade Finance en España por tercer año consecutivo (Trade Finance House of the Year, Euromoney 2018). Cerca de 100 profesionales ofrecen servicios de Structured Trade & Export Finance, Trade & Risk Sales, Cash Management Financial Institutions, Cash Management Corporates, Direct Securities Services y Global Network Banking.</p> <p>Fixed Income and Currencies (FIC) es el área que lleva a cabo actividades de originación, ventas, operaciones de deuda, renta variable, divisas, derivados y productos de mercado monetario. Cuenta con un equipo de profesionales con amplia experiencia en los mercados financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de Activos (DWS): la división de gestión de activos ofrece a sus clientes un gran abanico de oportunidades de inversión capaz de responder a cualquier necesidad o perfil de inversor. Deutsche Asset Management, SGIC, S.A., filial del Emisor, es la tercera gestora internacional por activos bajo gestión en España (Inverco, 2017). Provee soluciones de inversión innovadoras en gestión activa, pasiva y alternativa. Consta de una amplia gama de productos con más de 100 fondos de inversión entre fondos locales e internacionales registrados en España para su comercialización.
<p>B.16</p>	<p><i>Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control</i></p>	<p>Deutsche Bank AG es titular del 99,82% de las acciones del Emisor. Deutsche Bank AG es una sociedad domiciliada en Taunusanlage 12 Frankfurt am Main (Alemania) que cotiza en bolsa y no cuenta con ningún accionista de control.</p>
<p>B.17</p>	<p><i>Grados de solvencia asignados al emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del emisor en el proceso de calificación</i></p>	<p>A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias públicas.</p> <p>No obstante, a 31 de diciembre de 2017, las calificaciones crediticias públicas de las cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor eran las siguientes:</p>

ISIN	Vencimiento	Principal pendiente (€)	S&P ⁽¹⁾	Moody's ⁽³⁾
ES0413320021	05/07/2019	600.000.000	A+	Aa2
ES0413320054 ⁽²⁾	25/11/2020	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320062 ⁽²⁾	20/01/2023	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320070	23/06/2021	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320088 ⁽²⁾	15/12/2021	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320039	05/07/2022	800.000.000	A+	Aa2
ES0413320047	05/07/2024	925.000.000	A+	Aa2
Total	-	5.325.000.000	-	-

(1) El rating de S&P se canceló el 15 de junio de 2018.
(2) Han sido colocadas en mercado.
(3) Moody's aumentó el rating de Aa2 a Aa1 el 17 de abril de 2018.

Se hace constar que las cédulas hipotecarias era la única financiación a largo plazo obtenida en los mercados de capitales con la que contaba el Emisor a 31 de diciembre de 2017.

Sección C - Valores		
C.1	<p>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</p>	<p>Clase de Valores: [bonos simples / obligaciones simples / bonos subordinados / obligaciones subordinadas / cédulas hipotecarias / cédulas territoriales / cédulas de internacionalización] (<i>eliminar las emisiones que no procedan según condiciones finales</i>), que en ningún caso podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores.</p> <p>Se trata de valores que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Están emitidos con la garantía del Emisor y el capital y los intereses estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank. (<i>mantener sólo en caso de bonos simples y obligaciones simples</i>). - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Están emitidos con la garantía del Emisor y el capital y los intereses estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank. Se encuentran situados, a efectos de prelación de créditos por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor pero por delante de los acreedores subordinados (<i>mantener sólo en caso de bonos y obligaciones ordinarios no preferentes</i>). - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Están emitidos con la garantía del Emisor y el capital y los intereses estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank. Por su carácter de subordinados se sitúan a efectos de prelación de créditos por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que tengan los acreedores del Emisor. (<i>mantener sólo en caso de bonos subordinados y obligaciones subordinadas</i>). - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. El capital y los intereses están garantizados por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca), y si existen, con la garantía de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las

		<p>emisiones. <i>(mantener sólo en caso de cédulas hipotecarias).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. El capital y los intereses están garantizados por préstamos y créditos concedidos por el Emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo. <i>(mantener sólo en caso de cédulas territoriales).</i> - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. El capital y los intereses están garantizados por los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan unos requisitos y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. <i>(mantener sólo en caso de cédulas de internacionalización)</i> <p>Código ISIN: [.....] <i>(completar según las condiciones finales).</i></p> <p>Representación de los valores: Anotaciones en cuenta en [Iberclear / Otro] <i>(completar según las condiciones finales)</i></p>
C.2	Divisa de la emisión de los valores	La emisión estará denominada en [...] <i>(completar según las Condiciones Finales).</i>
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	No existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso y que, de ser relevantes, se indicarán en las condiciones finales de la emisión.
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones de tales derechos	<p>Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Deutsche Bank.</p> <p>Los valores que se emitan bajo este folleto de base no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se resumen en el apartado C.9 de esta Nota de Síntesis.</p> <p>[Se ha constituido [conforme al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores], sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas] / No se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas]]. <i>(eliminar lo que no corresponda según las condiciones finales).</i></p> <p>[Los titulares de [obligacionistas/bonistas/cedulistas] tendrán derecho a voto en la Asamblea de [Obligacionistas/Bonistas/Cedulistas]]. <i>(eliminar según las condiciones finales)</i></p> <p><u>Orden de prelación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Cédulas hipotecarias</u>: en el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario (la “Ley 2/1981”), tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el

		<p>número 3° del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca) y, si existen, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. <i>(mantener sólo en caso de cédulas hipotecarias)</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Cédulas territoriales</u>: Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (la “Ley 44/2002”), tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. <i>(mantener solo en el caso de cédulas territoriales)</i>. - <u>Cédulas de internacionalización</u>: Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance del Emisor que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (la “Ley 14/2013”), salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. <i>(mantener sólo en caso de cédulas de internacionalización)</i>. - <u>Bonos y obligaciones simples</u>: Los bonos y obligaciones simples constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, (i) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga el Emisor conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores (la “Ley Concursal”), (ii) en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes del Emisor y (iii) por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos. <i>(mantener sólo en caso de bonos simples y obligaciones)</i>. - <u>Bonos y obligaciones ordinarios no preferentes</u>: Los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos: (i) <u>por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal y (ii) por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos.</u> <i>(mantener sólo en caso de bonos y obligaciones ordinarios no preferentes)</i>. - <u>Bonos y obligaciones subordinados</u>: Los bonos y obligaciones subordinados, constituyen obligaciones subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán
--	--	--

		<p>situados, a efectos de prelación de créditos, por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal, y sus modificaciones posteriores, y no gozarán de preferencia entre ellos.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015 de 18 de junio de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “Ley 11/2015”), en caso de concurso del Emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el artículo 92.2 de la Ley Concursal tendrán el siguiente orden de prelación: (i) importe principal de deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o nivel 2; (ii) importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. Los bonos y obligaciones subordinados tendrán el orden de prelación (i) o (ii), a determinar en las condiciones finales</p> <p><i>(mantener sólo en caso de bonos subordinados y obligaciones subordinadas).</i></p> <p>En caso de concurso, tanto los tenedores de cédulas hipotecarias como los de cédulas territoriales y cédulas de internacionalización gozarán de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal <i>(mantener sólo en caso de cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización).</i></p> <p>Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.</p>
C.9	<p>Emisión de los valores, tipo de interés, fecha de devengo y de vencimiento de los intereses, cuando el tipo no sea fijo, descripción del subyacente en el que se basa, acuerdos para la amortización, rendimiento y representante de los tenedores de las obligaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fecha emisión/desembolso: <i>(incluir según se haya determinado en las condiciones finales).</i> - Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 10, 11 o 12 de las condiciones finales, según sea aplicable a la emisión concreta).</i> - Disposiciones relativas a la amortización anticipada o cancelación automática: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las condiciones finales).</i> - Disposiciones relativas a la amortización final: <i>(incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las condiciones finales).</i> - Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: - Interés efectivo para suscriptor: [.....] <i>(incluir según se haya determinado en las condiciones finales).</i> - Representación de los tenedores de los valores: [N/A / De conformidad con el epígrafe 4.10 del folleto de base al amparo del que se realiza esta emisión de valores y según las reglas previstas en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de [obligaciones/bonos/cédulas] para esta emisión de valores se procede a la constitución del "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Cédulas] de la emisión [denominación de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en [...]. <i>(Eliminar lo que no proceda según se determine en las condiciones finales).</i> <p>[De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a [...], quien acepta su nombramiento. El Comisario del sindicato tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento del Sindicato.] <i>(incluir según se haya determinado en las condiciones finales)</i></p>
C.21	<p>Indicación del mercado en el que se negociarán</p>	<p>Los valores se negociarán en [AIAF Mercado de Renta Fija / AIAF Mercado de Renta Fija a través de su plataforma SEND / Otros] <i>(eliminar lo que no proceda según las</i></p>

<i>los valores y para el que se ha hecho público el folleto</i>	<i>condiciones finales).</i>
---	------------------------------

Sección D - Riesgos																													
D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor	<p>Riesgo de crédito</p> <p>El riesgo de crédito deriva de todas las transacciones que dan lugar a derechos reales, contingentes o posibles contra cualquier entidad de contrapartida, prestataria o deudora.</p> <p>La calidad crediticia del Grupo Deutsche Bank y el nivel de sus provisiones permiten al Grupo, conjuntamente con unas estrategias centradas en clientes con perfiles de riesgo crediticio adecuados, afrontar de cara al futuro un progresivo crecimiento de la inversión con la seguridad de que seguirá generando valor de forma sostenida en el tiempo.</p> <p>En el apartado B.12 de esta Nota de Síntesis se encuentran los principales datos de solvencia del Emisor.</p> <p>La tasa de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2017 en el 4,50% (7,20% a 31 de diciembre de 2016) y con un ratio de cobertura de 50% (60% a 31 de diciembre de 2016), muy por debajo de la media del sector bancario español de acuerdo a la información que publica el Banco de España de forma mensual y que se situó en un 7,8% a cierre de diciembre 2017 para el segmento crediticio de 'Otros Sectores Residentes'. La reducción significativa de la tasa de morosidad del Grupo Deutsche Bank España respecto de 2016, se ha visto positivamente afectada por la venta de una cartera de activos dudosos de PyMEs (300 millones de euros) que se completó en el primer trimestre de 2017.</p> <table border="1" data-bbox="552 1265 1441 1727"> <thead> <tr> <th></th> <th>31.12.2017</th> <th>31.12.2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversión crediticia</td> <td>14.617.441</td> <td>14.151.681</td> </tr> <tr> <td>Riesgos contingentes</td> <td>5.466.647</td> <td>5.666.520</td> </tr> <tr> <td>Morosidad general</td> <td>297.696</td> <td>509.864</td> </tr> <tr> <td>Morosidad hipotecaria</td> <td>130.253</td> <td>140.255</td> </tr> <tr> <td>Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)</td> <td>17.464.626</td> <td>17.256.582</td> </tr> <tr> <td>Total activos dudosos</td> <td>538.997</td> <td>843.992</td> </tr> <tr> <td>Tasa de morosidad (%) ⁽¹⁾</td> <td>4,50%</td> <td>7,20%</td> </tr> <tr> <td>Tasa de cobertura de la morosidad (%) ⁽¹⁾</td> <td>50%</td> <td>60%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) calculado sobre activos dudosos de "otros sectores residentes", según standard de mercado. Datos auditados</p> <p>Las líneas básicas de actuación de la gestión del riesgo de crédito en el Grupo Deutsche Bank España durante el ejercicio 2017 han sido las siguientes:</p> <p>a) Estrategia crediticia centrada en clientes con buenos perfiles de riesgo crediticio, en línea con los estándares definidos por la entidad.</p>		31.12.2017	31.12.2016	Inversión crediticia	14.617.441	14.151.681	Riesgos contingentes	5.466.647	5.666.520	Morosidad general	297.696	509.864	Morosidad hipotecaria	130.253	140.255	Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)	17.464.626	17.256.582	Total activos dudosos	538.997	843.992	Tasa de morosidad (%) ⁽¹⁾	4,50%	7,20%	Tasa de cobertura de la morosidad (%) ⁽¹⁾	50%	60%
	31.12.2017	31.12.2016																											
Inversión crediticia	14.617.441	14.151.681																											
Riesgos contingentes	5.466.647	5.666.520																											
Morosidad general	297.696	509.864																											
Morosidad hipotecaria	130.253	140.255																											
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)	17.464.626	17.256.582																											
Total activos dudosos	538.997	843.992																											
Tasa de morosidad (%) ⁽¹⁾	4,50%	7,20%																											
Tasa de cobertura de la morosidad (%) ⁽¹⁾	50%	60%																											

b) Un seguimiento continuado de la calidad crediticia de la nueva producción y de la cartera total con el objetivo de adecuar en todo momento los criterios de aceptación de riesgos al apoyo de las iniciativas de crecimiento de negocio manteniendo una buena calidad crediticia. Otro objetivo adicional es la detección de prestatarios susceptibles de presentar dificultades futuras y proceder, en consecuencia, a limitar o disminuir el nivel de riesgo, minorando el posible impacto de la morosidad del Grupo (disminución de la exposición, obtención de mejores garantías, etc.).

A 31 de diciembre de 2017, los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 1.107 millones de euros (1.093 millones de euros a 31 de diciembre de 2016), lo que suponía un 7,57% (7,62% a 31 de diciembre de 2016) respecto al importe de 14.617.441 millones de euros (14.151.681 millones de euros a 31 de diciembre de 2016) de inversión crediticia.

Por “grandes clientes” se entienden “grandes exposiciones”, es decir, cuando su valor sea igual o superior al 10% del capital computable conforme a la definición del artículo 392 del Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (el “**Reglamento CRR**”).

A 31 de diciembre de 2017 únicamente 4 deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada uno de ellos individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 24,79% (sector ingeniería civil, incluye a 2 de los 4 deudores), del 12,67% (sector comercio al por menor) y del 18,44% (construcción).

A 31 de diciembre de 2016 únicamente 3 deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada uno de ellos individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 11,73% (sector ingeniería civil), del 14,85% (sector de comercio al por menor) y del 12,99% (construcción).

Por tanto, no se supera el límite que la normativa establece en materia de concentración de riesgos de un 25% en cada grupo de clientes.

A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias públicas.

Riesgo de concentración

Riesgo país

Por riesgo país se considera el riesgo que concurre en las contrapartes residentes en un determinado país por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual (riesgo soberano, riesgo de transferencia o riesgos derivados de la actividad financiera internacional). Deutsche Bank clasifica las operaciones realizadas con terceros en diferentes grupos en función de la evolución económica de los países, su situación política, marco regulatorio e institucional, capacidad y experiencia de pagos, asignando a cada uno de ellos los porcentajes de provisión por insolvencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

		<p>Se consideran activos dudosos por materialización del riesgo país a aquellas operaciones con obligados finales residentes en países que presentan dificultades prolongadas para hacer frente al servicio de su deuda, considerándose dudosa la posibilidad de recobro, así como las exposiciones fuera de balance cuya recuperación se considere remota debido a las circunstancias imputables al país.</p> <p>Los niveles de provisión por este concepto no resultan significativos en relación con las coberturas por deterioro constituidas por Deutsche Bank durante el ejercicio 2017.</p> <p><i>Riesgo soberano</i></p> <p>El riesgo soberano residual (entendido como la exposición a la deuda de administraciones públicas, una vez tenidas en cuenta las garantías existentes), con el criterio requerido por la Autoridad Bancaria Europea a 31 de diciembre de 2017, es de 21,2 millones de euros, de los que el 51% corresponde a España, el 28% corresponde a Angola, el 6% corresponde a Gabón, el 5% corresponde a República Dominicana, el 5% corresponde a Panamá y el resto de las exposiciones está por debajo del 3%.</p> <p><i>Sector de la promoción y construcción inmobiliaria</i></p> <p>A 31 de diciembre de 2017, la cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción inmobiliaria en España ascendía a un importe de 182 millones de euros brutos (1,5% del total del crédito a clientes), alcanzando un ratio de morosidad del 23% (39% a 31 de diciembre de 2016), con un ratio de cobertura del 61% (72% a 31 de diciembre de 2016).</p> <p>A 31 de diciembre de 2017, la cartera de créditos hipotecarios a particulares alcanzó un importe de 7.269 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 2,8% y una tasa de cobertura del 25%. A 31 de diciembre de 2017, el 92% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “loan to value” igual o inferior al 80%, definiendo el “loan to value” como el porcentaje que supone el riesgo de la operación sobre el valor de tasación. El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones hipotecarias a particulares se situó a 31 de diciembre de 2017 en 26 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 11 millones de euros.</p> <p>El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a empresas de promoción y construcción inmobiliaria de los edificios terminados se situó a 31 de diciembre de 2017 en 9 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 6 millones de euros.</p> <p><i>Riesgo de contrapartida</i></p> <p>En relación con las operaciones de mercado, el Emisor opera exclusivamente con su matriz, Deutsche Bank AG, tanto los OTC necesarios para la gestión del riesgo de tipo de interés del balance como para cubrir los riesgos originados en operaciones con clientes (<i>back to back</i>). El Emisor ha obtenido una exención de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de BaFin en virtud de la cual la operativa de derivados OTC no está sujeta a la regulación EMIR.</p> <p>Respecto a las operaciones de derivados OTC con clientes externos a 31 de diciembre de 2017, el valor razonable registrado en el activo es de 160 millones</p>
--	--	--

		<p>de euros, teniendo la contrapartida más significativa una exposición de 4 millones de euros. El total de contrapartidas asciende a 1.285 clientes.</p> <p>Riesgo operacional</p> <p>El riesgo operacional es el riesgo de pérdidas debido a la inadecuación o el fallo de los procedimientos, las personas y los sistemas internos, así como por eventos externos, e incluye el riesgo de modelo.</p> <p>El negocio del Grupo Deutsche Bank España depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. No obstante, pueden producirse pérdidas por cuestiones vinculadas a la falta de adecuación o fallos relacionados con empleados, estipulaciones y documentación contractual, tecnología, sistemas internos, siniestros, influencias externas, relaciones con la clientela, así como el riesgo legal asociado.</p> <p>El Grupo gestiona el riesgo operacional en base al marco establecido por la función de gestión de riesgos no financieros (<i>non financial risk management</i>) (“NFRM”), asegurando que estos riesgos son adecuadamente identificados, evaluados, mitigados, reportados y escalados. La responsabilidad principal sobre la gestión del riesgo operacional recae sobre las divisiones de negocio, que representan la primera línea de defensa. Adicionalmente, las funciones de gestión de riesgos no financieros de segunda línea (incluyendo, entre otras, Compliance, Legal o Anti-Financial Crime) controlan y evalúan de manera independiente los diferentes riesgos operacionales y supervisan la correcta aplicación del marco de gestión.</p> <p>Para la medición del riesgo operacional, Deutsche Bank utiliza el método de enfoque básico definido como el 15% de la media de los últimos 3 años sobre ingresos.</p> <p>El requerimiento de recursos propios por riesgo operacional se calcula por el método del “indicador básico” (basado en la media de los últimos tres años de varias partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias). De acuerdo con este cálculo, el requisito de fondos propios es de 81 millones de euros a 31 de diciembre de 2017 y de 94 millones de euros a 31 de diciembre de 2016. El impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2017 es de +13.094 miles de euros y de -5.152 miles de euros a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos a través de una unidad independiente de las otras áreas de negocio, siendo esta unidad la que coordina la aplicación de las políticas de riesgos. Adicionalmente, fija los límites de las facultades delegadas; sanciona las operaciones que por importe exceden de las facultades delegadas de los estamentos inferiores; realiza periódicamente el control y seguimiento de los riesgos y su exposición, tanto de los clientes más importantes como de los sectores más representativos; supervisa el cumplimiento de los objetivos de riesgos y el funcionamiento de las herramientas y modelos de gestión del riesgo.</p> <p>A pesar de todas las medidas destinadas a una adecuada y prudente gestión del riesgo operacional, las herramientas utilizadas podrían no ser capaces de predecir todos los riesgos futuros, por lo que las pérdidas del Grupo Deutsche Bank España podrían resultar superiores a las que indican las medidas históricas y tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.</p> <p>En cuanto a la metodología que sigue el Grupo Deutsche Bank AG en la gestión del riesgo operacional, se tienen en cuenta una serie de técnicas para cubrir la amplia gama de riesgos operacionales que existen para identificarlos, evaluarlos y mitigarlos.</p>
--	--	--

Riesgo derivado del uso de las nuevas tecnologías

Los bancos y sus actividades dependen cada vez más de una tecnología de la información (“IT”) altamente sofisticada. Los sistemas de IT son vulnerables a una serie de problemas, tales como los fallos de software o hardware, virus informáticos, piratería y daños físicos a los centros vitales de IT. Los sistemas de IT necesitan mejoras constantes y es posible que los bancos, incluido el Grupo, no puedan implantar dichas mejoras de manera puntual, o que no funcionen conforme a lo previsto.

Además de los costes en lo que se puede incurrir como resultado de cualquier fallo en los sistemas de IT, el Grupo Deutsche Bank España podría enfrentarse a multas de los reguladores bancarios si no cumpliera con la normativa de información o bancaria aplicable, como resultado de dicho fallo de IT o por cualquier otro motivo, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

Riesgo de liquidez

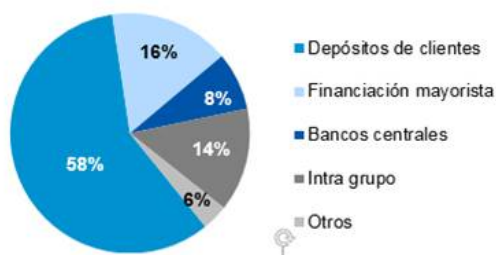
El riesgo de liquidez se asocia a la incapacidad potencial para satisfacer todas las obligaciones de pago al vencimiento, o de sólo ser capaz de cumplir con estas obligaciones a un coste excesivo.

Los activos que no se negocian en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios como, por ejemplo, algunos contratos de derivados entre bancos, pueden estar valorados por el Grupo usando modelos y no precios oficiales. La monitorización del deterioro de los precios de los activos de este tipo es compleja y podría traducirse en pérdidas que el Emisor no habría previsto lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

En el ejercicio 2017, Deutsche Bank contaba con una financiación obtenida en los mercados de capitales consiste en la emisión de cédulas hipotecarias (2.500 millones de euros), lo que le ha permitido diversificar las fuentes de financiación aumentando su autonomía financiera.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución de las fuentes de financiación para el Grupo Deutsche Bank España:

Fuentes de Financiación Dic-17



A 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, el Grupo Deutsche Bank España tenía disponible del límite de la línea de crédito un 85,7% y un 87,9%, respectivamente. Pese a la reducción antes mencionada en el límite de la línea de crédito con Deutsche Bank AG su ratio de utilización se mantiene estable. Esto se debe a que el Emisor ha continuado diversificando las fuentes de financiación históricamente muy concentradas en Deutsche Bank AG y ha aumentado el resto de las herramientas de financiación disponibles para optimizar y diversificar las fuentes de liquidez. Por este motivo, los depósitos tomados de su matriz a 31 de diciembre de

2017 fueron 714 millones de euros tomados, en comparación con los 1.085 millones de euros tomados a 31 de diciembre de 2016.

En la siguiente tabla se incluyen el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (LCR) (“*liquidity coverage ratio*”) y el ratio de financiación estable neto (“*net stable funding ratio*”) (NSFR) (datos no auditados):

	31 de diciembre 2017	31 de diciembre de 2016
Ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (LCR)	143%	298%
Ratio de financiación estable neto (NSFR)	123%	119%

Riesgo estructural de tipos de interés

El riesgo estructural de tipos de interés se define como la exposición del Grupo Deutsche Bank España a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y depreciaciones de las partidas de activo y pasivo del balance consolidado.

Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

En relación con el nivel de riesgo de tipo de interés, las siguientes tablas muestran el impacto de movimientos de tipos de interés paralelos y de carácter instantáneo de +/- 200 puntos básicos, con respecto al margen de interés consolidado a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016.

A 31 de diciembre de 2017:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 200 p.b.	-2,35%
+ 200 p.b.	29,43%

A 31 de diciembre de 2016:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 200 p.b.	-51,89%
+ 200 p.b.	52,90%

El Emisor realiza una gestión activa de sus fuentes de financiación tratando en todo momento de optimizar los recursos de clientes con la financiación mayorista.

El único instrumento de financiación mayorista que hasta ahora ha usado la entidad son las cédulas hipotecarias que permiten al Emisor la obtención de una financiación estable, a largo plazo y a niveles competitivos. Los vencimientos de las emisiones de las cédulas hipotecarias se hacen de tal manera que no se produzcan una alta

concentración de vencimientos, para evitar los riesgos de refinanciación. El volumen total de emisión está limitado por la disponibilidad de colateral en el balance.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge de la incertidumbre sobre la modificación de precios y variables del mercado (incluyendo tipo de interés, precio de las acciones, tipo de cambio y precio de las materias primas), así como las correlaciones entre ellos y sus niveles de volatilidad.

Entre los riesgos asociados al riesgo de mercado se incluyen: el riesgo de tipo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; el riesgo de tipo de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio Emisor o bien a todo el mercado.

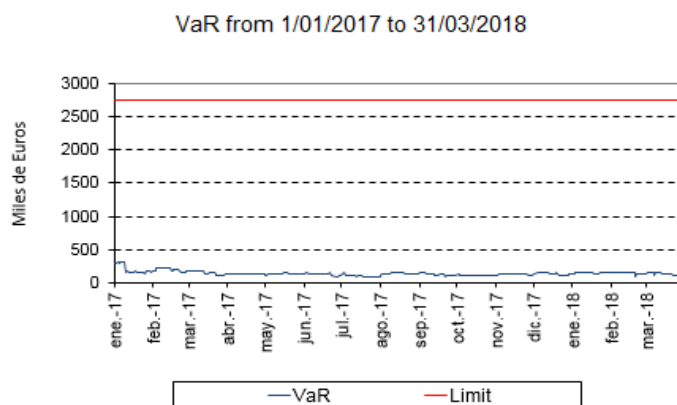
La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España.

En algunos de los negocios del Grupo los movimientos adversos prolongados del mercado, especialmente la disminución de los precios de los activos, pueden reducir su actividad o su liquidez lo que puede desembocar en pérdidas materiales si el Grupo Deutsche Bank España no liquida sus posiciones en un tiempo adecuado.

La monitorización del deterioro del precio de algunos activos es compleja y podría traducirse en pérdidas no previstas por Deutsche Bank. Los deterioros prolongados del mercado pueden reducir la liquidez de los mercados, dificultando la venta de activos y llevando a pérdidas materiales. La evolución negativa de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España.

Estos desarrollos pueden desembocar en pérdidas materiales si el Grupo no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

A continuación, en el gráfico se muestra la evolución VaR en el ejercicio 2017 y durante los tres primeros meses de 2018:



Fuente: Elaboración propia

Riesgo de derivados

El riesgo de derivados es aquél que se asocia con las posibles pérdidas generadas por operaciones realizadas en productos derivados.

Las cifras correspondientes a las posiciones de los citados productos derivados a 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 se incluyen en las siguientes tablas:

Miles de euros	Moneda	Nocional 2017 (c/v Eur)	Nocional 2016 (c/v Eur)	Nocional 2015 (c/v Eur)	Variación 2017	Variación 2016
Derivados de tipo de interés						
Total Interest Rate Swap	EUR	7.728.668	8.939.173	4.202.221,49	-13,54%	112,72%
Total Constant Maturity Swap	EUR	20.607.000	21.557.000	16.152.000	-4,41%	33,46%
		28.335.668	30.496.173	20.354.221,49	-7,08%	49,83%

Miles de dólares	Moneda	Nocional 2017 (c/v Eur)	Nocional 2016 (c/v Eur)	Nocional 2015 (c/v Eur)	Variación 2017	Variación 2016
Derivados de tipo de interés						
Total Interest Rate Swap	USD	32.637	37.132	21.255,63	-12,11%	74,69%
Total Constant Maturity Swap	USD	790.461	1.031.211	525.065,67	-23,35%	96,40%
		823.098	1.068.343	546.321,30	-22,96%	95,55%

Riesgo de negocio

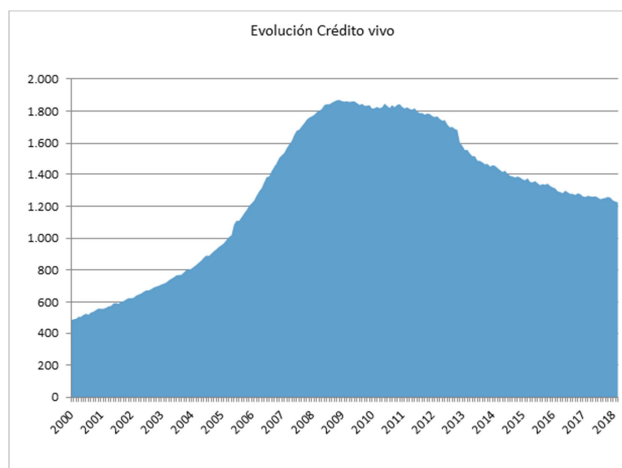
El riesgo de negocio está relacionado con posibles cambios en las condiciones generales del negocio, tales como el entorno de mercado, comportamiento de clientes o progreso tecnológico. A estos efectos, son variables relevantes a tener en cuenta la evolución del PIB y otros fundamentos macroeconómicos como el consumo o la creación de empleo, el comportamiento de los tipos de interés y de los mercados financieros.

También se han de tener en cuenta variables relacionadas con el actual contexto político europeo y estadounidense. Los actuales procesos políticos, tales como, la implantación del resultado del referéndum sobre el “Brexit” para la salida del Reino Unido de la Unión Europea, el surgimiento de tendencias populistas en varios países europeos o los potenciales cambios en las políticas económicas de los Estados Unidos de América implantadas por su administración, podrían incrementar la volatilidad financiera global.

El entorno además es cada vez más competitivo, tanto a nivel doméstico como externo. Tras años de reestructuración y fusiones, particularmente en el sector financiero español, la competencia en España se ha intensificado considerablemente. Los bancos españoles han conseguido reducir la morosidad y mantienen una posición de capital fuerte, de ahí que puedan afrontar la caída de los márgenes de intereses derivada de una cartera de préstamos que mayoritariamente en la banca doméstica está ligada a la evolución del EURIBOR. El mayor crecimiento económico no ha permitido por el momento mejorar los volúmenes de crédito dado que tanto empresas como hogares continúan desapalancándose. Además la nueva producción de préstamos se realiza a unos tipos de interés medios sensiblemente más bajos,

especialmente en el sector de empresas. Como resultado de un menor volumen y unos márgenes más bajos, el margen de intereses de la banca sigue bajo presión. A nivel europeo, la mayor debilidad del crecimiento y las expectativas de una política monetaria de tipos bajos presiona a la baja los márgenes en un entorno donde las exigencias regulatorias obligan a reducir los riesgos crediticios y cumplir con las exigencias de capital. Todo ello podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

Adicionalmente, en el siguiente gráfico se muestra la evolución del sector bancario (en miles de millones de €):



Riesgo de reducción de los ingresos por comisiones

La evolución del mercado incide en el volumen de transacciones que el Grupo Deutsche Bank España ejecuta para sus clientes y, por tanto, en los ingresos que no provengan de intereses. Además, dado que las comisiones que el Grupo cobra por la gestión de las carteras de sus clientes se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado que reduzca el valor de dichas carteras o que aumente las retiradas de fondos reduciría los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Grupo Deutsche Bank España.

Si el rendimiento de los activos gestionados por parte del Grupo Deutsche Bank España fuera inferior al de mercado, podría dar lugar a mayores retiradas de fondos y menores entradas, lo que reduciría los ingresos que el Grupo recibe de su negocio de gestión de activos, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

A continuación en la siguiente tabla, se muestra la evolución de las principales partidas de comisiones:

(Millones de euros)	2017	2016
Comisiones de Custodia	11	11
Comisiones de Servicios Pago	40	42
Comisiones productos financieros no bancarios	62	57
Total Comisiones	113	111

Riesgo regulatorio

Riesgo relacionado con la exigencia de mayores requerimientos de capital

En respuesta a la crisis financiera internacional iniciada en 2007, los órganos reguladores tanto a nivel europeo como nacional siguen adoptando una serie de medidas con objeto de reforzar la solvencia de las entidades financieras, estableciendo nuevos requerimientos de capital más elevados y restrictivos en cuanto a su composición.

El 1 de enero de 2014 entró en vigor un nuevo marco normativo que regula los recursos propios mínimos que han de mantener las entidades de crédito españolas, tanto a título individual como consolidado, y la forma en que han de determinarse tales recursos propios así como los distintos procesos de autoevaluación de capital que deben realizarse y la información de carácter público que deben remitir al mercado. Este marco normativo está compuesto por (i) el Reglamento CRR, directamente aplicable en los Estados Miembros de la Unión Europea y (ii) la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y empresas de inversión (la “Directiva CRD IV”). Este paquete normativo constituye la nueva normativa prudencial de solvencia conocida como Basilea III (“BIS III”).

El Reglamento CRR, que es de aplicación inmediata a las entidades de crédito españolas, implementa los requerimientos de la Directiva CRD IV dejando potestad a las autoridades competentes nacionales para que hagan uso respecto determinadas opciones.

La entrada en vigor de dichas normas supuso la derogación de todas aquellas normas de la regulación de recursos propios del Banco de España incompatibles con las mismas y estableció la implantación de BIS III con un calendario de transición paulatino y un modelo de introducción por fases (phase-in) hasta el 1 de enero de 2019.

Respecto a la legislación anteriormente vigente, BIS III endurece las exigencias mínimas de capital y establece criterios más estrictos de inclusión y computabilidad de los elementos de capital, especialmente a nivel del capital ordinario de nivel 1 (CET-1) o capital de mayor calidad. A continuación se incluye la información de recursos propios y solvencia del Grupo a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016.

RECURSOS PROPIOS Y SOLVENCIA

(Miles de euros)	31.12.2017	31.12.2016
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	1.132.568	1.127.900
Capital de nivel 1 (Tier 1)	1.132.568	1.127.900
Capital de nivel 2 (Tier 2)	0	0
Capital total (Tier total)	1.132.568	1.127.900
Recursos mínimos exigibles	813.861	805.400
Capital de nivel 1 (Tier 1) (%)	11,13	11,20
Capital de nivel 1 ordinario (fully loaded) (%)	11,13	11,20
Capital total (Tier Total) (%)	11,13	11,20
Excedente de recursos	318.706	322.500

Datos auditados

Para los ejercicios 2016 y 2017, el ratio mínimo regulatorio fue el 10,5%

		<p>9,875% respectivamente, de conformidad con lo previsto en la legislación europea y en la comunicación del Banco Central Europeo (ECB) sobre los requerimientos prudenciales de capital al Emisor, tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP).</p> <p>El capital de nivel 1 ordinario (<i>fully loaded</i>) excluye las medidas transitorias establecidas en el Reglamento CRR.</p> <p><u><i>Riesgo de cambios en el marco regulatorio</i></u></p> <p>El Grupo Deutsche Bank España opera en un entorno regulado y está sujeto a una estricta y amplia normativa. En particular, la regulación en materia de solvencia ha estado sometida en los últimos años a constantes cambios que han implicado nuevas exigencias de capital y diferentes metodologías de cálculo conviviendo simultáneamente. La falta de continuidad de un marco regulatorio estable, en particular sobre solvencia, es el principal factor de riesgo regulatorio al que se encuentra sujeto el Grupo Deutsche Bank España en relación con sus fondos propios y que podrá condicionar la generación de resultados futuros, el modelo de negocio, la política de dividendos y la estructura de balance.</p> <p>La gestión eficiente del capital del Grupo Deutsche Bank España es importante para desarrollar su negocio y ejecutar su estrategia. Cualquier cambio normativo futuro no previsto que se escape al control del Grupo o que limite la capacidad del Grupo para gestionar su balance y los recursos de capital de forma eficiente o su acceso a financiación en condiciones de mercado aceptables, podría tener un efecto adverso en la situación financiera y en el capital regulatorio del Grupo influyendo sustancialmente en sus actividades y operaciones.</p> <p>Adicionalmente, dado que parte de la normativa es de reciente aplicación o ha entrado en vigor recientemente, el modo en que ésta se aplicará o afectará a las operaciones de las entidades financieras está aún en proceso de desarrollo. Dicha normativa y los cambios que el Grupo deba asumir para su adaptación pueden incidir en sus ingresos, hacer que se descarten oportunidades de negocio que en otras circunstancias serían atractivas, afectar al valor de los activos, obligar al Grupo Deutsche Bank España a aumentar los precios de sus productos (reduciendo consecuentemente su demanda), imponer costes adicionales o tener otros efectos que sean adversos y materiales para el Grupo.</p> <p>Riesgo reputacional</p> <p>Dentro del sistema de gestión del riesgo del Grupo Deutsche Bank, se define el riesgo reputacional como el riesgo de sufrir un posible daño a la marca o reputación y al riesgo asociado sobre los ingresos, capital o liquidez, como consecuencia de una opinión, acción u omisión que pudiera ser percibida por los accionistas como inapropiada, no ética o inconsistente con los valores y creencias del Grupo Deutsche Bank.</p> <p>Además, determinadas actuaciones del sector financiero en general, de los reguladores o de algunas entidades o individuos en particular podrían también perjudicar la marca o reputación del Grupo Deutsche Bank España.</p> <p>Mantener una buena reputación es clave para atraer y mantener a clientes, inversores y empleados. Por tanto, daños en la marca, reputación, o publicidad negativa sea cierta o no, del Grupo Deutsche Bank España podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.</p>
--	--	--

	<p>En consecuencia, el Grupo Deutsche Bank cuenta con una serie de procedimientos para la gestión del riesgo reputacional tanto primario como secundario.</p> <p>Para la gestión del riesgo reputacional primario, se elabora una matriz de riesgo reputacional, que regula el proceso a través del cual se han de adoptar las decisiones relacionadas con riesgo reputacional, antes de que dicho riesgo se materialice y, de este modo, se previene el daño a la reputación del Grupo Deutsche Bank en los casos que resulta posible.</p> <p>El riesgo reputacional secundario (esto es, riesgos reputacionales que puedan surgir de un fallo en otra clase de riesgo, control o proceso) es tratado de forma separada por medio de la matriz de tipos de riesgo. Esta matriz se establece para proporcionar estándares consistentes para la identificación, asesoramiento y gestión de las cuestiones de riesgo reputacional. Mientras que cualquier empleado tiene la responsabilidad de proteger su propia reputación, la responsabilidad principal para la identificación, asesoramiento, gestión, control y, en su caso, remisión o notificación, cuestiones reputacionales asociadas corresponde a cada una de las divisiones de negocio del Grupo. Cada empleado está obligado a, en el marco de sus actividades, alertar de potenciales causas de riesgo reputacional y a referirlas de acuerdo con la matriz de riesgo reputacional.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, la correcta identificación y gestión de conflictos de interés también influye en la reputación del Grupo. Gestionar los conflictos de interés se ha convertido en algo cada vez más complejo a medida que el Grupo Deutsche Bank España aumenta el alcance de su actividad mediante un mayor número de operaciones, obligaciones e intereses por parte de los clientes. Si no se abordan adecuadamente los conflictos de interés o la percepción por terceros de estos conflictos es que no se gestionan adecuadamente, ello podría afectar al deseo de los clientes de hacer negocio con el Grupo y dar lugar a litigios, lo que podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo.</p> <p>Riesgo legal</p> <p><u><i>Riesgo derivado de las cláusulas suelo</i></u></p> <p>Las “cláusulas suelo” son aquellas cláusulas en virtud de las cuales la parte prestataria acepta un tipo de interés mínimo a pagar a la parte prestamista con independencia de cuál sea el tipo de interés de referencia aplicable.</p> <p>Los préstamos hipotecarios a interés variable suscritos por el Emisor con anterioridad al mes de octubre de 2012 no contenían cláusulas suelo. Entre octubre de 2012 y abril de 2013 se incorporaron cláusulas suelo a los préstamos hipotecarios suscritos por el Emisor que podrían ser consideradas abusivas. A partir de mayo de 2013, los préstamos hipotecarios fueron suscritos cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la normativa de transparencia, y, en particular, en el artículo 6 de la Ley 1/2013 de 14 de mayo, en el que se establece la necesidad de una expresión manuscrita del cliente por la que el prestatario manifieste que ha sido adecuadamente advertido de los posibles riesgos derivados del contrato. Por tanto, el número de préstamos hipotecarios del Emisor que podría verse afectado por la doctrina del Tribunal Supremo en materia de “cláusulas suelo” es muy reducido y, en consecuencia, la exposición a este riesgo no resulta significativa para el Emisor que no ha realizado provisión en relación con el mismo.</p> <p><u><i>Riesgo derivado de las cláusulas de atribución de gastos derivados de la constitución de hipotecas</i></u></p> <p>El 23 de diciembre de 2016, el Tribunal Supremo declaró nulas las cláusulas</p>
--	---

		<p>hipotecarias por las que se atribuye al prestatario hipotecante todos los gastos relacionados con la formalización de la hipoteca. La referida declaración de nulidad se basa, principalmente, en la falta de detalle de los gastos, impuestos y comisiones que deberían especificarse en la documentación del préstamo y no la referencia a impuestos de forma genérica.</p> <p>No obstante lo anterior, el Tribunal Supremo ha matizado mediante sentencia de 21 de marzo de 2018 que, si bien mantiene la nulidad de las cláusulas por las que se atribuye al prestatario hipotecante todos los gastos relacionados con la formalización de la hipoteca, el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados devengado como consecuencia de la constitución del préstamo hipotecario corresponde en todo caso al prestatario hipotecante.</p> <p>Riesgo derivado de la inestabilidad política en España</p> <p>La actividad del Grupo Deutsche Bank España puede verse afectada negativamente por la inestabilidad política derivada de la moción de censura aprobada por el Congreso de los Diputados con fecha 1 de junio de 2018 por la que Pedro Sánchez Pérez-Castejón fue investido presidente del Gobierno de España en sustitución de Mariano Rajoy Brey. Pedro Sánchez Pérez-Castejón tomó posesión de su cargo el 2 de junio de 2018. A fecha de este folleto de base solo se conocen algunos detalles del programa político del gobierno pero no puede anticiparse que propuestas del nuevo gobierno serán aprobadas ni puede anticiparse el tiempo que transcurrirá hasta la celebración de nuevas elecciones en España. Dicha inestabilidad política podría provocar la volatilidad de los mercados de capitales y afectar a la situación financiera de España y, por tanto, al entorno en el que el Grupo opera.</p> <p>Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que el Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre de 2017 tenía una presencia relevante en la Comunidad Autónoma de Cataluña, donde cuenta con 3.643 millones de euros de volumen de préstamos a la clientela (32% del total) y un volumen de 1.593 millones de euros de depósitos (21% del total).</p> <p>En la actualidad, existe una situación política inestable en la Comunidad Autónoma de Cataluña debido al movimiento independentista. A la fecha de este folleto de base, se ha formado un nuevo gobierno en Cataluña presidido por D. Joaquim Torra Pla, si bien sigue presente cierta incertidumbre derivada de las tensiones políticas y sociales en la región, lo que también podría provocar la volatilidad de los mercados de capitales y afectar a la situación financiera de la región y de España y, por tanto, al entorno en el que el Grupo opera.</p> <p>Riesgo soberano dentro de la Unión Europea</p> <p>El Grupo Deutsche Bank España desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez del Grupo Deutsche Bank España pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. El nivel de deuda soberana y déficit fiscal de los países europeos, entre ellos España, tienen impacto en el crecimiento económico, pueden generar tensiones en los mercados internacionales de capital, de deuda y de préstamos interbancarios, y en la volatilidad de los tipos de cambio del euro recientemente.</p> <p>La evolución de la situación económica de España y de la Unión Europea incide en el coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido el Grupo Deutsche Bank España, y en el negocio, la situación financiera y los</p>
--	--	---

resultados del Grupo Deutsche Bank España.

Riesgo por insolvencia de otras entidades financieras

El Grupo Deutsche Bank España realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos u otros clientes institucionales. Las intervenciones de algunas entidades e incluso los rumores acerca de la insolvencia de algunas entidades financieras pueden llevar al sector a sufrir problemas de liquidez que podrían llevar a pérdidas o a intervenciones e incluso al concurso de otras entidades, y causar una contracción de las operaciones interbancarias. Muchas de las transacciones en las que el Grupo toma parte habitualmente exponen a éste a un importante riesgo de contrapartida, que podría materializarse en el caso de quiebra de una contrapartida significativa.

A la fecha de este folleto de base no existe concentración frente a entidades financieras terceras ajenas al Grupo Deutsche Bank AG. No obstante, la quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

En cuando a la operativa con cámaras de compensación, el Emisor utiliza a BME Clearing en las operaciones de renta variable española y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las operaciones de renta fija española. En las operaciones con derivados OTC, el Emisor no opera con cámaras de compensación puesto que, por un lado, los clientes del Emisor no llegan al umbral exigido en la regulación EMIR para que sea obligatorio hacerlo y por otro, las operaciones intragrupo del Emisor, que sí superan dicho umbral, recibieron una exención de compensar por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de BaFin en virtud de la cual la operativa de derivados OTC no está sujeta a la regulación EMIR. No obstante, el Emisor cierra todas las operaciones de derivados OTC para cubrir sus riesgos, generadas tanto por la actividad con clientes como por la gestión de su propio balance con su matriz.

Medidas alternativas de rendimiento

Además de la información financiera presentada en este folleto de base y elaborada conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”), se han incluido medidas alternativas de rendimiento (“*alternative performance measures*”, “APMs” por sus siglas en inglés) (las “**Medidas Alternativas de Rendimiento**” o “MARS”) tal y como se definen en las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority, “ESMA” por sus siglas en inglés) el 5 de octubre de 2015, sobre medidas alternativas de rendimiento (las “**Directrices ESMA**”) y que entraron en vigor el 3 de julio de 2016. Estas magnitudes se presentan como información complementaria dado que pueden contribuir a un entendimiento más pleno de la capacidad del Emisor de generar efectivo. No obstante, las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base cumplen con las Directrices ESMA.

Las Directrices ESMA definen las Medidas Alternativas de Rendimiento como una medida financiera del rendimiento financiero pasado o futuro, de la situación financiera o de los flujos de efectivo, excepto una medida financiera definida o detallada en el marco de la información financiera aplicable.

Las Medidas Alternativas de Rendimiento no se encuentran definidas en las NIIF, no deberían contemplarse aisladamente, no son representativas de los ingresos, márgenes, resultado operativo o flujo de efectivo de los periodos indicados, y no deberían

		<p>considerarse como alternativas a ingresos, flujos de efectivo o ingresos netos, como indicador del rendimiento operativo o de la liquidez. Un cierto crecimiento en relación con estas medidas no implica un crecimiento equivalente en ingresos u otras partidas de la cuenta de resultados.</p> <p>El Emisor utiliza determinadas Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base que no han sido revisadas ni auditadas por los auditores externos del Emisor ni por ningún experto independiente, con el objetivo de que contribuyan a una mejor comprensión de la evolución financiera del Emisor.</p>
<p>D.3</p>	<p><i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</i></p>	<p>Riesgo de mercado</p> <p>El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este folleto de base estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, los precios de cotización podrán evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés implicaría una disminución de los precios en el mercado).</p> <p>En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este folleto de base no estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, se podrían ver afectados por una falta de liquidez y transparencia en la formación de precios.</p> <p>Riesgo de crédito de la inversión</p> <p>Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas.</p> <p>La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.</p> <p>Las calificaciones de las agencias de calificación crediticia son una forma de medir el riesgo en el mercado; los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.</p> <p>A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias públicas.</p> <p>No obstante, a finales del ejercicio 2017, las calificaciones crediticias públicas eran las siguientes:</p>

ISIN	Vencimiento	Principal pendiente (€)	S&P ⁽¹⁾	Moody's ⁽³⁾
ES0413320021	05/07/2019	600.000.000	A+	Aa2
ES0413320054 ⁽²⁾	25/11/2020	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320062 ⁽²⁾	20/01/2023	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320070	23/06/2021	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320088 ⁽²⁾	15/12/2021	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320039	05/07/2022	800.000.000	A+	Aa2
ES0413320047	05/07/2024	925.000.000	A+	Aa2
Total	-	5.325.000.000	-	-

(1) El rating de S&P se canceló el 15 de junio de 2018.

(2) Han sido colocadas en mercado.

(3) Moody's aumentó el rating de Aa2 a Aa1 el 17 de abril de 2018.

Se hace constar que las cédulas hipotecarias era la única financiación a largo plazo obtenida en los mercados de capitales con la que contaba el Emisor a 31 de diciembre de 2017.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores.

Para aquellas emisiones para las que se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de este folleto de base en algún mercado organizado y que no exista una entidad de liquidez, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular incluso cuando exista entidad de liquidez.

Para aquellas emisiones para las que no se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de este folleto de base en mercados organizados, se podrían ver afectados por una falta de liquidez y transparencia en la formación de precios.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá del tipo de valor del que se trate:

- Cédulas hipotecarias: Las cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario (la "**Ley 2/1981**"), tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca) y, si existen, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**").

		<ul style="list-style-type: none"> - Cédulas territoriales: Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. - Cédulas de internacionalización: Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance del Emisor que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. - Bonos y obligaciones simples. Los bonos y obligaciones simples constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, (i) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga el Emisor conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal, (ii) en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes del Emisor y (iii) por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos. - Bonos y obligaciones ordinarios no preferentes: Los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos: (i) por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal y (ii) por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos. - Bonos y obligaciones subordinados: Los bonos y obligaciones subordinados, constituyen obligaciones subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal y no gozarán de preferencia entre ellos. <p>Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015 de 18 de junio de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “Ley 11/2015”), en caso de concurso del Emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el artículo</p>
--	--	--

		<p>92.2 de la Ley Concursal tendrán el siguiente orden de prelación: (i) importe principal de deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o nivel 2; (ii) importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. Los Bonos y Obligaciones Subordinados tendrán el orden de prelación (i) o (ii), a determinar en las condiciones finales.</p> <p>Los titulares de los bonos y obligaciones subordinados, ordinarios no preferentes y simples pueden estar sujetos al instrumento de recapitalización (<i>bail-in</i>)</p> <p>La Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión (Directiva de Rescate y Resolución o “DRR”), transpuesta en España a través de la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre de 2015, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (el “RD 1012/2015”), contempla que las autoridades de resolución (tanto la Autoridad Española de Resolución (FROB) como la Junta Única de Resolución) tendrán la facultad de amortizar y convertir los denominados pasivos admisibles (lo que podría incluir a los bonos y obligaciones subordinados, ordinarios no preferentes y simples) de la entidad objeto de resolución, en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del instrumento de recapitalización interna o <i>bail-in</i>.</p> <p>La facultad de recapitalización interna o <i>bail-in</i> consiste en llevar a cabo cualquier conversión, transmisión, modificación o poder de suspensión existente bajo las normas de reposición de la DRR incluyendo, pero sin limitación a: (i) la Ley 11/2015, tal y como esta sea modificada, (ii) el RD 1012/2015 (iii) el Reglamento del Mecanismo Único de Supervisión y (iv) cualquier otro instrumento, regla o normas relativas a (i), (ii) o (iii), mediante la cual cualquier obligación de una entidad puede reducirse, cancelarse, modificarse o convertirse en acciones, otros valores, u otras obligaciones de dicha entidad, incluyendo facultades relativas a la absorción de pérdidas.</p> <p>Además del proceso de <i>bail-in</i> descrito, tanto la Ley 11/2015 como la DRR prevén que, llegado el punto de no viabilidad, la Autoridad Española de Resolución (FROB) o la Junta Única de Resolución (JUR) tendrá la facultad de reducir el valor de forma permanente o convertir en acciones los instrumentos de capital existentes. El punto de no viabilidad es el punto en el que la Autoridad Española de Resolución (FROB) o la Junta Única de Resolución (JUR) determina que la entidad o su grupo reúne las condiciones para su resolución o que ya no serán viables si los instrumentos de capital pertinente reducen su valor o se convierten en capital o se necesita ayuda pública sin la cual la institución ya no sería viable. La absorción de pérdidas puede imponerse antes o de manera simultánea a cualquier otro instrumento de resolución.</p> <p>Los instrumentos de resolución introducidos mediante la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015 tienen un impacto sobre la gestión de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, así como sobre los derechos de los acreedores. De acuerdo con la Ley 11/2015, los tenedores de valores pueden ser objeto de, entre otras medidas, una rebaja de las cantidades debidas en virtud de dichos valores o de conversión de dichos valores en capital u otros valores u obligaciones y, en caso de los valores subordinados (Tier 2), pueden estar sujetos a la absorción de pérdidas. El ejercicio de tales poderes puede dar lugar a que los tenedores de valores puedan perder parte o la totalidad de su inversión. Por ejemplo, la recapitalización interna puede ejercerse de tal manera que los tenedores de determinados valores reciban otros diferentes cuyo valor sea significativamente inferior. Asimismo, el ejercicio de las facultades de resolución por parte de la Autoridad Española de Resolución (FROB) o de la Junta Única de Resolución (JUR) con respecto a los valores puede depender de</p>
--	--	--

	<p>una serie de factores que pueden estar fuera del control del Emisor. Además, los titulares de valores que pretendan anticiparse al potencial ejercicio de cualesquiera poderes de resolución no podrán en muchos casos alegar criterios de interés público dado que tanto la Autoridad Española de Resolución (FROB) como la Junta Única de Resolución (JUR) posee una facultad discrecional. Debido a esta incertidumbre inherente, será difícil predecir cuándo se puede producir el ejercicio de cualquiera de dichas facultades tanto por la Autoridad Española de Resolución (FROB) como por la Junta Única de Resolución (JUR).</p> <p>Esta incertidumbre puede afectar negativamente al valor de cotización de los valores. El comportamiento de los precios y la negociación de los valores puede verse afectada por la amenaza del posible ejercicio de cualquiera de las facultades establecidas en la Ley 11/2015 (incluyendo cualquier medida de intervención temprana antes de cualquier resolución). Por otra parte, tanto la Autoridad Española de Resolución (FROB) como la Junta Única de Resolución (JUR) tienen la facultad de ejercer tales poderes sin notificación previa a los titulares de los valores.</p> <p>El 19 de mayo de 2016 la European Banking Authority (EBA) publicó las directrices sobre los criterios mínimos que debe satisfacer un plan de reorganización de actividades, las cuales desarrollan los criterios mínimos que debe satisfacer un plan de reorganización de actividades para su aprobación por la autoridad de resolución conforme a la DRR. La Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptó estas directrices como propias en su sesión de 14 de julio de 2016.</p> <p>La DRR introduce el requisito de que se mantenga en todo momento un adecuado nivel de fondos propios y pasivos exigibles, conocido como el requisito mínimo para pasivos exigibles (“MREL”). El objetivo es que la cantidad mínima sea proporcional y adaptada para cada categoría de banco en función de sus riesgos, composición o fuente de financiación. La European Banking Authority (EBA) emitió el 5 de septiembre de 2017 las normas técnicas especificando los criterios de evaluación que autoridades deben utilizar para determinar el requisito mínimo de fondos propios y pasivos. Se espera que dichas normas sean compatibles con la publicación del Financial Stability Board sobre la capacidad de absorción de pérdidas (“TLAC” para bancos sistémicos globales), si bien existe incertidumbre sobre las diferencias que puedan existir entre los requerimientos del MREL y TLAC. El Emisor no aplica los requerimientos TLAC. A los valores que pueda emitir el Emisor se aplicarían los requerimientos de MREL.</p> <p>No resulta aún posible valorar el impacto o alcance que la aplicación de la Ley 11/2015 tendrá en el ordenamiento jurídico español, incluido el alcance de la aplicación del instrumento de recapitalización a la deuda senior (bonos y obligaciones simples) o en la medida a que dicho instrumento de recapitalización interna podría ser de aplicación al Emisor. No obstante, el ejercicio de cualquiera de dichas facultades podría conllevar un perjuicio significativo en el valor de dichos valores.</p> <p>En este sentido, el 7 de junio de 2017, Autoridad Española de Resolución (FROB) aprobó la intervención del Banco Popular, dando lugar al primer precedente de aplicación del <i>bail-in</i> en derecho español. La operación ha dado lugar a la interposición de litigios por parte de los afectados, si bien, a fecha de este folleto de base, no se conoce el resultado de dichas acciones.</p> <p>Además, ESMA publicó una comunicación con fecha 2 de junio de 2016 recordando a las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión su responsabilidad de actuar en el mejor interés de sus clientes en la venta de instrumentos financieros que sean pasivos admisibles para la recapitalización interna con el fin de que los inversores, especialmente los minoristas, sean conscientes de los riesgos que pueden asumir al comprar estos instrumentos. El comunicado clarifica cómo se espera que las</p>
--	---

	<p>entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión apliquen las normas de conducta correspondientes de MIFID en la distribución a clientes de instrumentos de recapitalización, tanto en ventas asesoradas como no asesoradas así como en gestión de carteras. A estos efectos, con fecha 23 de junio de 2016, la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó un comunicado en el que recoge los aspectos que tendrá en cuenta en sus futuras actuaciones de supervisión.</p> <p>Riesgo de amortización anticipada de los valores</p> <p>En aquellos casos en que las condiciones finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor, este tendrá derecho a amortizar anticipadamente los valores de dicha emisión. En este caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.</p> <p>Riesgo relativo a las reformas referidas al EURIBOR</p> <p>El Reglamento (EU) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) nº 596/2014 (el “Reglamento de Índices de Referencia”) se publicó el 29 de junio de 2016 y entró en vigor el 1 de enero de 2018.</p> <p>De conformidad con el Reglamento de Índices de Referencia, los administradores europeos de índices de referencia tienen que estar debidamente autorizados o registrados por la autoridad supervisora competente indicada en dicho Reglamento de Índices de Referencia y están sujetos a una serie de obligaciones referidas tanto a la gobernanza y control de dichos índices de referencia, como a los datos de cálculo aplicables a dichos índices de referencia y la metodología utilizada para su determinación.</p> <p>Los intereses pagaderos a los titulares de los valores se calculan con referencia al EURIBOR, cuyo administrador es European Money Markets Institute (“EMMI”), con domicilio en Bruselas (Bélgica). A la fecha de registro de este folleto de base, EMMI no aparece en el registro de administradores e índices de referencia establecido y mantenido por ESMA, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Índices de Referencia. De conformidad con la disposición transitoria del artículo 51, EMMI tiene un plazo hasta el 1 de enero de 2020 para solicitar dicha autorización o inscripción registral.</p> <p>Adicionalmente, EMMI ha anunciado que, con el fin de adaptar el EURIBOR a los cambios en los mercados subyacentes y para alinear los índices de referencia con las recomendaciones regulatorias y de mercado, está actualmente reformando su metodología sobre el cálculo del EURIBOR.</p> <p>No es posible valorar, a la fecha de registro de este folleto de base, el impacto de estas iniciativas y reformas sobre la determinación del EURIBOR en el futuro, y que podría afectar de forma adversa al valor de los valores, a su liquidez en el mercado y al pago de intereses correspondiente.</p> <p>Riesgo de divisas</p> <p>Los valores pueden estar denominados en cualquier moneda de curso legal en la OCDE. Los inversores en valores denominados en una moneda distinta a su moneda nacional asumen el riesgo adicional de variación del tipo de cambio. El Gobierno o las autoridades monetarias pueden imponer controles en los tipos de cambio que podrían</p>
--	--

		afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable o la capacidad del emisor para efectuar pagos respecto de los valores. El inversor podría sufrir pérdidas en el importe invertido incluso cuando el precio de amortización es a la par o superior si la evolución del tipo de cambio le es desfavorable.
--	--	--

Sección E - Oferta		
E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos	[No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes / Describir] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente	<p>Como directriz general, no se prevé que existan gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de las distintas emisiones, siempre y cuando el inversor opere a través de las entidades colocadoras o directamente a través del Emisor. En el caso de existir, estos gastos para el suscriptor se especificarán en las condiciones finales de cada emisión en concreto.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo de este folleto de base en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) (o en la entidad designada que se indique en las correspondientes Condiciones Finales), serán por cuenta y a cargo del Emisor.</p> <p>El inversor deberá contar con una cuenta de valores y efectivo en el Emisor. La apertura y cierre de la cuenta de valores y efectivo no conllevará costes para el inversor sin perjuicio de otros gastos adicionales y los gastos asociados a la cuenta de valores y efectivo que le puedan ser repercutidos de acuerdo con los folletos de tarifas y gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p> <p>Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“**Deutsche Bank**” o el “**Emisor**”) manifiesta que en la información contenida en este folleto de base de valores no participativos se han tenido en cuenta las instrucciones y recomendaciones recibidas, en su caso, del supervisor prudencial - el Banco Central Europeo-, y que pudieran tener algún tipo de incidencia material en los estados financieros y en los riesgos que se exponen a continuación.

Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos en esta sección, junto con el resto de la información contenida en este folleto de base antes de invertir en los valores.

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, u otros aquí no descritos, el negocio, resultados y situación financiera del Emisor y de las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil (conjuntamente, el “**Grupo Deutsche Bank España**” o el “**Grupo**”) podrían verse afectados de forma adversa.

Los factores de riesgo descritos a continuación en esta sección representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los valores. No obstante, el Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores de riesgo descritos a continuación en esta sección; es posible que los riesgos descritos no sean los únicos a los que el Emisor y/o el Grupo se enfrenten y que pudieran existir otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados, que por sí solos o junto con otros (identificados en este folleto de base o no) potencialmente pudieran causar un efecto material adverso en el negocio, resultados y situación financiera del Emisor y su Grupo.

En la mayoría de los casos, los factores de riesgo descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

1. Factores de riesgo del Emisor y del Grupo Deutsche Bank España

El negocio y las actividades del Emisor y del Grupo Deutsche Bank España están condicionados tanto por factores intrínsecos, exclusivos del Grupo Deutsche Bank España, como por determinados factores exógenos que son comunes a cualquier sociedad de su sector.

Deutsche Bank manifiesta que en la información contenida en este apartado sobre factores de riesgo del Emisor se han tenido en cuenta las instrucciones y recomendaciones recibidas, en su caso, de los supervisores prudenciales –Banco Central Europeo y Banco de España-, que pudieran tener algún tipo de incidencia en los estados financieros y en los riesgos que se exponen a continuación.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito deriva de todas las transacciones que dan lugar a derechos reales, contingentes o posibles contra cualquier entidad de contrapartida, prestataria o deudora.

La gestión del riesgo de crédito es un proceso integral, que cubre desde la concesión de los préstamos o créditos hasta la extinción del riesgo, bien por vencimiento, bien por el proceso de recuperación y venta de activos en caso de adjudicación de garantías en operaciones incumplidas.

La gestión del riesgo de crédito se realiza mediante las tareas de identificación, análisis, medición, seguimiento, integración y valoración de las diferentes operaciones que conllevan riesgo de crédito, de forma diferenciada para los distintos segmentos de clientes del Grupo Deutsche Bank España.

La calidad crediticia del Grupo Deutsche Bank y el nivel de sus provisiones permiten al Grupo, conjuntamente con unas estrategias centradas en clientes con perfiles de riesgo crediticio adecuados, afrontar de cara al futuro un progresivo crecimiento de la inversión con la seguridad de que seguirá generando valor de forma sostenida en el tiempo.

La tasa de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2017 en el 4,50% (7,20% a 31 de diciembre de 2016) y con un ratio de cobertura del 50% (60% a 31 de diciembre de 2016), tal y como se expone en la siguiente tabla. La tasa de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se encuentra muy por debajo de la media del sector bancario español de acuerdo a la información que publica el Banco de España de forma mensual y que se situó en un 7,8% a cierre de diciembre 2017 para el segmento crediticio de 'Otros Sectores Residentes'. La reducción significativa de la tasa de morosidad del Grupo Deutsche Bank España respecto de 2016, se ha visto positivamente afectada por la venta de una cartera de activos dudosos de PyMEs (300 millones de euros) que se completó en el primer trimestre de 2017.

(Miles de euros)

	31.12.2017	31.12.2016
Inversión crediticia	14.617.441	14.151.681
Riesgos contingentes	5.466.647	5.666.520
Morosidad general	297.696	509.864
Morosidad hipotecaria	130.253	140.255
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)	17.464.626	17.256.582
Total activos dudosos	538.997	843.992
Tasa de morosidad (%) ⁽¹⁾	4,50%	7,20%
Tasa de cobertura de la morosidad (%) ⁽¹⁾	50%	60%

(1) calculado sobre activos dudosos de "otros sectores residentes", según standard de mercado.
 Datos auditados

La estrategia en materia de riesgos seguida por el Grupo Deutsche Bank España viene marcada por el Consejo de Administración de Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor). A su vez, dicha estrategia se materializa localmente por el Consejo de Administración de Deutsche Bank, que es el órgano que define la estrategia de riesgos local.

El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos a través de una unidad independiente de las otras áreas de negocio, siendo esta unidad la que coordina la aplicación de las políticas de riesgos. Adicionalmente, fija los límites de las facultades delegadas; sanciona las operaciones que por importe exceden de las facultades delegadas de los estamentos inferiores; realiza periódicamente el control y seguimiento de los riesgos y su exposición, tanto de los clientes más importantes como de los sectores más representativos; supervisa el cumplimiento de los objetivos de riesgos y el funcionamiento de las herramientas y modelos de gestión del riesgo; y en general, es informada y decide sobre los asuntos relevantes en materia de riesgo de crédito.

Las líneas básicas de actuación de la gestión del riesgo de crédito en el Grupo Deutsche Bank España durante el ejercicio 2017 han sido las siguientes:

- a) Estrategia crediticia centrada en clientes con buenos perfiles de riesgo crediticio, en línea con los estándares definidos por la entidad.
- b) Un seguimiento continuado de la calidad crediticia de la nueva producción y de la cartera total con el objetivo de adecuar en todo momento los criterios de aceptación de riesgos al apoyo de las iniciativas de crecimiento de negocio manteniendo una buena calidad crediticia. Otro objetivo adicional es la detección de prestatarios susceptibles de presentar dificultades futuras y proceder, en consecuencia, a limitar o disminuir el nivel de riesgo, minorando el posible impacto de la morosidad del Grupo (disminución de la exposición, obtención de mejores garantías, etc.).

A pesar de todas las medidas destinadas a una adecuada y prudente gestión del riesgo de crédito, las herramientas utilizadas podrían no ser capaces de predecir todos los riesgos futuros, lo cual podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

A 31 de diciembre de 2017, los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 1.107 millones de euros (1.093 millones de euros a 31 de diciembre de 2016), lo que suponía un 7,57% (7,62% a 31 de diciembre de 2016) respecto al importe de 14.617.441 millones de euros (14.151.681 millones de euros a 31 de diciembre de 2016) de inversión crediticia.

Por “grandes clientes” se entienden “grandes exposiciones”, es decir, cuando su valor sea igual o superior al 10% del capital computable conforme a la definición del artículo 392 del Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (el “**Reglamento CRR**”).

A 31 de diciembre de 2017 únicamente 4 deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada uno de ellos individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era

del 24,79% (sector ingeniería civil, incluye a 2 de los 4 deudores), del 12,67% (sector comercio al por menor) y del 18,44% (construcción).

A 31 de diciembre de 2016 únicamente 3 deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada uno de ellos individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 11,73% (sector ingeniería civil), del 14,85% (sector de comercio al por menor) y del 12,99% (construcción).

Por tanto, no se supera el límite que la normativa establece en materia de concentración de riesgos de un 25% en cada grupo de clientes.

Los cambios en la calidad crediticia de los prestatarios y contrapartidas del Grupo o alteraciones en las condiciones económicas generales, o que tengan su origen en riesgos sistémicos que afecten a los sistemas financieros, podrían reducir el recobro y el valor de los activos del Grupo Deutsche Bank España, lo que podría requerir aumentos en los niveles de provisiones para insolvencias de crédito. Una evolución económica negativa podría reducir los márgenes de beneficio de los negocios de servicios financieros y bancarios del Grupo.

A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias públicas. No obstante, a 31 de diciembre de 2017, las calificaciones crediticias públicas de las cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor eran las siguientes:

ISIN	Vencimiento	Principal pendiente (€)	S&P ⁽¹⁾	Moody's ⁽³⁾
ES0413320021	05/07/2019	600.000.000	A+	Aa2
ES0413320054 ⁽²⁾	25/11/2020	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320062 ⁽²⁾	20/01/2023	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320070	23/06/2021	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320088 ⁽²⁾	15/12/2021	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320039	05/07/2022	800.000.000	A+	Aa2
ES0413320047	05/07/2024	925.000.000	A+	Aa2
Total	-	5.325.000.000	-	-

(1) El rating de S&P se canceló el 15 de junio de 2018.

(2) Han sido colocadas en mercado.

(3) Moody's aumentó el rating de Aa2 a Aa1 el 17 de abril de 2018.

Se hace constar que las cédulas hipotecarias era la única financiación a largo plazo obtenida en los mercados de capitales con la que contaba el Emisor a 31 de diciembre

de 2017.

El 19 de octubre de 2016, el Emisor acordó la venta de una cartera crediticia y activos adjudicados, la cual contenía tanto préstamos hipotecarios a particulares como financiación a pymes y activos adjudicados por un total de 430 millones de euros de principal (419 millones de euros de préstamos no fallidos y 11 millones de euros de préstamos reconocidos como fallidos) pertenecientes a la división NCOU (Non-Core Operating Unit) en línea con la estrategia del Grupo Deutsche Bank de reducir sustancialmente los activos de dicha división antes del final de 2016. Las provisiones de esta cartera ascendían a 304 millones de euros a 31 de diciembre de 2016 siendo por tanto el riesgo neto de 115 millones de euros. El precio de venta ascendió a 51,108 millones de euros produciéndose una minusvalía de 40,391 millones de euros. La operación se realizó a través de un proceso competitivo en el que participaron los principales fondos de inversión y entidades especializadas en el sector y va a permitir al Emisor ahorrar costes en los recursos dedicados a la gestión de esta cartera y reducir las necesidades de capital.

La cartera de inmuebles adjudicados incluía una serie de activos ubicados en la Comunidad Autónoma de Cataluña con un valor bruto total en libros del grupo de 13 millones de euros a 31 de diciembre de 2016 y sujetos a la normativa de esta Comunidad Autónoma sobre el derecho de tanteo. La venta de esta cartera se hizo efectiva en el año 2017, en línea con los plazos establecidos en dicha normativa, y en tanto que el precio de venta ya estaba definido a cierre del ejercicio 2016, las valoraciones de los inmuebles se ajustaron al precio de venta, por lo que el impacto en la cuenta de resultados se reconoció en el ejercicio 2016.

Riesgo de concentración

Riesgo país

Por riesgo país se considera el riesgo que concurre en las contrapartes residentes en un determinado país por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual (riesgo soberano, riesgo de transferencia o riesgos derivados de la actividad financiera internacional). Deutsche Bank clasifica las operaciones realizadas con terceros en diferentes grupos en función de la evolución económica de los países, su situación política, marco regulatorio e institucional, capacidad y experiencia de pagos, asignando a cada uno de ellos los porcentajes de provisión por insolvencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Se consideran activos dudosos por materialización del riesgo país a aquellas operaciones con obligados finales residentes en países que presentan dificultades prolongadas para hacer frente al servicio de su deuda, considerándose dudosa la posibilidad de recobro, así como las exposiciones fuera de balance cuya recuperación se considere remota debido a las circunstancias imputables al país.

Los niveles de provisión por este concepto no resultan significativos en relación con las coberturas por deterioro constituidas por Deutsche Bank durante el ejercicio 2017.

Riesgo soberano

El riesgo soberano residual (entendido como la exposición a la deuda de administraciones públicas, una vez tenidas en cuenta las garantías existentes), con el criterio requerido por la Autoridad Bancaria Europea a 31 de diciembre de 2017, es de 21,2 millones de euros, de los que el 51% corresponde a España, el 28% corresponde a Angola, el 6% corresponde a Gabón, el 5% corresponde a República Dominicana, el 5% corresponde a Panamá y el resto de las exposiciones está por debajo del 3%.

Sector de la promoción y construcción inmobiliaria

A 31 de diciembre de 2017, la cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción inmobiliaria en España ascendía a un importe de 182 millones de euros brutos (1,5% del total del crédito a clientes), alcanzando un ratio de morosidad del 23% (39% a 31 de diciembre de 2016), con un ratio de cobertura del 61% (72% a 31 de diciembre de 2016).

A 31 de diciembre de 2017, la cartera de créditos hipotecarios a particulares alcanzó un importe de 7.269 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 2,8% y una tasa de cobertura del 25%. A 31 de diciembre de 2017, el 92% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “*loan to value*” igual o inferior al 80%, definiendo el “*loan to value*” como el porcentaje que supone el riesgo de la operación sobre el valor de tasación. El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones hipotecarias a particulares se situó a 31 de diciembre de 2017 en 26 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 11 millones de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a empresas de promoción y construcción inmobiliaria de los edificios terminados se situó a 31 de diciembre de 2017 en 9 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 6 millones de euros.

Todo ello pone de manifiesto la exposición del Grupo Deutsche Bank España al mercado inmobiliario. En consecuencia, un deterioro de los precios inmobiliarios podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo.

Si bien el Grupo Deutsche Bank España realiza revisiones regulares de las valoraciones de sus activos inmobiliarios realizando los ajustes correspondientes, existe el riesgo de que las valoraciones de alguno de estos activos no sean correctas o no se correspondan con su valoración realizable si tuviesen que venderse en un mercado con tendencia decreciente en precios, incrementando las pérdidas que podrían ser asumidas por el Grupo Deutsche Bank España.

Además, el Grupo DB cuenta con una unidad de inmuebles adjudicados encargada de gestionar, administrar y vender los inmuebles propiedad del Emisor y de DB Cartera de Inmuebles 1, S.A. (sociedad inmobiliaria de DB), bien sea por adjudicación de créditos o préstamos en litigio o entregados por los clientes como dación en pago de sus deudas.

El órgano que marca las políticas, criterios y las directrices generales de gestión de estos inmuebles es la Comisión de Inmuebles, la cual está compuesta por representantes del área de Credit Risk Management (CRM), Finance, Collections, Chief Operating Officer (COO) e Inmuebles Adjudicados.

El Grupo DB es proactivo en la venta de los inmuebles, publicando los mismos en diferentes portales, gestionando directamente su venta y apoyándose en un numeroso grupo de empresas inmobiliarias a lo largo de toda España, con las que mantiene contratos de colaboración.

Riesgo de contrapartida

En relación con las operaciones de mercado, el Emisor opera exclusivamente con su matriz, Deutsche Bank AG, tanto los OTC necesarios para la gestión del riesgo de tipo de interés del balance como para cubrir los riesgos originados en operaciones con clientes (back to back). El Emisor ha obtenido una exención de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de BaFin en virtud de la cual la operativa de derivados OTC no está sujeta a la regulación EMIR.

Respecto a las operaciones de derivados OTC con clientes externos a 31 de diciembre de 2017, el valor razonable registrado en el activo es de 160 millones de euros, teniendo la contrapartida más significativa una exposición de 4 millones de euros. El total de contrapartidas asciende a 1.285 clientes.

Riesgo operacional

El riesgo operacional es el riesgo de pérdidas debido a la inadecuación o el fallo de los procedimientos, las personas y los sistemas internos, así como por eventos externos, e incluye el riesgo de modelo. Asimismo este riesgo incluye el riesgo derivado del uso de las nuevas tecnologías, al que se hace referencia más adelante en este apartado.

El negocio del Grupo Deutsche Bank España depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. No obstante, pueden producirse pérdidas por cuestiones vinculadas a la falta de adecuación o fallos relacionados con empleados, estipulaciones y documentación contractual, tecnología, sistemas internos, siniestros, influencias externas, relaciones con la clientela, así como el riesgo legal asociado.

El Grupo gestiona el riesgo operacional en base al marco establecido por la función de gestión de riesgos no financieros (*non financial risk management*) (“**NFRM**”), asegurando que estos riesgos son adecuadamente identificados, evaluados, mitigados, reportados y escalados. La responsabilidad principal sobre la gestión del riesgo operacional recae sobre las divisiones de negocio, que representan la primera línea de defensa. Adicionalmente, las funciones de gestión de riesgos no financieros de segunda línea (incluyendo, entre otras, Compliance, Legal o Anti-Financial Crime) controlan y evalúan de manera independiente los diferentes riesgos operacionales y supervisan la correcta aplicación del marco de gestión.

La gestión del riesgo operacional es consistente y se realiza a través de procesos de identificación, mitigación del riesgo y captura de las pérdidas a través de la recopilación continua de eventos. Se realiza una evaluación completa de los riesgos y controles (por ejemplo, a través de Country Risk Workshops, CRW, o Risk and Control Assessments, R&CA) y procesos de lecciones aprendidas (Lessons Learned). Así mismo, se realiza una monitorización efectiva de los riesgos y su mitigación, así como un reporting y escalado oportuno, preciso y eficaz. En particular, para la medición del riesgo operacional, Deutsche Bank utiliza el método de enfoque básico definido como el 15% de la media de los últimos 3 años sobre ingresos.

El requerimiento de recursos propios por riesgo operacional se calcula por el método del “indicador básico” (basado en la media de los últimos tres años de varias partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias). De acuerdo con este cálculo, el requisito de fondos propios es de 81 millones de euros a 31 de diciembre de 2017 y de 94 millones de euros a 31 de diciembre de 2016. El impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2017 es de +13.094 miles de euros y de -5.152 miles de euros a 31 de diciembre de 2016).

El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos a través de una unidad independiente de las otras áreas de negocio, siendo esta unidad la que coordina la aplicación de las políticas de riesgos. Adicionalmente, fija los límites de las facultades delegadas; sanciona las operaciones que por importe exceden de las facultades delegadas de los estamentos inferiores; realiza periódicamente el control y seguimiento de los riesgos y su exposición, tanto de los clientes más importantes como de los sectores más representativos; supervisa el cumplimiento de los objetivos de riesgos y el funcionamiento de las herramientas y modelos de gestión del riesgo.

A pesar de todas las medidas destinadas a una adecuada y prudente gestión del riesgo operacional, las herramientas utilizadas podrían no ser capaces de predecir todos los riesgos futuros, por lo que las pérdidas del Grupo Deutsche Bank España podrían resultar superiores a las que indican las medidas históricas y tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

En cuanto a la metodología que sigue el Grupo Deutsche Bank AG en la gestión del riesgo operacional, se tienen en cuenta una serie de técnicas para cubrir la amplia gama de riesgos operacionales que existen para identificarlos, evaluarlos y mitigarlos:

- (i) Recolección de datos de pérdidas: continua recopilación de eventos de pérdidas operacionales, que incluye análisis detallado, identificación de acciones de mitigación y escalado oportuno. Todas las pérdidas superiores a 10.000 € se recopilan en el sistema de reporte de incidentes (dbIRS).
- (ii) Proceso de lecciones aprendidas para eventos, que incluye “casi pérdidas”, por encima de 500.000 €: este proceso incluye, pero no se limita a, el análisis sistemático de riesgos, el análisis de la causa del evento, la revisión de las mejoras de control y otras acciones para prevenir o mitigar la recurrencia y evaluación de la exposición al riesgo residual. La ejecución de acciones

correctivas identificadas en este proceso se rastrea sistemáticamente y se informa mensualmente a los altos cargos de la entidad correspondiente.

- (iii) Análisis de escenarios: el Grupo Deutsche Bank AG completa su perfil de riesgo utilizando un conjunto de escenarios que incluyen casos externos relevantes proporcionados por una base de datos pública y escenarios internos adicionales. El Grupo Deutsche Bank AG utiliza sistemáticamente información sobre eventos de pérdidas externas que se producen en banca para evitar que ocurran incidentes similares.
- (iv) Identificación de riesgo emergente: el Grupo Deutsche Bank AG evalúa y aprueba el impacto de los cambios en su perfil de riesgo como resultado de nuevos productos, actividades de externalización, iniciativas estratégicas, adquisiciones y desinversiones, así como cambios en sistemas materiales y procesos. Una vez identificadas y evaluadas las pérdidas operacionales, son comparadas con el apetito de riesgo y son mitigadas o aceptadas. No se pueden aceptar riesgos que violen las normativas y leyes nacionales o internacionales; y una vez identificados, dichos riesgos deben mitigarse.
- (v) Análisis dentro del grupo: El Grupo Deutsche Bank AG busca continuamente mejorar los procesos para evaluar si los problemas identificados requieren un enfoque más amplio en cada una de las entidades, entre las que se encuentra el Emisor. Se realiza una revisión de los eventos materiales para evaluar su relevancia en otras entidades distintas a las que se originaron.
- (vi) Deutsche Bank realiza análisis de alto riesgo en los que se consideran los resultados de las actividades mencionadas. Los principales análisis de riesgo son uno de los principales indicadores para la estrategia de gestión de riesgo operacional y el proceso de planificación, y su objetivo es identificar la mayoría de los riesgos críticos en términos de probabilidad y gravedad.
- (vii) Los indicadores clave de riesgo se usan para monitorizar el perfil de riesgo operacional y alertar a la organización sobre problemas inminentes de manera oportuna. Dichos indicadores permiten la monitorización de la cultura de control y el entorno comercial del banco y desencadenan acciones de mitigación de riesgos. Estos indicadores facilitan la gestión del riesgo operacional basada en señales de alerta temprana.
- (viii) En el proceso de autoevaluación ascendente, que se realiza al menos anualmente, se destacan las áreas con alto potencial de riesgo y se identifican las medidas de mitigación de riesgos para resolver los problemas. Regularmente, el Grupo Deutsche Bank AG lleva a cabo *Country Risk Workshops* para evaluar riesgos específicos de las entidades locales y los países en los que el Grupo Deutsche Bank AG opera, y tomar las medidas apropiadas para mitigar los riesgos.

Riesgo derivado del uso de las nuevas tecnologías

Los bancos y sus actividades dependen cada vez más de una tecnología de la información (“IT”) altamente sofisticada. Los sistemas de IT son vulnerables a una serie de problemas, tales como los fallos de software o hardware, virus informáticos, piratería y daños físicos a los centros vitales de IT. Los sistemas de IT necesitan mejoras constantes y es posible que los bancos, incluido el Grupo, no puedan implantar dichas mejoras de manera puntual, o que no funcionen conforme a lo previsto.

Además, el Grupo sufre continuamente la amenaza de pérdidas debidas a ciberataques, especialmente a medida que sigue expandiendo las funcionalidades para clientes a efectos de utilizar internet y otros canales a distancia para realizar operaciones.

A lo largo de los últimos años se han producido una serie de ataques de denegación de servicio contra empresas de servicios financieros. Los ataques informáticos están principalmente diseñados para saturar la red informática con el objetivo de generar cantidades excesivas de tráfico de red, provocando tiempos de respuesta lentos o, en algunos casos, que el sitio web no se encuentre disponible temporalmente. Por lo general, estos ataques no se han llevado a cabo para robar datos financieros, sino que persiguen interrumpir o suspender el servicio de internet de la empresa. Aunque estos casos no provoquen una filtración de datos de clientes e información de cuentas, los ataques pueden afectar adversamente al rendimiento del sitio web de la sociedad y, en algunos casos, han impedido que los clientes accedan al sitio web de una sociedad. Los riesgos de ataques de denegación de servicio, piratería y robo de identidad podrían provocar un daño reputacional grave. Las amenazas cibernéticas están evolucionando rápidamente y es posible que el Grupo Deutsche Bank España no pueda prever o impedir todos estos ataques. El Grupo Deutsche Bank España podría incurrir en unos costes crecientes en un esfuerzo por minimizar estos riesgos, y podría tener que responder por pérdida o fallos de seguridad.

Además de los costes en lo que se puede incurrir como resultado de cualquier fallo en los sistemas de IT, el Grupo Deutsche Bank España podría enfrentarse a multas de los reguladores bancarios si no cumpliera con la normativa de información o bancaria aplicable, como resultado de dicho fallo de IT o por cualquier otro motivo, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se asocia a la incapacidad potencial para satisfacer todas las obligaciones de pago al vencimiento, o de sólo ser capaz de cumplir con estas obligaciones a un coste excesivo.

El Grupo Deutsche Bank España realiza un seguimiento activo de la situación de liquidez y de las actuaciones a realizar, teniendo previstas medidas para poder restablecer el equilibrio financiero global en el caso de un eventual déficit de liquidez.

No obstante, los activos que no se negocian en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios como, por ejemplo, algunos contratos de derivados entre bancos, pueden estar valorados por el Grupo usando modelos y no precios oficiales. La monitorización del deterioro de los precios de los activos de este tipo es compleja y podría traducirse en pérdidas que el Emisor no habría previsto lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

Hasta la fecha de este folleto de base, la estrategia de gestión de la liquidez del Grupo Deutsche Bank España viene definida a nivel del Grupo Deutsche Bank AG, si bien es implementada a nivel local por el Consejo de Administración de Deutsche Bank.

En el ejercicio 2017, Deutsche Bank contaba con una financiación obtenida en los mercados de capitales consiste en la emisión de cédulas hipotecarias (2.500 millones de euros), lo que le ha permitido diversificar las fuentes de financiación aumentando su autonomía financiera.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución de las fuentes de financiación para el Grupo Deutsche Bank España:

Fuentes de Financiación Dic-17



Como se muestra en el gráfico anterior, las principales fuentes de financiación del Emisor a 31 de diciembre de 2017 eran las siguientes: depósitos de clientes, financiación mayorista (cédulas hipotecarias, cuyo vencimiento consta en el apartado *Factores de Riesgos de los Valores - Riesgo de crédito*), TLTRO-II (por un volumen de 1.2bn € y con vencimiento el 24 de junio de 2020) y financiación intragrupo.

El apoyo de la matriz Deutsche Bank AG en términos de liquidez está reflejado en una línea de financiación por valor de 5.000 millones de euros a 31 de diciembre de 2017, en comparación con los 9.000 millones de euros a 31 de diciembre de 2016. La reducción de dicho límite se enmarca dentro de la revisión que realizó la casa matriz de todas las líneas de crédito concedidas a sus filiales para adaptarlo a sus necesidades reales de financiación, aunque incluyendo un amplio colchón para poder gestionar con holgura potenciales estrés de liquidez, muy por encima de lo requerido por la legislación aplicable.

A 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, el Grupo Deutsche Bank España tenía disponible del límite de la línea de crédito un 85,7% y un 87,9%, respectivamente. Pese a la reducción antes mencionada en el límite de la línea de crédito con Deutsche Bank AG su ratio de utilización se mantiene estable. Esto se debe a que el Emisor ha continuado diversificando las fuentes de financiación

históricamente muy concentradas en Deutsche Bank AG y ha aumentado el resto de las herramientas de financiación disponibles para optimizar y diversificar las fuentes de liquidez. Por este motivo, los depósitos tomados de su matriz a 31 de diciembre de 2017 fueron 714 millones de euros tomados, en comparación con los 1.085 millones de euros tomados a 31 de diciembre de 2016.

En la siguiente tabla se incluyen el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (LCR) (“*liquidity coverage ratio*”) y el ratio de financiación estable neto (“*net stable funding ratio*”) (NSFR) (datos no auditados):

	31 de diciembre 2017	31 de diciembre de 2016
Ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (LCR)	143%	298%
Ratio de financiación estable neto (NSFR)	123%	119%

Estos ratios se regulan en el Reglamento CRR y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 680/2014, de 16 de abril. El ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (LCR) se calcula dividiendo los activos líquidos de alta calidad entre las salidas netas de efectivo en un periodo de 30 días. El ratio de financiación estable neto (NSFR) se calcula dividiendo los activos a largo plazo entre la financiación estable.

El mínimo del ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (LCR) que se establece en el Reglamento CRR para el año 2018 es 100%. Aún no se ha publicado un mínimo obligatorio para el ratio de financiación estable neto (NSFR).

Riesgo estructural de tipos de interés

El riesgo estructural de tipos de interés se define como la exposición del Grupo Deutsche Bank España a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y depreciaciones de las partidas de activo y pasivo del balance consolidado.

El escenario de tipos de interés de mercado a lo largo de 2016 y 2017 ha estado marcado por la reducción de los tipos de interés a un año por parte del Banco Central Europeo hasta el 0% con el fin de favorecer la normalización del sistema financiero y apoyar la recuperación económica. Asimismo, el Euribor a un año se encuentra actualmente en valores negativos, y ha pasado de situarse en el -0.08% a 31 de diciembre de 2016 al -0.19%, registrado a 31 de diciembre de 2017.

Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

Con el objetivo de realizar una gestión más eficiente del riesgo de tipo de interés ante un entorno económico cada vez más competitivo y globalizado, a nivel del Grupo Deutsche Bank AG, grupo en el cual se integra el Emisor (el “**Grupo Deutsche Bank**”

AG”) se ha diseñado un sistema por el que se persigue eliminar por completo cualquier actividad de asunción de riesgos de tipo de interés llevada a cabo en Europa Continental.

De esta manera, el gestor del balance de situación del Grupo Deutsche Bank AG, representado por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO), asume la función de supervisor y coordinador de procesos y políticas de gestión de riesgos, en lugar de cumplir un papel de tomador de riesgos, lo que se realiza en forma centralizada en Frankfurt. Los gestores del balance de situación forman parte de un equipo europeo donde intercambian mutuos conocimientos y experiencias.

Risk Square es la herramienta que evalúa la posición de riesgo de tipo de interés del balance del Grupo Deutsche Bank España, considerado sobre la base de sus flujos de caja. Las operaciones de cobertura correspondientes para cubrir este riesgo se contratan todas ellas con Deutsche Bank AG Frankfurt. La aplicación *Risk Square* ha sido diseñada internamente y está basada en un modelo financiero de gestión de riesgo de tipo de interés definido por el Grupo Deutsche Bank AG a nivel mundial.

En relación con el nivel de riesgo de tipo de interés, las siguientes tablas muestran el impacto de movimientos de tipos de interés paralelos y de carácter instantáneo de +/- 200 puntos básicos, con respecto al margen de interés consolidado a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016.

A 31 de diciembre de 2017:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 200 p.b.	-2,35%
+ 200 p.b.	29,43%

A 31 de diciembre de 2016:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 200 p.b.	-51,89%
+ 200 p.b.	52,90%

Basado en la información prudencial supervisora, la clasificación de las principales partidas de activo y pasivo de Deutsche Bank España al 31 de diciembre de 2017 y 2016, por plazos de vencimiento contractual o, en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación, se recoge a continuación:

Miles de euros

A31 de diciembre de 2017	A la vista	Hasta un mes	Más de un mes y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta nueve meses	Más de nueve meses y hasta 1 año	Más de un año y hasta dos años	Más de dos años y hasta tres años	Más de tres años y hasta cinco años	Más de cinco años	Saldo Total
Total Entradas	1.385.469	803.528	788.265	2.556.476	579.668	581.772	672.730	1.753.232	5.943.284	15.956.657
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	1.282.773	---	---	---	---	---	---	---	---	1.282.773
Depósitos en entidades de crédito	61.515	1.105	71	1.519.036	1.880	601	---	---	---	1.584.208
Préstamos a otras instituciones financieras del grupo	---	71	2.050	89.274	1.969	812	857	611	49.744	145.388
Adquisiciones temporales de valores y préstamos de valores (tomador)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Préstamos	41.181	802.352	786.144	948.166	575.819	580.359	671.873	1.752.621	5.893.540	12.944.288
Clientes minoristas (hogares y pymes)	22.669	421.821	292.695	475.538	439.522	535.206	591.543	1.628.997	5.419.292	9.827.283
Resto de empresas no financieras	18.512	359.184	482.982	450.631	125.477	---	23.944	---	268.532	1.729.262
Administraciones Públicas	---	21.347	10.467	21.997	10.820	45.153	56.386	123.624	205.716	495.510
Saldos vencidos e inversión crediticia dudosa y adjudicados	---	---	---	---	---	---	---	---	---	569.440
Fallidos	---	---	---	---	---	---	---	---	---	322.793
Liquidación de cartera de valores	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Margen de intereses	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Miles de euros

A31 de diciembre de 2017	A la vista	Hasta un mes	Más de un mes y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta nueve meses	Más de nueve meses y hasta 1 año	Más de un año y hasta dos años	Más de dos años y hasta tres años	Más de tres años y hasta cinco años	Más de cinco años	Saldo Total
Total Salidas	(6.704.763)	(185.509)	(150.201)	(1.122.998)	(147.461)	(1.241.293)	(570.632)	(2.846.919)	(500.000)	(13.469.776)
Emisiones mayoristas	---	---	---	---	---	---	---	(2.000.000)	(500.000)	(2.500.000)
Depósitos de entidades de crédito	(27.507)	---	---	(632.936)	(65.425)	(15.282)	---	---	---	(741.150)
Depósitos de otras instituciones financieras y organismos internacionales	(572.724)	(7.961)	(22.838)	(45.555)	(48.690)	(10.165)	(4.283)	---	---	(712.216)
Depósitos de grandes empresas no financieras	(913.723)	(35.023)	(3.257)	(111.766)	(33.346)	(52)	---	---	---	(1.097.167)
Financiaciones del resto de la clientela	(5.190.809)	(50.757)	(123.975)	(332.498)	---	(15.794)	(147)	---	---	(5.713.980)
Depósitos de clientela minorista	(4.933.140)	(50.757)	(123.975)	(332.498)	---	(15.794)	(147)	---	---	(5.456.311)
Depósitos de otras empresas no financieras	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Depósitos de Administraciones Públicas	(257.669)	---	---	---	---	---	---	---	---	(257.669)
Valores colocados a la clientela minorista a través de la red comercial	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Fondos para créditos de mediación	---	(751)	(131)	(243)	---	---	---	---	---	(1.125)
Financiaciones con colaterales de valores	---	---	---	---	---	(1.200.000)	(566.202)	(846.919)	---	(2.613.121)
Otras Salidas (netas)	---	(91.017)	---	---	---	---	---	---	---	(91.017)

Miles de euros

A 31 de diciembre de 2016	A la vista	Hasta un mes	Más de un mes y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta nueve meses	Más de nueve meses y hasta 1 año	Más de un año y hasta dos años	Más de dos años y hasta tres años	Más de cinco años	Saldo Total
Total Entradas	1.544.812	1.181.252	1.258.776	1.234.203	768.550	557.464	557.388	7.890.549	16.515.360
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	1.358.740	---	---	---	---	---	---	---	1.358.740
Depósitos en entidades de crédito	133.086	591.183	553.240	960	250.000	135	1.152	63.050	1.592.806
Préstamos a otras instituciones financieras del grupo	---	269	1.933	100.283	4.873	4.492	3.216	15.701	130.767
Adquisiciones temporales de valores y préstamos de valores (tomador)	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Préstamos	52.986	589.800	703.603	1.132.960	513.677	552.837	553.020	7.811.798	13.433.047
Clientes minoristas (hogares y pymes)	16.171	300.901	253.346	574.716	393.059	434.248	479.959	6.944.722	9.397.122
Resto de empresas no financieras	36.815	287.386	450.257	543.503	116.429	41.233	19.427	436.063	1.931.113
Administraciones Públicas	---	1.512	---	14.741	4.189	77.356	53.634	431.013	582.445
Saldos vencidos e inversión crediticia dudosa y adjudicados	---	---	---	---	---	---	---	---	1.120.209
Fallidos	---	---	---	---	---	---	---	---	402.158
Liquidación de cartera de valores	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Margen de intereses	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Miles de euros

A 31 de diciembre de 2016	A la vista	Hasta un mes	Más de un mes y hasta tres meses	Más de tres meses y hasta nueve meses	Más de nueve meses y hasta 1 año	Más de un año y hasta dos años	Más de dos años y hasta tres años	Más de cinco años	Saldo Total
Total Salidas	(6.933.954)	(846.356)	(517.524)	(554.571)	(105.857)	(1.273.481)	(568.890)	(1.887.432)	(12.688.065)
Emisiones mayoristas	---	---	---	---	---	---	---	(1.000.000)	(1.000.000)
Depósitos de entidades de crédito	(27.487)	(550.282)	(287.186)	(145.277)	(6.037)	---	---	---	(1.016.269)
Depósitos de otras instituciones financieras y organismos internacionales	(631.610)	(23.841)	(25.498)	(68.981)	(2.050)	---	---	---	(751.980)
Depósitos de grandes empresas no financieras	(790.180)	(62.858)	(10.053)	(64.121)	(37.519)	---	---	---	(964.731)
Financiaciones del resto de la clientela	(5.484.677)	(128.495)	(194.139)	(275.614)	(60.251)	(73.481)	(2.688)	---	(6.219.345)
Depósitos de clientela minorista	(3.444.461)	(100.128)	(158.359)	(190.140)	(60.251)	(19.580)	(195)	---	(3.973.114)
Depósitos de otras empresas no financieras	(1.900.106)	(28.367)	(35.712)	(85.474)	---	(53.901)	(2.493)	---	(2.106.053)
Depósitos de Administraciones Públicas	(140.111)	---	(68)	---	---	---	---	---	(140.179)
Valores colocados a la clientela minorista a través de la red comercial	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Fondos para créditos de mediación	---	---	(648)	(578)	---	---	---	---	(1.226)
Financiaciones con colaterales de valores	---	---	---	---	---	(1.200.000)	(566.202)	(887.432)	(2.653.634)
Otras Salidas (netas)	---	(80.880)	---	---	---	---	---	---	(80.880)

El Emisor realiza una gestión activa de sus fuentes de financiación tratando en todo momento de optimizar los recursos de clientes con la financiación mayorista.

El único instrumento de financiación mayorista que hasta ahora ha usado la entidad son las cédulas hipotecarias que permiten al Emisor la obtención de una financiación estable, a largo plazo y a niveles competitivos. Los vencimientos de las emisiones de las cédulas hipotecarias, que constan en el apartado *Factores de Riesgos de los Valores - Riesgo de crédito*, se hacen de tal manera que no se produzcan una alta concentración de vencimientos, para evitar los riesgos de refinanciación. El volumen total de emisión está limitado por la disponibilidad de colateral en el balance.

Este instrumento de financiación ha sido históricamente el que mejor recepción ha tenido entre los inversores.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge de la incertidumbre sobre la modificación de precios y variables del mercado (incluyendo tipo de interés, precio de las acciones, tipo de cambio y precio de las materias primas), así como las correlaciones entre ellos y sus niveles de volatilidad.

Entre los riesgos asociados al riesgo de mercado se incluyen: el riesgo de tipo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; el riesgo de tipo de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio Emisor o bien a todo el mercado.

La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España.

En algunos de los negocios del Grupo los movimientos adversos prolongados del mercado, especialmente la disminución de los precios de los activos, pueden reducir su actividad o su liquidez lo que puede desembocar en pérdidas materiales si el Grupo Deutsche Bank España no liquida sus posiciones en un tiempo adecuado.

La monitorización del deterioro del precio de algunos activos es compleja y podría traducirse en pérdidas no previstas por Deutsche Bank. Los deterioros prolongados del mercado pueden reducir la liquidez de los mercados, dificultando la venta de activos y llevando a pérdidas materiales. La evolución negativa de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España.

Estos desarrollos pueden desembocar en pérdidas materiales si el Grupo no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

Los riesgos de mercado son gestionados globalmente por la función de Market Risk Management del Grupo Deutsche Bank AG, como parte de la estructura de la gestión del riesgo global.

Las posiciones de riesgo de mercado que realiza Deutsche Bank son principalmente no especulativas de tipo de interés. En Deutsche Bank no existen otros tipos de riesgo de mercado, como por ejemplo el riesgo del precio de acciones y productos. El departamento de tesorería gestiona con un sistema de cuadro de riesgos (*Risk Square*) el riesgo de mercado, que resulta de la gestión de activos y pasivos. La división Corporate & Investment Bank (CIB) es responsable de atender las transacciones de los clientes, cuyos riesgos se cierran con operaciones de signo contrario con Deutsche Bank AG Londres.

Para la medición del riesgo de mercado de tipos de interés, renta variable y tipos de cambio, se utiliza la metodología del Valor en Riesgo (“**VaR**”), que cuantifica la pérdida potencial máxima que puede generar una determinada cartera, con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día. El modelo que se sigue para el cálculo del VaR es el “paramétrico”, el cual se basa en hipótesis estadísticas de normalidad de la distribución de probabilidad de los cambios en los precios de mercado.

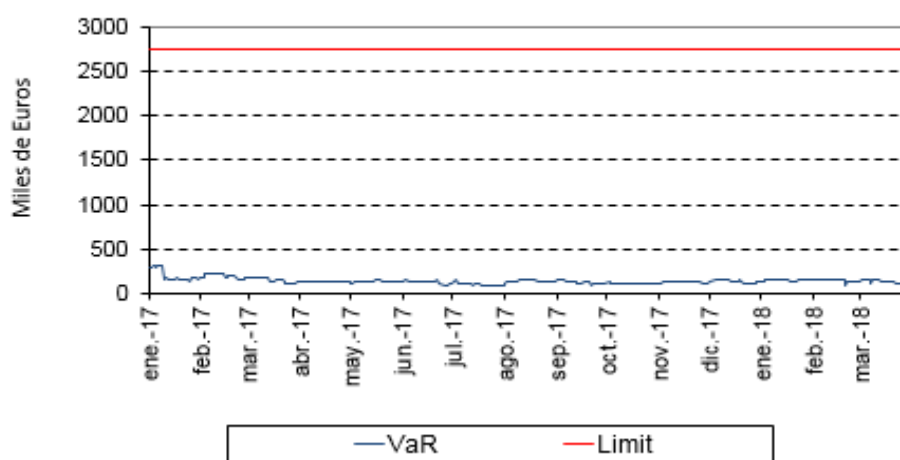
El Grupo Deutsche Bank España tiene una unidad especializada, Market Risk Analysis & Control, en la que se calcula el VaR de las posiciones con riesgo de tipos de interés del Grupo en España.

Los departamentos de Treasury, Treasury Finance, Business Finance y Risk del Emisor controlan que el VaR diario no exceda el límite impuesto por el Grupo Deutsche Bank España. Este límite se ha mantenido en 2 millones de euros en 2017 para la gestión de balance que realiza tesorería. Desde el 11 de junio de 2015 se controla también el VaR de Private & Commercial Bank (“**PCB**”), con un límite de 750.000 euros, que vigila el riesgo de colocación de los productos en campaña dirigidos a clientes privados. Por último, desde el cuarto trimestre de 2016 se realiza el seguimiento del VaR asociado a la cobertura para la hipotecas a tipo fijo, con un límite a nivel global de 3.750.000 euros en 2017.

Los valores observados de los tres VaR durante el año 2017 estuvieron dentro de los límites establecidos con un amplio margen. A 31 de diciembre de 2017, el VaR de tesorería fue de 89.000 euros, el VaR de PCB fue de 0 euros y el de hipotecas a tipo fijo fue de 37.000 euros.

A continuación, en el gráfico se muestra la evolución VaR en el ejercicio 2017 y durante los tres primeros meses de 2018:

VaR from 1/01/2017 to 31/03/2018



Fuente: Elaboración propia

Riesgo de derivados

El riesgo de derivados es aquél que se asocia con las posibles pérdidas generadas por operaciones realizadas en productos derivados.

La actividad en derivados del Grupo Deutsche Bank España se centra en las operaciones con clientes, que se casan en el momento con Deutsche Bank AG y con la cobertura de tipos de intereses inherentes al balance del Grupo Deutsche Bank AG, de manera que no hay posición abierta de “trading”.

Las cifras correspondientes a las posiciones de los citados productos derivados a 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 se incluyen en las siguientes tablas:

Miles de euros	Moneda	Nocional 2017 (c/v Eur)	Nocional 2016 (c/v Eur)	Nocional 2015 (c/v Eur)	Variación 2017	Variación 2016
Derivados de tipo de interés						
Total Interest Rate Swap	EUR	7.728.668	8.939.173	4.202.221,49	-13,54%	112,72%
Total Constant Maturity Swap	EUR	20.607.000	21.557.000	16.152.000	-4,41%	33,46%
		28.335.668	30.496.173	20.354.221,49	-7,08%	49,83%

Miles de dólares	Moneda	Nocional 2017 (c/v Eur)	Nocional 2016 (c/v Eur)	Nocional 2015 (c/v Eur)	Variación 2017	Variación 2016
Derivados de tipo de interés						
Total Interest Rate Swap	USD	32.637	37.132	21.255,63	-12,11%	74,69%
Total Constant Maturity Swap	USD	790.461	1.031.211	525.065,67	-23,35%	96,40%
		823.098	1.068.343	546.321,30	-22,96%	95,55%

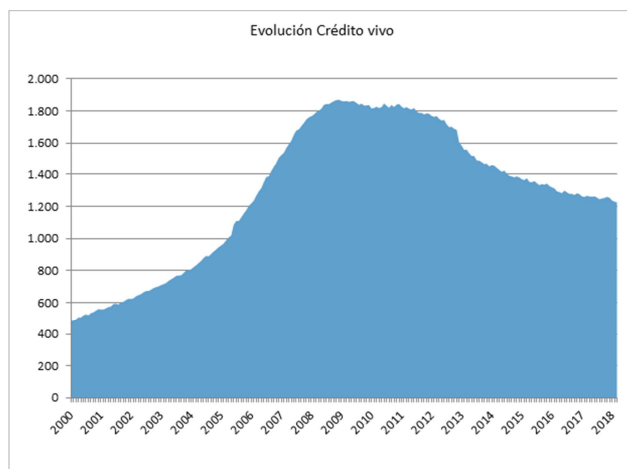
Riesgo de negocio

El riesgo de negocio está relacionado con posibles cambios en las condiciones generales del negocio, tales como el entorno de mercado, comportamiento de clientes o progreso tecnológico. A estos efectos, son variables relevantes a tener en cuenta la evolución del PIB y otros fundamentos macroeconómicos como el consumo o la creación de empleo, el comportamiento de los tipos de interés y de los mercados financieros.

También se han de tener en cuenta variables relacionadas con el actual contexto político europeo y estadounidense. Los actuales procesos políticos, tales como, la implantación del resultado del referéndum sobre el “Brexit” para la salida del Reino Unido de la Unión Europea, el surgimiento de tendencias populistas en varios países europeos o los potenciales cambios en las políticas económicas de los Estados Unidos de América implantadas por su administración, podrían incrementar la volatilidad financiera global.

El entorno además es cada vez más competitivo, tanto a nivel doméstico como externo. Tras años de reestructuración y fusiones, particularmente en el sector financiero español, la competencia en España se ha intensificado considerablemente. Los bancos españoles han conseguido reducir la morosidad y mantienen una posición de capital fuerte, de ahí que puedan afrontar la caída de los márgenes de intereses derivada de una cartera de préstamos que mayoritariamente en la banca doméstica está ligada a la evolución del EURIBOR. El mayor crecimiento económico no ha permitido por el momento mejorar los volúmenes de crédito dado que tanto empresas como hogares continúan desapalancándose. Además la nueva producción de préstamos se realiza a unos tipos de interés medios sensiblemente más bajos, especialmente en el sector de empresas. Como resultado de un menor volumen y unos márgenes más bajos, el margen de intereses de la banca sigue bajo presión. A nivel europeo, la mayor debilidad del crecimiento y las expectativas de una política monetaria de tipos bajos presiona a la baja los márgenes en un entorno donde las exigencias regulatorias obligan a reducir los riesgos crediticios y cumplir con las exigencias de capital. Todo ello podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

Adicionalmente, en el siguiente gráfico se muestra la evolución del crédito al sector bancario (en miles de millones de €):



Riesgo de reducción de los ingresos por comisiones

La evolución del mercado incide en el volumen de transacciones que el Grupo Deutsche Bank España ejecuta para sus clientes y, por tanto, en los ingresos que no provengan de intereses. Además, dado que las comisiones que el Grupo cobra por la gestión de las carteras de sus clientes se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado que reduzca el valor de dichas carteras o que aumente las retiradas de fondos reduciría los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Grupo Deutsche Bank España.

Si el rendimiento de los activos gestionados por parte del Grupo Deutsche Bank España fuera inferior al de mercado, podría dar lugar a mayores retiradas de fondos y menores entradas, lo que reduciría los ingresos que el Grupo recibe de su negocio de gestión de activos, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

A continuación en la siguiente tabla, se muestra la evolución de las principales partidas de comisiones:

(Millones de euros)	2017	2016
Comisiones de Custodia	11	11
Comisiones de Servicios Pago	40	42
Comisiones productos financieros no bancarios	62	57
Total comisiones	113	111

Riesgo regulatorio

Riesgo relacionado con la exigencia de mayores requerimientos de capital

En respuesta a la crisis financiera internacional iniciada en 2007, los órganos reguladores tanto a nivel europeo como nacional siguen adoptando una serie de medidas con objeto de reforzar la solvencia de las entidades financieras, estableciendo nuevos requerimientos de capital más elevados y restrictivos en cuanto a su composición.

El 1 de enero de 2014 entró en vigor un nuevo marco normativo que regula los recursos propios mínimos que han de mantener las entidades de crédito españolas, tanto a título individual como consolidado, y la forma en que han de determinarse tales recursos propios así como los distintos procesos de autoevaluación de capital que deben realizarse y la información de carácter público que deben remitir al mercado. Este marco normativo está compuesto por (i) el Reglamento CRR, directamente aplicable en los Estados Miembros de la Unión Europea y (ii) la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y empresas de inversión (la “**Directiva CRD IV**”). Este paquete normativo constituye la nueva normativa prudencial de solvencia conocida como Basilea III (“**BIS III**”).

La Directiva CRD IV ha sido parcialmente traspuesta al ordenamiento jurídico español a través (i) del Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras (el “**RDL 14/2013**”) y (ii) la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”) y su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero de 2015.

El Reglamento CRR, que es de aplicación inmediata a las entidades de crédito españolas, implementa los requerimientos de la Directiva CRD IV dejando potestad a las autoridades competentes nacionales para que hagan uso respecto determinadas opciones.

La entrada en vigor de dichas normas supuso la derogación de todas aquellas normas de la regulación de recursos propios del Banco de España incompatibles con las mismas y estableció la implantación de BIS III con un calendario de transición paulatino y un modelo de introducción por fases (*phase-in*) hasta el 1 de enero de 2019.

Respecto a la legislación anteriormente vigente, BIS III endurece las exigencias mínimas de capital y establece criterios más estrictos de inclusión y computabilidad de los elementos de capital, especialmente a nivel del capital ordinario de nivel 1 (CET-1) o capital de mayor calidad. A continuación se incluye la información de recursos propios y solvencia del Grupo a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016.

RECURSOS PROPIOS Y SOLVENCIA

(Miles de euros)	31.12.2017	31.12.2016
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	1.132.568	1.127.900
Capital de nivel 1 (Tier 1)	1.132.568	1.127.900
Capital de nivel 2 (Tier 2)	0	0
Capital total (Tier total)	1.132.568	1.127.900
Recursos mínimos exigibles	813.861	805.400
Capital de nivel 1 (Tier 1) (%)	11,13	11,20
Capital de nivel 1 ordinario (fully loaded) (%)	11,13	11,20
Capital total (Tier Total) (%)	11,13	11,20
Excedente de recursos	318.706	322.500

Datos auditados.

Para los ejercicios 2016 y 2017, el ratio mínimo regulatorio fue el 10,5% y 9,875% respectivamente, de conformidad con lo previsto en la legislación europea y en la comunicación del Banco Central Europeo (ECB) sobre los requerimientos prudenciales de capital al Emisor, tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP).

El capital de nivel 1 ordinario (*fully loaded*) excluye las medidas transitorias establecidas en el Reglamento CRR.

Riesgo de cambios en el marco regulatorio

El Grupo Deutsche Bank España opera en un entorno regulado y está sujeto a una estricta y amplia normativa. En particular, la regulación en materia de solvencia ha estado sometida en los últimos años a constantes cambios que han implicado nuevas exigencias de capital y diferentes metodologías de cálculo conviviendo simultáneamente. La falta de continuidad de un marco regulatorio estable, en particular sobre solvencia, es el principal factor de riesgo regulatorio al que se encuentra sujeto el Grupo Deutsche Bank España en relación con sus fondos propios y que podrá condicionar la generación de resultados futuros, el modelo de negocio, la política de dividendos y la estructura de balance.

La gestión eficiente del capital del Grupo Deutsche Bank España es importante para desarrollar su negocio y ejecutar su estrategia. Cualquier cambio normativo futuro no previsto que se escape al control del Grupo o que limite la capacidad del Grupo para gestionar su balance y los recursos de capital de forma eficiente o su acceso a financiación en condiciones de mercado aceptables, podría tener un efecto adverso en

la situación financiera y en el capital regulatorio del Grupo influyendo sustancialmente en sus actividades y operaciones.

Adicionalmente, dado que parte de la normativa es de reciente aplicación o ha entrado en vigor recientemente, el modo en que ésta se aplicará o afectará a las operaciones de las entidades financieras está aún en proceso de desarrollo. Dicha normativa y los cambios que el Grupo deba asumir para su adaptación pueden incidir en sus ingresos, hacer que se descarten oportunidades de negocio que en otras circunstancias serían atractivas, afectar al valor de los activos, obligar al Grupo Deutsche Bank España a aumentar los precios de sus productos (reduciendo consecuentemente su demanda), imponer costes adicionales o tener otros efectos que sean adversos y materiales para el Grupo.

En particular, el 3 de enero de 2018 comenzó la aplicación de la Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“**MIFID II**”), así como el Reglamento 600/2014/UE, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE (“**MIFIR II**”). Si bien MIFID II aún no se encuentra completamente traspuesta al ordenamiento jurídico español, sin perjuicio de la existencia de diferentes reglamentos delegados y directivas delegadas, su aplicación podría conllevar costes para el Grupo y, además, la ausencia de criterios interpretativos claros conlleva incertidumbre sobre la cuantificación de dichos costes.

Riesgo reputacional

Dentro del sistema de gestión del riesgo del Grupo Deutsche Bank, se define el riesgo reputacional como el riesgo de sufrir un posible daño a la marca o reputación y al riesgo asociado sobre los ingresos, capital o liquidez, como consecuencia de una opinión, acción u omisión que pudiera ser percibida por los accionistas como inapropiada, no ética o inconsistente con los valores y creencias del Grupo Deutsche Bank.

Además, determinadas actuaciones del sector financiero en general, de los reguladores o de algunas entidades o individuos en particular podrían también perjudicar la marca o reputación del Grupo Deutsche Bank España.

Mantener una buena reputación es clave para atraer y mantener a clientes, inversores y empleados. Por tanto, daños en la marca, reputación, o publicidad negativa sea cierta o no, del Grupo Deutsche Bank España podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

En consecuencia, el Grupo Deutsche Bank cuenta con una serie de procedimientos para la gestión del riesgo reputacional tanto primario como secundario.

Para la gestión del riesgo reputacional primario, se elabora una matriz de riesgo reputacional, que regula el proceso a través del cual se han de adoptar las decisiones relacionadas con riesgo reputacional, antes de que dicho riesgo se materialice y, de

este modo, se previene el daño a la reputación del Grupo Deutsche Bank en los casos que resulta posible.

El riesgo reputacional secundario (esto es, riesgos reputacionales que puedan surgir de un fallo en otra clase de riesgo, control o proceso) es tratado de forma separada por medio de la matriz de tipos de riesgo. Esta matriz se establece para proporcionar estándares consistentes para la identificación, asesoramiento y gestión de las cuestiones de riesgo reputacional. Mientras que cualquier empleado tiene la responsabilidad de proteger su propia reputación, la responsabilidad principal para la identificación, asesoramiento, gestión, control y, en su caso, remisión o notificación, cuestiones reputacionales asociadas corresponde a cada una de las divisiones de negocio del Grupo. Cada empleado está obligado a, en el marco de sus actividades, alertar de potenciales causas de riesgo reputacional y a referirlas de acuerdo con la matriz de riesgo reputacional.

Si se identifica una circunstancia que puede implicar, como mínimo, un riesgo reputacional moderado, se requiere que se someta a un mayor análisis por parte de las divisiones de negocio a través de sus Unidades de Procesamiento del Riesgo Reputacional (Unidades RRAP). En el caso de que una circunstancia pueda implicar un riesgo reputacional significativo debe ser remitida a través de uno de los cuatro Comités Regionales de Riesgo Reputacional para un mayor análisis. Adicionalmente a dicho análisis de materialidad, existen una serie de criterios, conocidos como criterios de remisión obligatoria, que se considera que implican un riesgo inherentemente mayor desde una perspectiva reputacional y en consecuencia se exige su remisión a determinados Expertos en Materias Concretas.

Los Comités Regionales de Riesgo Reputacional son subcomités del Comité de Riesgo Reputacional de Grupo, que a su vez es un subcomité del Comité de Riesgos del Grupo y son los responsables de la supervisión, gobernanza y coordinación de la gestión del riesgo reputacional de cada una de las regiones en representación del comité de dirección.

El Comité de Riesgo Reputacional de Grupo es responsable de revisar y decidir sobre todos los aspectos reputacionales que los Comités Regionales de Riesgo Reputacional sometan a su consideración y sobre las decisiones de los Comités Regionales de Riesgo Reputacional que hayan sido recurridas por las divisiones de negocio, divisiones de infraestructura o dirección regional y proporciona orientación en cuestiones de riesgo reputacional a nivel de Grupo, incluyendo comunicaciones de cuestiones sensibles, a los niveles de dirección relevantes del Grupo Deutsche Bank.

Adicionalmente a lo anterior, la correcta identificación y gestión de conflictos de interés también influye en la reputación del Grupo. Gestionar los conflictos de interés se ha convertido en algo cada vez más complejo a medida que el Grupo Deutsche Bank España aumenta el alcance de su actividad mediante un mayor número de operaciones, obligaciones e intereses por parte de los clientes. Si no se abordan adecuadamente los conflictos de interés o la percepción por terceros de estos conflictos es que no se gestionan adecuadamente, ello podría afectar al deseo de los clientes de hacer negocio con el Grupo y dar lugar a litigios, lo que podría tener un

efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo.

Riesgo legal

Riesgo derivado de las cláusulas suelo

Las “cláusulas suelo” son aquéllas cláusulas en virtud de las cuales la parte prestataria acepta un tipo de interés mínimo a pagar a la parte prestamista con independencia de cuál sea el tipo de interés de referencia aplicable.

El 9 de mayo de 2013, el Tribunal Supremo dictó una sentencia (la “**Sentencia de 9 de mayo de 2013**”) en la que declaró la nulidad de las cláusulas suelo dejando sin efecto las cláusulas suelo incluidas en los contratos de determinadas entidades bancarias (entre las que no estaba incluido el Emisor).

Si bien inicialmente la doctrina del Tribunal Supremo estableció la no retroactividad de la declaración de nulidad de las cláusulas suelo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, mediante su sentencia de 21 de diciembre de 2016, estableció que la declaración de nulidad de una cláusula por abusiva realizada en virtud de la normativa en materia de protección de consumidores y usuarios (como es el caso de la declaración de nulidad de las cláusulas suelo) tiene efectos retroactivos, pronunciándose en contra de los anteriores pronunciamientos del Tribunal Supremo en la materia. Posteriormente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 2017, resolviendo el recurso de casación de otra entidad, adaptó su jurisprudencia en la materia a la citada sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de diciembre de 2016 y, en particular, consideró que su pronunciamiento de 9 de mayo de 2013, dictado en el marco de una acción colectiva, no causaba efecto de cosa juzgada respecto de las demandas individuales que pudieran plantear consumidores al efecto. Como consecuencia de esta doctrina, la declaración de nulidad de una cláusula suelo por abusiva conlleva, no solamente la eliminación de la cláusula suelo con posterioridad a la sentencia, sino la obligación, por parte del banco, de la devolución de los intereses que no hubiesen debido percibirse con anterioridad en caso de que dicha cláusula suelo no hubiera existido.

Con el objetivo de habilitar un cauce sencillo y ordenado, de carácter voluntario para el consumidor, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, por el que aprobó un procedimiento voluntario y extrajudicial para que los consumidores que se consideren afectados por la eventual nulidad de una cláusula suelo puedan reclamar su devolución. En todo caso, esta norma se limita a establecer ese cauce extrajudicial de resolución de conflictos, pero no introduce ninguna novedad que afecte a los criterios sobre la validez de las cláusulas.

Los préstamos hipotecarios a interés variable suscritos por el Emisor con anterioridad al mes de octubre de 2012 no contenían cláusulas suelo. Entre octubre de 2012 y abril de 2013 se incorporaron cláusulas suelo a los préstamos hipotecarios suscritos por el Emisor que podrían ser consideradas abusivas. A partir de mayo de 2013, los

préstamos hipotecarios fueron suscritos cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la normativa de transparencia, y, en particular, en el artículo 6 de la Ley 1/2013 de 14 de mayo, en el que se establece la necesidad de una expresión manuscrita del cliente por la que el prestatario manifieste que ha sido adecuadamente advertido de los posibles riesgos derivados del contrato. Por tanto, el número de préstamos hipotecarios del Emisor que podría verse afectado por la doctrina del Tribunal Supremo en materia de “cláusulas suelo” es muy reducido y, en consecuencia, la exposición a este riesgo no resulta significativa para el Emisor que no ha realizado provisión en relación con el mismo.

No obstante, para afrontar las reclamaciones de las cláusulas suelo, el Emisor ha establecido un sistema de control conforme al que: (i) en primer lugar, se comprueba si el préstamo hipotecario se adecúa a la normativa de transparencia, y en caso afirmativo se contesta al cliente “rechazando” la reclamación; (ii) si el préstamo hipotecario vulneró en el momento del otorgamiento la normativa de transparencia, se llega a un acuerdo con el cliente y se regulariza la cantidad debida en los siguientes periodos de pago de intereses.

Riesgo derivado de las cláusulas de atribución de gastos derivados de la constitución de hipotecas

El 23 de diciembre de 2016, el Tribunal Supremo declaró nulas las cláusulas hipotecarias por las que se atribuye al prestatario hipotecante todos los gastos relacionados con la formalización de la hipoteca. La referida declaración de nulidad se basa, principalmente, en la falta de detalle de los gastos, impuestos y comisiones que deberían especificarse en la documentación del préstamo y no la referencia a impuestos de forma genérica.

No obstante lo anterior, el Tribunal Supremo ha matizado mediante sentencia de 21 de marzo de 2018 que, si bien mantiene la nulidad de las cláusulas por las que se atribuye al prestatario hipotecante todos los gastos relacionados con la formalización de la hipoteca, el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados devengado como consecuencia de la constitución del préstamo hipotecario corresponde en todo caso al prestatario hipotecante.

Riesgo derivado de la inestabilidad política en España

La actividad del Grupo Deutsche Bank España puede verse afectada negativamente por la inestabilidad política derivada de la moción de censura aprobada por el Congreso de los Diputados con fecha 1 de junio de 2018 por la que Pedro Sánchez Pérez-Castejón fue investido presidente del Gobierno de España en sustitución de Mariano Rajoy Brey. Pedro Sánchez Pérez-Castejón tomó posesión de su cargo el 2 de junio de 2018. A fecha de este folleto de base solo se conocen algunos detalles del programa político del gobierno pero no puede anticiparse que propuestas del nuevo gobierno serán aprobadas ni puede anticiparse el tiempo que transcurrirá hasta la celebración de nuevas elecciones en España. Dicha inestabilidad política podría provocar la volatilidad de los mercados de capitales y afectar a la situación financiera de España y, por tanto, al entorno en el que el Grupo opera.

Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que el Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre de 2017 tenía una presencia relevante en la Comunidad Autónoma de Cataluña, donde cuenta con 3.643 millones de euros de volumen de préstamos a la clientela (32% del total) y un volumen de 1.593 millones de euros de depósitos (21% del total).

En la actualidad, existe una situación política inestable en la Comunidad Autónoma de Cataluña debido al movimiento independentista. A la fecha de este folleto de base, se ha formado un nuevo gobierno en Cataluña presidido por D. Joaquim Torra Pla, si bien sigue presente cierta incertidumbre derivada de las tensiones políticas y sociales en la región, lo que también podría provocar la volatilidad de los mercados de capitales y afectar a la situación financiera de la región y de España y, por tanto, al entorno en el que el Grupo opera.

Riesgo soberano dentro de la Unión Europea

El Grupo Deutsche Bank España desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez del Grupo Deutsche Bank España pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. El nivel de deuda soberana y déficit fiscal de los países europeos, entre ellos España, tienen impacto en el crecimiento económico, pueden generar tensiones en los mercados internacionales de capital, de deuda y de préstamos interbancarios, y en la volatilidad de los tipos de cambio del euro recientemente.

La evolución de la situación económica de España y de la Unión Europea incide en el coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido el Grupo Deutsche Bank España, y en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

Riesgo por insolvencia de otras entidades financieras

El Grupo Deutsche Bank España realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos u otros clientes institucionales. Las intervenciones de algunas entidades e incluso los rumores acerca de la insolvencia de algunas entidades financieras pueden llevar al sector a sufrir problemas de liquidez que podrían llevar a pérdidas o a intervenciones e incluso al concurso de otras entidades, y causar una contracción de las operaciones interbancarias. Muchas de las transacciones en las que el Grupo toma parte habitualmente exponen a éste a un importante riesgo de contrapartida, que podría materializarse en el caso de quiebra de una contrapartida significativa.

A la fecha de este folleto de base no existe concentración frente a entidades financieras terceras ajenas al Grupo Deutsche Bank AG. No obstante, la quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

En cuando a la operativa con cámaras de compensación, el Emisor utiliza a BME Clearing en las operaciones de renta variable española y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las operaciones de renta fija española. En las operaciones con derivados OTC, el Emisor no opera con cámaras de compensación puesto que, por un lado, los clientes del Emisor no llegan al umbral exigido en la regulación EMIR para que sea obligatorio hacerlo y por otro, las operaciones intragrupo del Emisor, que sí superan dicho umbral, recibieron una exención de compensar por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de BaFin en virtud de la cual la operativa de derivados OTC no está sujeta a la regulación EMIR. No obstante, el Emisor cierra todas las operaciones de derivados OTC para cubrir sus riesgos, generadas tanto por la actividad con clientes como por la gestión de su propio balance con su matriz.

Medidas alternativas de rendimiento

Además de la información financiera presentada en este folleto de base y elaborada conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”), se han incluido medidas alternativas de rendimiento (“*alternative performance measures*”, “APMs” por sus siglas en inglés) (las “**Medidas Alternativas de Rendimiento**” o “MARs”) tal y como se definen en las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority, “ESMA” por sus siglas en inglés) el 5 de octubre de 2015, sobre medidas alternativas de rendimiento (las “**Directrices ESMA**”) y que entraron en vigor el 3 de julio de 2016. Estas magnitudes se presentan como información complementaria dado que pueden contribuir a un entendimiento más pleno de la capacidad del Emisor de generar efectivo. No obstante, las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base cumplen con las Directrices ESMA.

Las Directrices ESMA definen las Medidas Alternativas de Rendimiento como una medida financiera del rendimiento financiero pasado o futuro, de la situación financiera o de los flujos de efectivo, excepto una medida financiera definida o detallada en el marco de la información financiera aplicable.

Las Medidas Alternativas de Rendimiento no se encuentran definidas en las NIIF, no deberían contemplarse aisladamente, no son representativas de los ingresos, márgenes, resultado operativo o flujo de efectivo de los periodos indicados, y no deberían considerarse como alternativas a ingresos, flujos de efectivo o ingresos netos, como indicador del rendimiento operativo o de la liquidez. Un cierto crecimiento en relación con estas medidas no implica un crecimiento equivalente en ingresos u otras partidas de la cuenta de resultados.

El Emisor utiliza determinadas Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base que no han sido revisadas ni auditadas por los auditores externos del Emisor ni por ningún experto independiente, con el objetivo de que contribuyan a una mejor comprensión de la evolución financiera del Emisor.

2. Factores de riesgo de los valores

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este folleto de base estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, los precios de cotización podrán evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés implicaría una disminución de los precios en el mercado).

En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este folleto de base no estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, se podrían ver afectados por una falta de liquidez y transparencia en la formación de precios.

Riesgo de crédito de la inversión

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas.

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones de las agencias de calificación crediticia son una forma de medir el riesgo en el mercado; los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias públicas. No obstante, a finales del ejercicio 2017, las calificaciones crediticias públicas eran las siguientes

ISIN	Vencimiento	Principal pendiente (€)	S&P ⁽¹⁾	Moody's ⁽³⁾
ES0413320021	05/07/2019	600.000.000	A+	Aa2
ES0413320054 ⁽²⁾	25/11/2020	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320062 ⁽²⁾	20/01/2023	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320070	23/06/2021	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320088 ⁽²⁾	15/12/2021	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320039	05/07/2022	800.000.000	A+	Aa2
ES0413320047	05/07/2024	925.000.000	A+	Aa2
Total	-	5.325.000.000	-	-

(1) El rating de S&P se canceló el 15 de junio de 2018.

(2) Han sido colocadas en mercado.

(3) Moody's aumentó el rating de Aa2 a Aa1 el 17 de abril de 2018.

Se hace constar que las cédulas hipotecarias era la única financiación a largo plazo obtenida en los mercados de capitales con la que contaba el Emisor a 31 de diciembre de 2017.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan al amparo de este folleto de base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Para aquellas emisiones para las que se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de este folleto de base en algún mercado organizado y que no exista una entidad de liquidez, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular incluso cuando exista entidad de liquidez.

Para aquellas emisiones para las que no se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de este folleto de base en mercados organizados, se podrían ver afectados por una falta de liquidez y transparencia en la formación de precios.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá del tipo de valor del que se trate:

- Cédulas hipotecarias: Las cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario (la “**Ley 2/1981**”), tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca) y, si existen, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).
- Cédulas territoriales: Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.
- Cédulas de internacionalización: Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance del Emisor que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a

las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

- Bonos y obligaciones simples. Los bonos y obligaciones simples constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, (i) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga el Emisor conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal, (ii) en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes del Emisor y (iii) por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos.
- Bonos y obligaciones ordinarios no preferentes: Los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos: (i) por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal y (ii) por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos.
- Bonos y obligaciones subordinados: Los bonos y obligaciones subordinados, constituyen obligaciones subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal y no gozarán de preferencia entre ellos.

Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015 de 18 de junio de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “**Ley 11/2015**”), en caso de concurso del Emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el artículo 92.2 de la Ley Concursal tendrán el siguiente orden de prelación: (i) importe principal de deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o nivel 2; (ii) importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. Los Bonos y Obligaciones Subordinados tendrán el orden de prelación (i) o (ii), a determinar en las condiciones finales.

Los titulares de los bonos y obligaciones subordinados, ordinarios no preferentes y simples pueden estar sujetos al instrumento de recapitalización (bail-in)

La Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión (Directiva de Rescate y Resolución o “**DRR**”), transpuesta en España a través de la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre de 2015, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (el “**RD 1012/2015**”), contempla que las autoridades de resolución (tanto la Autoridad

Española de Resolución (FROB) como la Junta Única de Resolución (JUR)) tendrán la facultad de amortizar y convertir los denominados pasivos admisibles (lo que podría incluir a los bonos y obligaciones subordinados, ordinarios no preferentes y simples) de la entidad objeto de resolución, en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del instrumento de recapitalización interna o *bail-in*.

La facultad de recapitalización interna o *bail-in* consiste en llevar a cabo cualquier conversión, transmisión, modificación o poder de suspensión existente bajo las normas de reposición de la DRR incluyendo, pero sin limitación a: (i) la Ley 11/2015, tal y como esta sea modificada, (ii) el RD 1012/2015 (iii) el Reglamento del Mecanismo Único de Supervisión y (iv) cualquier otro instrumento, regla o normas relativas a (i), (ii) o (iii), mediante la cual cualquier obligación de una entidad puede reducirse, cancelarse, modificarse o convertirse en acciones, otros valores, u otras obligaciones de dicha entidad, incluyendo facultades relativas a la absorción de pérdidas.

Además del proceso de *bail-in* descrito, tanto la Ley 11/2015 como la DRR prevén que, llegado el punto de no viabilidad, la Autoridad Española de Resolución (FROB) o la Junta Única de Resolución (JUR) tendrá la facultad de reducir el valor de forma permanente o convertir en acciones los instrumentos de capital existentes. El punto de no viabilidad es el punto en el que la Autoridad Española de Resolución (FROB) o la Junta Única de Resolución (JUR) determina que la entidad o su grupo reúne las condiciones para su resolución o que ya no serán viables si los instrumentos de capital pertinente reducen su valor o se convierten en capital o se necesita ayuda pública sin la cual la institución ya no sería viable. La absorción de pérdidas puede imponerse antes o de manera simultánea a cualquier otro instrumento de resolución.

Los instrumentos de resolución introducidos mediante la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015 tienen un impacto sobre la gestión de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, así como sobre los derechos de los acreedores. De acuerdo con la Ley 11/2015, los tenedores de valores pueden ser objeto de, entre otras medidas, una rebaja de las cantidades debidas en virtud de dichos valores o de conversión de dichos valores en capital u otros valores u obligaciones y, en caso de los valores subordinados (Tier 2), pueden estar sujetos a la absorción de pérdidas. El ejercicio de tales poderes puede dar lugar a que los tenedores de valores puedan perder parte o la totalidad de su inversión. Por ejemplo, la recapitalización interna puede ejercerse de tal manera que los tenedores de determinados valores reciban otros diferentes cuyo valor sea significativamente inferior. Asimismo, el ejercicio de las facultades de resolución por parte de la Autoridad Española de Resolución (FROB) o la Junta Única de Resolución (JUR) con respecto a los valores puede depender de una serie de factores que pueden estar fuera del control del Emisor. Además, los titulares de valores que pretendan anticiparse al potencial ejercicio de cualesquiera poderes de resolución no podrán en muchos casos alegar criterios de interés público dado que tanto la Autoridad Española de Resolución (FROB) como la Junta Única de Resolución (JUR) posee una facultad discrecional. Debido a esta incertidumbre inherente, será difícil predecir cuándo se puede producir el ejercicio de cualquiera de

dichas facultades tanto por la Autoridad Española de Resolución (FROB) como por o la Junta Única de Resolución (JUR).

Esta incertidumbre puede afectar negativamente al valor de cotización de los valores. El comportamiento de los precios y la negociación de los valores puede verse afectada por la amenaza del posible ejercicio de cualquiera de las facultades establecidas en la Ley 11/2015 (incluyendo cualquier medida de intervención temprana antes de cualquier resolución). Por otra parte, la Autoridad Española de Resolución (FROB) tiene la facultad de ejercer tales poderes sin notificación previa a los titulares de los valores.

El 19 de mayo de 2016 la European Banking Authority (EBA) publicó las directrices sobre los criterios mínimos que debe satisfacer un plan de reorganización de actividades, las cuales desarrollan los criterios mínimos que debe satisfacer un plan de reorganización de actividades para su aprobación por la autoridad de resolución conforme a la DRR. La Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptó estas directrices como propias en su sesión de 14 de julio de 2016.

La DRR introduce el requisito de que se mantenga en todo momento un adecuado nivel de fondos propios y pasivos exigibles, conocido como el requisito mínimo para pasivos exigibles (“MREL”). El objetivo es que la cantidad mínima sea proporcional y adaptada para cada categoría de banco en función de sus riesgos, composición o fuente de financiación. La European Banking Authority (EBA) emitió el 5 de septiembre de 2017 las normas técnicas especificando los criterios de evaluación que autoridades deben utilizar para determinar el requisito mínimo de fondos propios y pasivos. Se espera que dichas normas sean compatibles con la publicación del Financial Stability Board sobre la capacidad de absorción de pérdidas (“TLAC” para bancos sistémicos globales), si bien existe incertidumbre sobre las diferencias que puedan existir entre los requerimientos del MREL y TLAC. El Emisor no aplica los requerimientos TLAC. A los valores que pueda emitir el Emisor se aplicarían los requerimientos de MREL.

No resulta aún posible valorar el impacto o alcance que la aplicación de la Ley 11/2015 tendrá en el ordenamiento jurídico español, incluido el alcance de la aplicación del instrumento de recapitalización a la deuda senior (bonos y obligaciones simples) o en la medida a que dicho instrumento de recapitalización interna podría ser de aplicación al Emisor. No obstante, el ejercicio de cualquiera de dichas facultades podría conllevar un perjuicio significativo en el valor de dichos valores.

En este sentido, el 7 de junio de 2017, tanto la Autoridad Española de Resolución (FROB) como la Junta Única de Resolución (JUR) aprobó la intervención del Banco Popular, dando lugar al primer precedente de aplicación del *bail-in* en derecho español. La operación ha dado lugar a la interposición de litigios por parte de los afectados, si bien, a fecha de este folleto de base, no se conoce el resultado de dichas acciones.

Además, ESMA publicó una comunicación con fecha 2 de junio de 2016 recordando a las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión su responsabilidad de

actuar en el mejor interés de sus clientes en la venta de instrumentos financieros que sean pasivos admisibles para la recapitalización interna con el fin de que los inversores, especialmente los minoristas, sean conscientes de los riesgos que pueden asumir al comprar estos instrumentos. El comunicado clarifica cómo se espera que las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión apliquen las normas de conducta correspondientes de MIFID en la distribución a clientes de instrumentos de recapitalización, tanto en ventas asesoradas como no asesoradas así como en gestión de carteras. A estos efectos, con fecha 23 de junio de 2016, la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó un comunicado en el que recoge los aspectos que tendrá en cuenta en sus futuras actuaciones de supervisión.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En aquellos casos en que las condiciones finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor, este tendrá derecho a amortizar anticipadamente los valores de dicha emisión. En este caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo relativo a las reformas referidas al EURIBOR

El Reglamento (EU) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) nº 596/2014 (el “**Reglamento de Índices de Referencia**”) se publicó el 29 de junio de 2016 y entró en vigor el 1 de enero de 2018.

De conformidad con el Reglamento de Índices de Referencia, los administradores europeos de índices de referencia tienen que estar debidamente autorizados o registrados por la autoridad supervisora competente indicada en dicho Reglamento de Índices de Referencia y están sujetos a una serie de obligaciones referidas tanto a la gobernanza y control de dichos índices de referencia, como a los datos de cálculo aplicables a dichos índices de referencia y la metodología utilizada para su determinación.

Los intereses pagaderos a los titulares de los valores se calculan con referencia al EURIBOR, cuyo administrador es European Money Markets Institute (“**EMMI**”), con domicilio en Bruselas (Bélgica). A la fecha de registro de este folleto de base, EMMI no aparece en el registro de administradores e índices de referencia establecido y mantenido por ESMA, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Índices de Referencia. De conformidad con la disposición transitoria del artículo 51, EMMI tiene un plazo hasta el 1 de enero de 2020 para solicitar dicha autorización o inscripción registral.

Adicionalmente, EMMI ha anunciado que, con el fin de adaptar el EURIBOR a los cambios en los mercados subyacentes y para alinear los índices de referencia con las

recomendaciones regulatorias y de mercado, está actualmente reformando su metodología sobre el cálculo del EURIBOR.

No es posible valorar, a la fecha de registro de este folleto de base, el impacto de estas iniciativas y reformas sobre la determinación del EURIBOR en el futuro, y que podría afectar de forma adversa al valor de los valores, a su liquidez en el mercado y al pago de intereses correspondiente.

Riesgo de divisas

Los valores pueden estar denominados en cualquier moneda de curso legal en la OCDE. Los inversores en valores denominados en una moneda distinta a su moneda nacional asumen el riesgo adicional de variación del tipo de cambio. El Gobierno o las autoridades monetarias pueden imponer controles en los tipos de cambio que podrían afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable o la capacidad del emisor para efectuar pagos respecto de los valores. El inversor podría sufrir pérdidas en el importe invertido incluso cuando el precio de amortización es a la par o superior si la evolución del tipo de cambio le es desfavorable.

III. DOCUMENTO DE REGISTRO

Este documento de registro (el “**Documento de Registro**”) ha sido elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, la incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 **Personas responsables de la información que figura en el documento de registro; nombre y cargo para personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor; y nombre y domicilio social en caso de personas jurídicas.**

Dña. Amaya Llovet Díaz con D.N.I. 5.281.117-H en vigor y D. Arturo Abós Núñez de Celis con D.N.I. 5.777.274-Q en vigor, ambos mayores de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 18, en nombre y representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“**Deutsche Bank**” o el “**Emisor**” y, conjuntamente con las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil, el “**Grupo Deutsche Bank España**” o el “**Grupo**”) en calidad de apoderados mancomunados en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración del Emisor de fecha 14 de febrero de 2017, asumen la responsabilidad por el contenido de este documento de registro.

1.2 **Declaración de los responsables del documento de registro que asegure que la información contenida en el mismo es conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.**

Dña. Amaya Llovet Díaz y D. Arturo Abós Núñez de Celis, en nombre y representación de Deutsche Bank, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 **Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional)**

KPMG Auditores, S.L. (“**KPMG**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, con N.I.F. B-78510153 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0702 y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188007, inscripción 9ª, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de Deutsche Bank correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Deutsche Bank correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, mostraron la opinión favorable de los auditores, no presentaron

salvedades ni párrafos de énfasis y se encuentran depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”).

2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben proporcionarse los detalles si son importantes

KPMG no ha renunciado ni ha sido apartado de sus funciones durante el período cubierto por la información financiera histórica de este Documento de Registro.

Deutsche Bank acordó en su Consejo de Administración de fecha 20 de marzo de 2018 someter la reelección de KPMG como auditor de sus cuentas anuales individuales y consolidadas para el ejercicio 2018 a su Junta General Ordinaria de Accionistas del 6 de junio de 2018, que aprobó la citada reelección.

3. FACTORES DE RIESGO

Ver sección II de este folleto de base.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Historia y evolución del emisor

4.1.1 Nombre legal y comercial del emisor

La denominación social del Emisor es DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

El Emisor opera comercialmente bajo la marca “Deutsche Bank”.

4.1.2 Lugar de registro del emisor y número de registro

El Emisor figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 28-100, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M-506294, inscripción 2.

El Emisor también figura inscrito en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0019.

El Emisor tiene N.I.F. A-08000614.

El Emisor tiene LEI 529900SICIK5OVMVY186.

4.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos

El Emisor se constituyó por tiempo indefinido bajo la denominación Banco Comercial Trasatlántico, S.A. el 20 de mayo de 1950 mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. Raimundo Noguera Guzmán bajo el número 258 de su protocolo.

A partir del 1 de enero de 1994, el Emisor pasó a denominarse Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, tal y como consta en la escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. Eduardo Nebot Tirado el 1 de enero de 1994 bajo el número 1 de su protocolo.

4.1.4 Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social)

El domicilio social del Emisor está situado en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y su número de teléfono es el 91 335 58 00.

El Emisor tiene nacionalidad española (siendo el país de constitución España), forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco.

El Emisor está sometido a la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y demás legislación complementaria, así como a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”) y su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014.

Desde noviembre de 2014, el Emisor está sujeto a nivel de solvencia al marco regulatorio y a la supervisión única y directa del Banco Central Europeo y a nivel de resolución al Mecanismo Único de Resolución (MUR).

4.1.5 Todo acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha de este Documento de Registro, no existen acontecimientos recientes relativos al Emisor que puedan afectar a su solvencia.

a) Recursos propios

A continuación se incluye información financiera consolidada correspondiente 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016:

(Miles de euros)	31.12.2017	31.12.2016
Capital	109.988	109.988
Prima de emisión	545.944	545.944
Ganancias acumuladas	473.559	472.988
Otras reservas	2.034	(1.998)
Otro resultado global computable	1.043	978
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	1.132.568	1.127.900
Capital de nivel 1 (Tier 1)	1.132.568	1.127.900
Capital de nivel 2 (Tier 2)	0	0

Capital total	1.132.568	1.127.900
Recursos mínimos exigibles	813.861	805.400
Capital de nivel 1 (Tier 1) (%)	11,13	11,20
Capital de nivel 1 ordinario (fully loaded) (%)	11,13	11,20
Capital total (Tier total) (%)	11,13	11,20

Datos auditados

Para los ejercicios 2016 y 2017, el ratio mínimo regulatorio fue el 10,5% y 9,875% respectivamente, de conformidad con lo previsto en la legislación europea y en la comunicación del Banco Central Europeo (ECB) sobre los requerimientos prudenciales de capital al Emisor, tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP).

El capital de nivel 1 ordinario (*fully loaded*) excluye las medidas transitorias establecidas en el Reglamento (UE) n° 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (el “**Reglamento CRR**”).

El Banco de España solo ha exigido al Emisor el colchón de conservación de capital para 2017 del 1,875%, previsto en la Ley 10/2014.

Deutsche Bank, como entidad de crédito, debe mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. Por este motivo, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó el 14 de junio de 2016 y en uso de la facultad concedida por la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank celebrada el 2 de junio de 2016, y dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de los estatutos sociales, ampliar el capital social del Emisor con el fin de reforzar su estructura de capital y aumentar sus recursos propios por un importe efectivo de 8.460.576 euros mediante la emisión de 1.410.096 acciones de 6 euros de valor nominal cada una de ellas con una prima de emisión total de 66.528.329,28 euros y una prima por acción de 47,18 euros. Con fecha 29 de julio de 2016 fue desembolsado el importe íntegro de la ampliación de capital (capital y prima) en las condiciones y plazos previstos. En esa misma fecha, 29 de julio de 2016, una vez efectuada la suscripción y el desembolso de la ampliación de capital, se otorgó la correspondiente escritura pública de ejecución del aumento de capital y modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales a fin de adecuar su redacción a la nueva cifra de capital.

Asimismo, el entorno del mercado en el que Deutsche Bank desarrolla su actividad está caracterizado por un deterioro económico global que genera incertidumbres, falta de liquidez y alteraciones del mercado de crédito. En este entorno, Deutsche Bank ha adoptado una estrategia de gestión activa del capital como plataforma de crecimiento y fortalecimiento de su ratio de solvencia, así como de diversificación de las fuentes de financiación y optimización de los niveles de liquidez.

Tras la Resolución de 11 de abril de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordenaba la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-Ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, se incrementó, de manera excepcional, y por una sola vez, la aportación anual que deben realizar las entidades de crédito adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), en un 3 por mil adicional, a fin de reforzar el patrimonio del FGD, lo que supuso que Deutsche Bank aportase 20.575 miles de euros en dos tramos, un primer tramo de 8.230 miles de euros en enero de 2014 y un segundo tramo de 12.345 miles de euros en diciembre de 2014 por exigencia de Banco de España.

b) Solvencia

El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2017 en el 4,50% (7,2% a 31 de diciembre de 2016) con una tasa de cobertura del 50% (60% a 31 de diciembre de 2016).

El ratio de morosidad excluye el volumen de créditos dudosos no morosos y su cálculo se ha realizado conforme a lo previsto en el epígrafe 15 de este Documento de Registro.

(Miles de euros)	31.12.2017	31.12.2016
Inversión crediticia	14.617.441	14.151.681
Riesgos contingentes	5.466.647	5.666.520
Morosidad general	297.696	509.864
Morosidad hipotecaria	130.253	140.255
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)	17.464.626	17.256.582
Total activos dudosos	538.997	843.992
Tasa de morosidad (%) ⁽¹⁾	4,50%	7,20%
Tasa de cobertura de la morosidad (%) ⁽¹⁾	50%	60%

(1) calculado sobre activos dudosos de "otros sectores residentes", según standard de mercado. Datos auditados.

En relación con el cálculo de las siguientes magnitudes incluidas en la tabla anterior: morosidad general, morosidad hipotecaria, tasa de morosidad y tasa de cobertura de la morosidad, véase el epígrafe 15 de este Documento de Registro.

Con fecha 1 de enero de 2018, Deutsche Bank ha aplicado la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, de Banco de España en cuanto a la metodología de cálculo de

provisiones por riesgo de crédito y riesgo país. El impacto de dicha aplicación ha supuesto un aumento de las provisiones de 36.552 miles de euros, absorbido (neto de impuestos) por las reservas de la entidad tal y como establece dicha circular.

En la siguiente tabla se incluyen el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (“*liquidity coverage ratio*”) y el ratio de financiación estable neto (NSFR) (“*net stable funding ratio*”) (datos no auditados):

	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
Ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (LCR)	143%	298%
Ratio de financiación estable neto (NSFR)	123%	119%

Estos ratios se regulan en el Reglamento CRR y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 680/2014, de 16 de abril. El ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (LCR) se calcula dividiendo los activos líquidos de alta calidad entre las salidas netas de efectivo en un periodo de 30 días. El ratio de financiación estable neto (NSFR) se calcula dividiendo los activos a largo plazo entre la financiación estable.

El mínimo del ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (LCR) que se establece en el Reglamento CRR para el año 2018 es 100%. Aún no se ha publicado un mínimo obligatorio para el ratio de financiación estable neto (NSFR).

5. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

5.1 Actividades principales

5.1.1 Breve descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados

El Emisor es la única entidad internacional que participa en la economía española con todos los servicios de un banco global para corporaciones, instituciones, empresas y particulares y replica con éxito las tres divisiones de negocio que el Grupo Deutsche Bank tiene.

Con un modelo de negocio de banca universal centrada en el cliente, el Emisor presta en España todos los servicios financieros de un grupo internacional a través de las siguientes áreas:

- **Private & Commercial Bank (PCB):** la división de Private & Commercial Bank une las áreas de banca de particulares, empresas y gestión patrimonial en una única división. PCB está conformado por las unidades de Private & Commercial Clients (PCC) y Wealth Management (WM), que se mantiene como una marca propia dentro de la división. PCB ofrece a los clientes asesoramiento de primer nivel y una amplia gama de productos financieros. Abarca desde productos

transaccionales a través de las oficinas de particulares, hasta servicios más sofisticados para los clientes.

La banca comercial de Deutsche Bank ofrece servicios financieros para clientes particulares y empresas. Además de los productos transaccionales habituales, Deutsche Bank tiene una amplia experiencia y conocimiento en productos de inversión para particulares y aporta un gran valor añadido en comercio exterior, gestión de riesgos y tesorería en banca de empresas. A 31 de diciembre de 2017 contaba con 221 oficinas, 40 centros de negocios y 18 centros de inversión. Es el primer banco en calidad de servicio en España, según el último Estudio de Calidad Objetiva Sectorial (EQUOS) de 2017.

Deutsche Bank ofrece servicio a más de 40.000 empresas y a 6.000 pymes con una cuota de mercado en el segmento de empresas con negocio internacional del 4% (Fuente: elaboración propia basada en la base de clientes del Emisor y el número de exportadores habituales que se recoge en la información del Instituto de Crédito Oficial.).

Por su parte, Wealth Management (WM) tiene como objetivo ser el asesor de confianza para los grandes patrimonios que requieren soluciones de inversión sofisticadas y de carácter internacional. La propuesta diferencial de esta área se fundamenta en la capacidad de acceder a los recursos de un banco global y la experiencia de los profesionales que la componen. Está especializada en la gestión integral de patrimonios de más de dos millones de euros. Cuenta con una unidad específica de *Key Clients* que atiende a clientes con patrimonios de más de 250 millones de euros que requieren de soluciones de inversión con un mayor grado de sofisticación.

Ofrece servicio en toda España a través de cuatro direcciones regionales ubicadas en Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla.

- **Corporate & Investment Bank (CIB):** esta división une las áreas de Corporate Finance (CF), Global Transaction Banking (GTB) y Fixed Income and Currencies (FIC). CIB ofrece soluciones a las diversas necesidades financieras de los clientes corporativos e institucionales, desde gestión de tesorería, garantía de trading, custodia, así como asesoramiento en fusiones y adquisiciones, salidas a bolsa y gestión del riesgo.

Corporate Finance (CF) ofrece asesoramiento estratégico en una amplia gama de servicios, incluyendo fusiones y adquisiciones, emisiones de deuda, salidas a bolsa y ampliaciones de capital. El Emisor ha sido reconocido como uno de los bancos líderes en banca de inversión en la última década (Dealogic, por fees).

Global Transaction Banking (GTB) es el área responsable de gestión de tesorería, comercio exterior y securities, ofrece productos de gestión de tesorería, financiación del comercio internacional y servicios de custodia a grandes empresas, multinacionales con presencia en España e instituciones financieras, además de pymes a través de la colaboración con la división de Private &

Commercial Bank (PCB). El Emisor ha sido nombrado mejor banco en gestión de efectivo en España según la encuesta Euromoney Cash Management Survey por quinto año consecutivo y reconocido como mejor banco en Trade Finance en España por tercer año consecutivo (Trade Finance House of the Year, Euromoney 2018)._Cerca de 100 profesionales ofrecen servicios de Structured Trade & Export Finance, Trade & Risk Sales, Cash Management Financial Institutions, Cash Management Corporates, Direct Securities Services y Global Network Banking.

Fixed Income and Currencies (FIC) es el área que lleva a cabo actividades de originación, ventas, operaciones de deuda, renta variable, divisas, derivados y productos de mercado monetario. Cuenta con un equipo de profesionales con amplia experiencia en los mercados financieros.

- **Gestión de Activos (DWS):** la división de gestión de activos ofrece a sus clientes un gran abanico de oportunidades de inversión capaz de responder a cualquier necesidad o perfil de inversor. Deutsche Asset Management, SGIIC, S.A., filial del Emisor, es la tercera gestora internacional por activos bajo gestión en España (Inverco, 2017). Provee soluciones de inversión innovadoras en gestión activa, pasiva y alternativa. Consta de una amplia gama de productos con más de 100 fondos de inversión entre fondos locales e internacionales registrados en España para su comercialización.

El peso de las divisiones en función de los préstamos a clientes a 31 de diciembre de 2017 era del 88,43% de banca minorista (PCB) y del 11,57% de banca mayorista y corporativa (CIB).

A continuación se incluye una relación de las categorías de productos y servicios ofrecidos por el Grupo Deutsche Bank en España, así como los principales productos que conforman cada una de ellas:

Productos de ahorro

- Cuentas de ahorro a la vista
- Cuentas de ahorro a plazo tradicionales y estructurados
- Valores emitidos por la propia entidad

Productos de inversión y previsión

- Operaciones de cesión temporal de activos
- Fondos de inversión
- Planes de pensiones

- Planes de previsión asegurados
- Seguros mixtos de ahorro-vida

Financiación a particulares

- Préstamos con garantía hipotecaria
- Préstamos con garantía personal
- Préstamos con garantía pignoratícia.

Financiación a empresas

- Préstamos personales e hipotecarios
- Leasing
- Cuentas de crédito
- Descuento de efectos
- Anticipo de créditos comerciales
- Factoring
- Avales y otras garantías

Financiación de pagos

- Financiación de transferencias SEPA
- Financiación de recibos

Comercio exterior

- Financiación de exportaciones / importaciones
- Crédito documentario de exportación / importación
- Seguros de cambio (importación / exportación)
- Compra-venta de divisas y billetes

Comercialización de seguros

- Seguros de vida

- Seguros de accidentes
- Seguros de hogar
- Seguros de protección de pagos
- Seguros de automóvil
- Otros seguros

Coberturas

- Coberturas de tipo de cambio
- Coberturas de tipo de interés

Valores mobiliarios

- Compra venta de títulos y derechos en bolsa
- Suscripción de títulos
- Depósitos de valores
- Conversiones y canjes
- Amortizaciones
- Ampliaciones de capital
- Dividendos e intereses

Gestión de pagos y cobros

- Tarjetas de crédito
- Tarjetas de débito
- Domiciliaciones
- Transferencias
- Cheque bancario
- Pagos domiciliados
- Gestión integral de pagos

- Confirming
- Gestión cobro de documentos
- TPV (terminales punto de venta para comercios)
- Servicio de centralización de tesorería

Otros servicios

- Banca telefónica y electrónica
- Servicio de custodia
- Alquiler de cajas de depósitos
- Servicio de avisos SMS
- Cajeros automáticos

5.1.2 Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativas

Deutsche Bank no ha desarrollado nuevos productos y/o actividades significativas, distintas de las indicadas anteriormente en el epígrafe 5.1.1 de este Documento de Registro.

5.1.3 Mercados principales. Breve descripción de los mercados principales en los que compete el emisor

Deutsche Bank es la sociedad matriz del Grupo Deutsche Bank en España, siendo en el ámbito internacional una filial de Deutsche Bank AG.

Deutsche Bank está presente en España desde hace más 125 años. Actualmente presta servicio a particulares a través de oficinas de atención personal distribuidas por toda la geografía española. A 31 de diciembre de 2017, el Grupo disponía de una red de 221 oficinas (231 en 2016), desarrollando su actividad principalmente en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, Valencia y Andalucía.

A continuación se muestra la distribución en el territorio nacional por comunidad autónoma de las oficinas de Deutsche Bank a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016:

Comunidad Autónoma	Nº de oficinas (31/12/2017)	Nº de oficinas (31/12/2016)
Andalucía	23	26
Aragón	5	5
Asturias	2	2
Canarias	7	7
Cantabria	1	1
Castilla - La Mancha	6	6
Castilla León	9	10

Comunidad Autónoma	Nº de oficinas (31/12/2017)	Nº de oficinas (31/12/2016)
Cataluña	56	58
Comunidad Valenciana	33	35
Extremadura	2	2
Galicia	6	6
Islas Baleares	11	12
La Rioja	1	1
Madrid	48	49
Murcia	3	3
Navarra	1	1
País Vasco	7	7
Total oficinas en España	221	231

El Grupo Deutsche Bank ocupa el puesto número 8 en el ranking de bancos a nivel nacional por depósitos y el puesto número 6 en el ranking por créditos entre los miembros de la Asociación Española de Banca (AEB), según datos consolidados a 31 de diciembre de 2017, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

A continuación se incluyen datos individuales de varias entidades financieras, incluyendo Deutsche Bank España, a 31 de diciembre de 2017:

Miles de euros	DEUTSCHE BANK, S.A.E.	BANCA MARCH ⁽¹⁾	BANKINTER, S.A.
Total activo	16.613.378	18.627.828	71.332.651
Inversión crediticia	14.617.441	9.504.695	53.506.155
Depósitos de la clientela	11.966.098	10.924.789	53.135.951
Beneficio del ejercicio	7.879	176.199	495.207
Fondos propios	1.131.525	1.713.365	4.249.619

Fuente: Datos individuales a 31/12/2017, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

(1) Datos de la entidad dominante

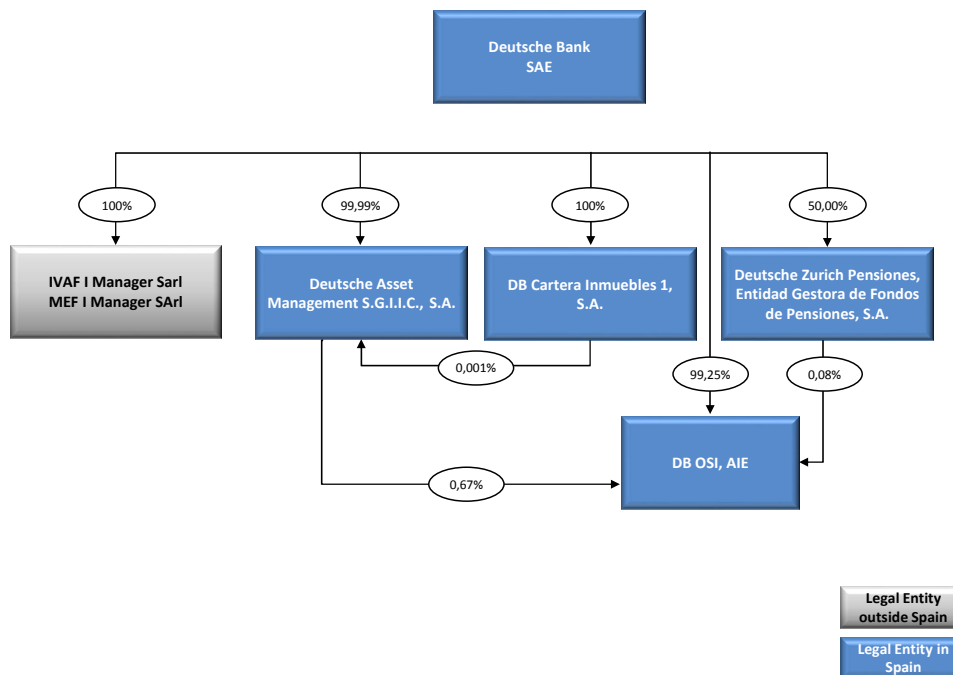
5.1.4 Se incluirá la base para cualquier declaración en el Documento de Registro hecha por el emisor relativa a su posición competitiva

En el epígrafe 5.1.3 anterior, se recoge la información relativa al posicionamiento del Grupo Deutsche Bank España, según datos consolidados a 31 de diciembre de 2017 y relativa a Deutsche Bank a 31 de diciembre de 2017 según datos individuales, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1 Si el emisor es parte de un grupo, breve descripción del grupo y de la posición del emisor en el mismo

Deutsche Bank es la entidad dominante de un grupo de sociedades en España. A continuación se incluye un detalle de las sociedades que componen el Grupo Deutsche Bank España a fecha de este Documento de Registro:



A 31 de diciembre de 2017, los activos y resultados individuales del Emisor representan un 99,9 y un 128% de los activos y resultados consolidados del Grupo Deutsche Bank España, respectivamente.

Durante el ejercicio 2017 y hasta la fecha de este Documento de Registro, no se han producido variaciones en el perímetro de consolidación del Grupo.

6.2 Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia

Deutsche Bank está integrada en el grupo consolidado de su matriz Deutsche Bank AG.

Deutsche Bank AG, su máximo accionista, es titular del 99,82% del capital social del Emisor. El resto del capital social está en manos de accionistas minoritarios.

Deutsche Bank AG cotiza en Deutsche Börse y en New York Stock Exchange (NYSE), sin que exista ningún accionista de control en Deutsche Bank AG.

7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

7.1 Incluir una declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados de fecha 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha de este Documento de Registro, no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de Deutsche Bank.

La NIIF 9 ha sido implementada por el Emisor conforme a la Circular 4/2017 del Banco de España que entró en vigor en España el 1 de enero de 2018. Su adaptación ha supuesto para el Emisor principalmente un incremento de las provisiones de 36,5 mn euros (antes de impuestos) que tal y como establece la propia Circular, se han cargado contra las reservas de ejercicios anteriores.

7.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el ejercicio actual

A la fecha de este Documento de Registro, no se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de Deutsche Bank para el ejercicio 2018.

El Grupo Deutsche Bank AG tiene la intención de reforzar el negocio internacional de Private & Commercial Banking, principalmente en las filiales de Italia y España.

8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

Deutsche Bank ha optado por no incluir una previsión o una estimación de beneficios.

9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1 Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las actividades principales desarrolladas fuera del emisor si éstas son importantes con respecto a ese emisor:

a) Miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión

Consejo de Administración

En la fecha de este Documento de Registro, el Consejo de Administración del Emisor está formado, por ocho consejeros, de los cuales tres son ejecutivos, tres son dominicales y dos independientes. En la siguiente tabla se muestra la composición del Consejo de Administración del Emisor a la fecha de este Documento de Registro:

Nombre	Cargo	Carácter(*)	Fecha de último nombramiento	Fecha del primer nombramiento
Antonio Rodríguez-Pina Borges	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	02/06/2016	27/06/2007
Frank Rueckbrodt	Vocal	Dominical	13/02/2017	26/09/2013
José Manuel Mora-Figueroa Monfort	Vocal	Ejecutivo	02/06/2016	25/06/2010
Florencio García Ruiz	Vocal	Ejecutivo	02/06/2016	02/06/2016
Daniel Schmand	Vocal	Dominical	02/06/2016	02/06/2016
Miriam González-Amézqueta López	Vocal	Independiente	13/02/2017	13/02/2017
Philipp Gossow (**)	Vocal	Dominical	06/06/2018	06/06/2018
Teresa Corzo Santamaría (**)	Vocal	Independiente	06/06/2018	06/06/2018

Nombre	Cargo	Carácter(*)	Fecha de último nombramiento	Fecha del primer nombramiento
Amaya Llovet Díaz	Secretaria no Consejera	N/A	12/07/2007	01/01/2008
Natalia Fuertes González	Vicesecretaria no Consejera	N/A	31/03/2016	31/03/2016

(*) De conformidad con lo previsto en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital.

(**) La efectividad del nombramiento de este consejero está sujeta a la obtención de las autorizaciones oportunas.

El domicilio profesional de los miembros del Consejo de Administración, a excepción del Sr. Rueckbrodt, Sr. García, Sr. Schmand, y Sr. Gossow es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid.

El domicilio del Sr. Rueckbrodt, Sr. Schmand y Sr. Gossow es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania. El domicilio profesional del Sr. García es Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona.

Dña. Ana Peralta Moreno presentó su renuncia voluntaria como consejera independiente, con efectos desde el 30 de abril de 2018.

Durante el ejercicio 2017 el Consejo de Administración se ha reunido en nueve ocasiones, celebrándose cuatro de ellas por escrito y sin sesión.

Las facultades del Consejo de Administración se encuentran recogidas en el artículo 22 de los estatutos sociales del Emisor.

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de Deutsche Bank es un comité no estatutario, y está formado, a la fecha de este Documento de Registro, por los miembros que se indican a continuación:

Nombre	Cargo en el Grupo Deutsche Bank
Antonio Rodríguez-Pina Borges	Presidente y consejero delegado (<i>Chief Executive Officer</i>)
José Manuel Mora-Figueroa Monfort	Director General España (<i>Chief Operating Officer Spain</i>)
Fernando Sousa Brasa	Head of Private & Business Clients Spain
Borja Martos Blázquez	Head of Wealth Management Spain
Amaya Llovet Díaz	Head of Legal Spain
Marc Daniel Cisneros	Chief Risk Officer Spain
José Antonio Morilla Pérez	Head of GTB & Trade Finance Iberia
Arturo Abós Núñez de Celis	Chief Financial Office Spain
Mariela Bickenbach	Head of Human Resources Spain
Mariano Arenillas de Chávez(*)	Head Deutsche Asset Management Spain

(*) Se hace constar que D. Mariano Arenillas de Chávez es miembro sin derecho de voto.

Todos los miembros del Comité Ejecutivo deben tener la experiencia necesaria para formar parte de dicho comité y deben notificar cuanto antes cualquier situación de conflicto de intereses en la que puedan incurrir.

El domicilio profesional de los miembros del Comité Ejecutivo es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid a excepción del Sr. Morilla cuyo domicilio profesional se encuentra en Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona, del Sr. Cisneros cuyo domicilio es calle Rosario Pino 14-16, Madrid y la Sra. Bickenbach, cuyo domicilio es Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona.

El Comité Ejecutivo del Emisor forma parte de la estructura del gobierno corporativo de Deutsche Bank. Sus funciones consisten en servir de órgano de supervisión y control del gobierno corporativo y de las actividades desarrolladas por Deutsche Bank en España, sirviendo de plataforma para la elevación de aquellas materias que así lo exijan a nivel jurisdicción y asegurando que las estrategias, proyectos e iniciativas globales de las distintas divisiones y funciones de infraestructura son implantadas de forma consistente con los requerimientos aplicables a nivel local.

Durante el ejercicio 2017 el Comité Ejecutivo se reunió en diez ocasiones con carácter mensual a excepción de los meses de abril y agosto.

Comisión de Auditoría

Con fecha 2 de junio de 2016 la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank acordó, para cumplir con lo previsto en la Circular 2/2016 del Banco de España a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento CRR, la separación de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos en Comisión de Auditoría y Comisión de Riesgos y en consecuencia modificar los estatutos sociales, todo ello contando con la autorización previa del Banco de España.

A la luz de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2016, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó crear la Comisión de Auditoría, designar a sus miembros y nombrar al presidente de dicha comisión.

En la fecha de este Documento de Registro, la Comisión de Auditoría está compuesta por los tres miembros que se indican a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
Miriam González-Amézqueta López	Presidente	8 de marzo de 2017
Teresa Corzo Santamaría (*)	Vocal	6 de junio de 2018
Frank Rueckbrodt	Vocal	14 de junio de 2016

(*) La efectividad del nombramiento está sujeta a la obtención de las autorizaciones oportunas.

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión de Auditoría es el que se detalla a continuación: el domicilio profesional del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania, y el domicilio profesional de la Sra. González-

Amézqueta y la Sra. Corzo es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid.

Las competencias de la Comisión de Auditoría se encuentran recogidas en el artículo 38 de los estatutos sociales de Deutsche Bank, y son las siguientes:

- 1) Informar en la Junta General de Accionistas, por mediación de la persona que de entre sus componentes designe, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en aquellas materias que sean propias de la competencia de dicha Comisión.
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para que a su vez lo someta a la decisión de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos de Deutsche Bank.
- 3) Ser informado por la Dirección Financiera de Deutsche Bank y tomar conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de Deutsche Bank.
- 4) Reunirse periódicamente con los auditores externos de Deutsche Bank a fin de intercambiarse opinión con los mismos, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y en general, realizar cualesquiera actividades relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
- 5) Supervisar los servicios de auditoría interna.

Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Auditoría se reunió en cuatro ocasiones.

Dña. Ana Peralta Moreno presentó su renuncia voluntaria como consejera independiente, con efectos desde el 30 de abril de 2018.

Comisión de Riesgos

Con fecha 2 de junio de 2016 la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank acordó, para cumplir con lo previsto en la Circular 2/2016 del Banco de España a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento CRR, la separación de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos en Comisión de Auditoría y Comisión de Riesgos y en consecuencia modificar los estatutos sociales, todo ello contando con la autorización previa del Banco de España.

A la luz de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2016, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó crear la Comisión de Riesgos, designar a sus miembros y nombrar al presidente de dicha Comisión.

En la fecha de este Documento de Registro, la Comisión de Riesgos está formada por los tres miembros que se indican a continuación, nombrados por el plazo estatutario de tres años:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
Teresa Corzo Santamaría (*)	Presidente	6 de junio de 2018
Miriam González-Amézqueta López	Vocal	8 de marzo de 2017
Daniel Schmand	Vocal	8 de marzo de 2017

(*) La efectividad del nombramiento está sujeta a la obtención de las autorizaciones oportunas.

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión de Riesgos, es el que se detalla a continuación: el domicilio profesional del Sr. Schmand es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania, y el domicilio profesional de la Sra. Corzo y la Sra. González-Amézqueta es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid.

Las competencias de la Comisión de Riesgos se encuentran recogidas en el artículo 44 de los estatutos sociales de Deutsche Bank, y son las siguientes:

- 1) Informar en la Junta General de Accionistas, por mediación de la persona que de entre sus componentes designe, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en aquellas materias que sean propias de la competencia de dicha Comisión.
- 2) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global de riesgo de Deutsche Bank y su estrategia en este ámbito y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esta estrategia, sin perjuicio de la responsabilidad global respecto de los riesgos que seguirá siendo del Consejo de Administración.
- 3) Examinar si los precios de los productos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de Deutsche Bank y, en caso contrario, presentar un plan para subsanarlo.
- 4) Determinar junto con el Consejo de Administración la naturaleza, la cantidad y el formato y frecuencia de la información sobre riesgos que deban recibir la propia Comisión y el Consejo.
- 5) Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Remuneraciones, colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales y verificar si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en cuenta el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y oportunidad de los beneficios.

Corresponde a la Comisión de Riesgos informar al Consejo de Administración sobre cualesquiera operaciones de concesión de créditos, garantías o avales con partes vinculadas, incluyendo Consejeros y Altos Directivos.

Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Riesgos se reunió en cinco ocasiones.

Dña. Ana Peralta Moreno presentó su renuncia voluntaria como consejera independiente, con efectos desde el 30 de abril de 2018.

Comisión de Nombramientos

Con fecha 2 de junio de 2016 la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank acordó, para cumplir con lo previsto en la Circular 2/2016 del Banco de España a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013, la separación de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en Comisión de Nombramientos y Comisión de Remuneraciones y en consecuencia modificar los estatutos sociales, todo ello contando con la autorización previa del Banco de España.

A la luz de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2016, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó crear la Comisión de Nombramientos, designar a sus miembros y nombrar al presidente de dicha Comisión.

En la fecha de este Documento de Registro, la Comisión de Nombramientos está formada por los tres miembros que se indican a continuación, nombrados por el plazo estatutario de tres años:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
Teresa Corzo Santamaría (*)	Presidente	6 de junio de 2018
Miriam González-Amézqueta López	Vocal	8 de marzo de 2017
Daniel Schmand	Vocal	8 de marzo de 2017

(*) La efectividad del nombramiento está sujeta a la obtención de las autorizaciones oportunas.

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión de Nombramientos, es el que se detalla a continuación: el domicilio profesional del Sr. Schmand es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania, y el domicilio profesional de la Sra. Corzo y la Sra. González-Amézqueta es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid.

Las competencias de la Comisión de Nombramientos se encuentran recogidas en el artículo 50 de los estatutos sociales de Deutsche Bank y son las siguientes:

- 1) Evaluar el equilibrio de los conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar la descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista.
- 2) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios.
- 3) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto e informar al Consejo en consecuencia.
- 4) Revisar periódicamente la política de selección y nombramiento de la alta dirección y formular recomendaciones al Consejo de Administración.

- 5) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración.
- 6) La Comisión de Nombramientos en el desempeño de sus funciones, por conducto de su Presidente, consultará al Presidente del Consejo y, en su caso, al primer ejecutivo del Emisor, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Nombramientos se reunió en cuatro ocasiones.

Dña. Ana Peralta Moreno presentó su renuncia voluntaria como consejera independiente, con efectos desde el 30 de abril de 2018.

Comisión de Remuneraciones

Con fecha 2 de junio de 2016 la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank acordó, para cumplir con lo previsto en la Circular 2/2016 del Banco de España a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013, la separación de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en Comisión de Nombramientos y Comisión de Remuneraciones y en consecuencia modificar los estatutos sociales, todo ello contando con la autorización previa del Banco de España.

A la luz de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2016, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó crear la Comisión de Remuneraciones, designar a sus miembros y nombrar al presidente de dicha Comisión.

En la fecha de este Documento de Registro, la Comisión de Remuneraciones está formada por los tres miembros que se indican a continuación, nombrados por el plazo estatutario de tres años:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
Miriam González-Amézqueta López	Presidente	8 de marzo de 2017
Teresa Corzo Santamaría (*)	Vocal	6 de junio de 2018
Frank Rueckbrodt	Vocal	14 de junio de 2016

(*) La efectividad del nombramiento está sujeta a la obtención de las autorizaciones oportunas.

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión de Remuneraciones, es el que se detalla a continuación: el domicilio profesional del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania, y el domicilio profesional de la Sra. González-Amézqueta y la Sra. Corzo es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid.

Las competencias de la Comisión de Remuneraciones se encuentran recogidas en el artículo 56 de los estatutos sociales de Deutsche Bank y son las siguientes:

- 1) Proponer, dentro del marco establecido en los estatutos sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de su percepción.
- 2) Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Presidente y consejero delegado y en su caso, de los demás consejeros ejecutivos del Emisor, elevando al Consejo de Administración las correspondientes propuestas.
- 3) Emitir un informe sobre la política de retribución de los consejeros para someterlo al Consejo de Administración, dando cuenta de éste, cuando sea necesario, a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Deutsche Bank.
- 4) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los altos directivos y de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo del Emisor, así como las condiciones básicas de sus contratos, supervisando de forma directa la remuneración de los altos directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de control del Emisor.
- 5) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por Deutsche Bank y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros ejecutivos y altos directivos y aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo del Emisor.
- 6) La Comisión de Remuneraciones en el desempeño de sus funciones, por conducto de su Presidente, consultará al Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, al primer ejecutivo de Deutsche Bank, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Remuneraciones se reunió en cuatro ocasiones.

Dña. Ana Peralta Moreno presentó su renuncia voluntaria como consejera independiente, con efectos desde el 30 de abril de 2018.

Altos directivos

Los altos directivos de Deutsche Bank, excluyendo los consejeros ejecutivos a la fecha de este Documento de Registro, son los que se indican a continuación:

Nombre	Cargo en el Grupo Deutsche Bank
Fernando Sousa Brasa	Head of Private & Business Clients Spain
Borja Martos Blázquez (*)	Head of Wealth Management Spain
Marc Daniel Cisneros	Chief Risk Officer Spain
José Antonio Morilla Pérez	Head of GTB & Trade Finance Iberia
Amaya Llovet Díaz	Head of Legal Spain
Mariela Bickenbach	Head of Human Resources Spain
Arturo Abós Núñez de Celis	Chief Financial Officer Spain
Mariano Arenillas de Chaves	Head of Deutsche Asset Management Spain
Ester Bernardina Martínez Cuesta	Head of Compliance
María León Allué	Head of Anti-Financial Crime

(*) A la fecha de este Documento de Registro, el nombramiento de D. Borja Martos Blázquez no consta aún inscrito en el Registro de Altos Cargos del Banco de España

El domicilio profesional de los altos directivos, a excepción del Sr. Morilla, el Sr. Cisneros y la Sra. Bickenbach es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid. El domicilio profesional del Sr. Morilla y de la Sra. Bickenbach, es Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona, mientras que el del Sr. Cisneros es calle Rosario Pino 14-16, Madrid.

Actividades principales desarrolladas fuera del emisor

Con carácter general, no se han advertido situaciones de conflicto de interés de carácter significativo en que se encuentren los consejeros o altos directivos de Deutsche Bank que pudieran afectar al desempeño del cargo.

Los miembros del Consejo de Administración de Deutsche Bank y los altos directivos no tienen participaciones ni cargos o desarrollan funciones en empresas cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por Deutsche Bank.

Los altos directivos de Deutsche Bank ocupan cargos directivos y funciones relacionadas con la gestión de empresas que forman parte del grupo consolidado, cuya entidad dominante es Deutsche Bank A.G. (matriz del Emisor) y que no son objeto de mención al no suponer menoscabo alguno de sus deberes de diligencia y lealtad o la existencia de potenciales conflictos de interés en el contexto del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y de la Ley de Sociedades de Capital.

b) Socios comanditarios, si se trata de una sociedad comanditaria por acciones

No aplicable.

9.2 Conflictos de intereses de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión. Declaración con claridad de los posibles conflictos de intereses entre la calidad de emisores de cualquiera de las personas mencionadas en 9.1 y sus intereses privados y/o otros deberes.

Durante el período comprendido por la información financiera histórica y hasta la fecha de este Documento de Registro, y según la información proporcionada al Emisor, ni los miembros del Consejo de Administración del Emisor ni ninguna de las personas que se mencionan en el epígrafe 9.1 anterior tienen conflicto de interés alguno entre sus deberes con Deutsche Bank y sus intereses privados o de cualquier tipo, ni realizan actividades por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de Deutsche Bank según lo previsto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, a excepción de aquellos cargos que ocupan dentro del grupo consolidado de Deutsche Bank, cuya entidad dominante es Deutsche Bank AG (ver el epígrafe 9.1 a) de este Documento de Registro).

No obstante, en los supuestos en que se han producido situaciones puntuales de conflictos de intereses (nombramientos, reelecciones, préstamos a consejeros, etc.) los consejeros afectados se han abstenido de intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones del Consejo de Administración o sus Comisiones en los términos establecidos en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

A 31 de diciembre de 2017, las posiciones globales de préstamos y créditos, personales e hipotecarios, concedidos directa e indirectamente dentro del Grupo y llevadas a cabo, en el caso de empleados, de acuerdo con las condiciones establecidas para los mismos y, en lo que se refiere a partes vinculadas que no sean empleados, en condiciones de mercado, en los que los miembros del epígrafe 9.1 a) anterior figuran como titulares, son los siguientes:

Miles de euros	Administradores*	Altos Directivos	Otras partes vinculadas**	Total
ACTIVO	2.174	4.981	1.841	8.996
PASIVO	0,548	1.517	0,426	2.491

(*) Incluye a los consejeros ejecutivos

(**) Personas vinculadas a administradores y directivos.

De conformidad con lo previsto en la normativa de mercado de capitales, el Emisor ha elaborado un manual de compliance que se revisa y, en su caso, se actualiza anualmente, siendo su última actualización el 2 de mayo de 2018 que es aplicable a todas las actividades de negocio realizadas en o desde España y que establece los requerimientos generales del entorno regulatorio en el que el Grupo Deutsche Bank opera.

Asimismo, el Grupo Deutsche Bank dispone de un código de ética y conducta empresarial, aprobado por el Consejo de Administración en abril de 2014 y actualizado por última vez en agosto de 2017.

10. ACCIONISTAS PRINCIPALES

10.1 En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quien lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control

Deutsche Bank AG es titular del 99,82% del capital social del Emisor. El resto del capital social está en manos de accionistas minoritarios.

10.2 Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor

Deutsche Bank no tienen conocimiento de ningún acuerdo cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control de Deutsche Bank.

11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

11.1 Información financiera histórica

Se incluye en este epígrafe los estados financieros consolidados (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) del Grupo Deutsche Bank España, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2017 y 2016.

La información presentada se ha preparado siguiendo los modelos y criterios establecidos en la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre (antes modificada por la Circular 1/2013, de 24 de mayo y por la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España), a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (modificada por las Circulares del Banco de España 5/2015 de 30 de octubre, 5/2014 de 28 de noviembre, 3/2015 de 29 de julio, 4/2015 de 29 de julio y 4/2016 de 27 de abril).

Las políticas contables utilizadas del Grupo Deutsche Bank España se encuentran recogidas en las notas (1) y (40) de la memoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2017 y 2016 y las notas explicativas a los estados financieros consolidados del Grupo Deutsche Bank España se encuentran recogidas en las notas (1) a (43) y en los Anexos (I) a (XII) de la memoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2017 y 2016, que se incorporan en su totalidad por referencia a este Documento de Registro al amparo de lo establecido en el artículo Quinto de la Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 37.5 de la Ley del Mercado de Valores. Dichas cuentas han quedado depositadas en los registros oficiales de la CNMV y publicadas en su página web.

A continuación se recogen los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016 así como su correspondiente comparativa.

Balance consolidado a 31 de diciembre de 2017 y 2016

Miles de euros

ACTIVO	31.12.2017	31.12.2016	Variación
Caja y depósitos en bancos centrales	1.282.999	1.357.257	-5,47%
Cartera de negociación	224.781	184.541	21,81%
Depósitos	---	---	---
Crédito a la clientela	---	---	---
Valores representativos de deuda	---	14	-100,00%
Instrumentos de capital	---	---	---
Derivados de negociación	224.781	184.541	21,81%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---
Depósitos en entidades de crédito	---	---	---
Crédito a la clientela	---	---	---
Valores representativos de deuda	---	---	---
Instrumentos de capital	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	6.335	6.442	-1,66%
Valores representativos de deuda	1.941	2.292	-15,31%
Instrumentos de capital	4.394	4.150	5,88%
Inversiones crediticias	14.617.441	14.151.681	3,29%
Depósitos en entidades de crédito	1.852.954	1.519.559	21,94%
Crédito a la clientela	12.757.211	12.632.122	0,99%
Bancos centrales	7.276	---	---
Valores representativos de deuda	---	---	---
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	---	---	---
Derivados de cobertura	89.231	134.363	-33,59%
Activos no corrientes en venta	22.222	27.037	-17,81%
Participaciones	---	---	---
Entidades asociadas	---	---	---
Entidades multigrupo	---	---	---
Contratos de seguros vinculados a pensiones	---	---	---
Activos por reaseguros	---	---	---
Activo material	20.480	25.055	-18,26%
Inmovilizado material	20.480	25.055	-18,26%
De uso propio	20.480	25.055	-18,26%
Cedido en arrendamiento operativo	---	---	---
Afecto a la Obra social	---	---	---
Inversiones inmobiliarias	---	---	---
Activo intangible	---	---	---
Fondo de comercio	---	---	---
Otro activo intangible	---	---	---
Activos fiscales	253.790	245.149	3,52%
Corrientes	22.501	5.607	301,30%
Diferidos	231.289	239.542	-3,45%
Resto de activos	96.098	101.633	-5,45%
Existencias	---	---	---
Resto de activos	96.098	101.633	-5,45%
TOTAL ACTIVO	16.613.377	16.233.158	2,34%

Miles de euros

PASIVO	31.12.2017	31.12.2016	Variación
Cartera de negociación	208.759	155.444	34,30%
Depósitos de entidades de crédito	---	---	---
Depósitos de la clientela	---	---	---
Débitos representados por valores negociables	---	---	---
Derivados de negociación.	208.759	155.444	34,30%
Posiciones cortas de valores.	---	---	---
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	2.493.644	2.517.646	-0,95%
Depósitos de entidades de crédito	---	---	---
Depósitos de la clientela	---	---	---
Débitos representados por valores negociables	2.493.644	2.517.646	-0,95%
Pasivos financieros a coste amortizado	12.349.766	12.004.641	2,87%
Depósitos de bancos centrales	1.203.506	1.196.021	0,63%
Depósitos de entidades de crédito	2.148.957	2.497.348	-13,95%
Depósitos de la clientela	8.613.635	7.779.169	10,73%
Débitos representados por valores negociables	---	140.094	-100,00%
Pasivos subordinados	---	140.094	-100,00%
Otros pasivos financieros	383.668	392.009	-2,13%
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	---	---	---
Derivados de cobertura	53.831	39.355	36,78%
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	---	---	---
Pasivos por contratos de seguros	---	---	---
Provisiones	121.870	115.644	5,38%
Fondo para pensiones y obligaciones similares	11.720	20.123	-41,76%
Provisión para impuestos y otras contingencias legales	---	---	---
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	57.751	33.751	71,11%
Otras provisiones	52.399	61.770	-15,17%
Pasivos fiscales	19.139	32.924	-41,87%
Corrientes	23	3.016	-99,24%
Diferidos	19.116	29.908	-36,08%
Otros pasivos	185.542	165.289	12,25%
Fondo de la Obra social	---	---	---
Resto de Pasivos	185.542	165.289	12,25%
Capital reembolsable a la vista	---	---	---
TOTAL PASIVO	15.429.551	15.030.943	2,65%

Miles de euros

PATRIMONIO NETO	31.12.2017	31.12.2016	Variación
Intereses minoritarios	---	---	---
Ajustes por valoración	44.422	69.603	-36,18%
Activos financieros disponibles para la venta	2.757	2.584	6,70%
Cobertura de los flujos de efectivo	43.553	68.904	-36,79%
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	---
Diferencias de cambio	---	---	---
Activos no corrientes en venta	---	---	---
Resto de ajustes por valoración	-1.888	-1.885	0,16%
Fondos propios	1.139.404	1.132.612	0,60%
Capital	109.988	109.988	0,00%
Escriturado	109.988	109.988	0,00%
Menos: Capital no exigido	---	---	---
Prima de emisión	545.944	545.944	0,00%
Reservas	475.593	470.990	0,98%
Reservas (pérdidas acumuladas)	473.559	472.988	0,12%
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	2.034	-1.998	-201,80%
Otros instrumentos de capital	---	---	---
De instrumentos financieros compuestos	---	---	---
Resto	---	---	---
Menos: Valores propios	---	---	---
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	7.879	5.690	38,47%
Menos: Dividendos y retribuciones	---	---	---
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.183.826	1.202.215	-1,53%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	16.613.377	16.233.158	2,34%
Pro-memoria: exposiciones fuera de balance			0%
Garantías concedidas	3.226.460	3.094.460	4,26%
Compromisos contingentes concedidos	2.240.187	2.572.260	-12,91%

Las variaciones más significativas en los balances de situación consolidados del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre 2017 y 31 de diciembre 2016 son las siguientes:

- La partida “Derivados de negociación” del activo ha aumentado en 2017 en 40.240 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (21,81%) debido tanto a la evolución positiva de su valoración como la transferencia de activos desde la partida de derivados de cobertura (aprox. 20 mn €).
- La partida “Derivados de cobertura” del activo ha disminuido en 2017 en 45.132 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (-33,59%) debido a la disminución del valor razonable y a la transferencia mencionada en el punto anterior.
- La partida “Activos no corrientes en venta” ha disminuido en 2017 en 4.815 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (-17,81%) debido a las ventas de inmuebles adjudicados, que han sido significativas.

- La partida “Activos material” ha disminuido en 2017 en 4.575 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (-18,26%) debido a las ventas de inmuebles de uso propio (oficinas).
- La partida “Derivados de negociación” del pasivo ha aumentado en 2017 en 53.315 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (34,30%) debido al aumento en el valor razonable de los derivados sobre divisas.
- La partida “Derivados de cobertura” del pasivo ha aumentado en 2017 en 14.476 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (36,78%) debido al aumento en el valor razonable de los derivados sobre tipo de interés.
- La partida de pasivos de “Pasivos subordinados” ha pasado a 0 euros desde los 140.094 miles de euros (-100%) tras el vencimiento del préstamo subordinado con Deutsche Bank AG.
- La partida “Fondo para pensiones y obligaciones similares” del pasivo ha disminuido en 2017 en 8.403 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (-41,76%) debido a la utilización de parte del fondo de prejubilaciones en el proceso de restructuración.
- La partida “Provisiones para riesgos y compromisos contingentes” del pasivo ha aumentado en 2017 en 24.000 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (71,11%) debido al empeoramiento de la situación crediticia del aval de un cliente específico.
- La partida “Otras provisiones” del pasivo ha disminuido en 2017 en 9.371 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (15,17%) debido a la mejora en las perspectivas legales de determinados litigios.
- La partida de “Cobertura de los flujos de efectivo” del patrimonio neto ha disminuido en 25.351 miles de euros (-36,79%) debido a la bajada de valor razonable de la cobertura eficaz de partidas del activo.
- La partida de “Reservas de entidades valoradas por el método de la participación” del patrimonio neto ha aumentado en 4.132 miles de euros (201,80%) debido al incremento de resultados de las entidades del grupo consolidado.
- La partida de “Activos fiscales corrientes” se ha incrementado en 2017 en 16.894 miles de euros principalmente como consecuencia de las devoluciones de Impuestos sobre Sociedades pendientes correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 debido a los mayores pagos fraccionados realizados en dichos ejercicios.

La partida de “Pasivos fiscales” ha disminuido en 13.785 miles de euros respecto al ejercicio 2016, principalmente por el impuesto asociado al movimiento de las macrocoberturas.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 31 de diciembre de 2017 y 2016

Miles de euros

	31.12.2017	31.12.2016	Variación (%)
Intereses y rendimientos asimilados	307.122	304.485	0,87%
Intereses y cargas asimiladas	89.281	54.336	64,31%
Margen de intereses	217.841	250.149	-12,92%
Ingresos por dividendos	328	380	-13,68%
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	---	---	---
Ingresos por comisiones	282.613	286.300	-1,29%
Gastos por comisiones	33.011	44.414	-25,67%
Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas	17	---	---
Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas	3.899	11.225	-65,27%
Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas	24.371	10.086	141,63%
Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas	-23.416	-16.210	44,45%
Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros, netas	19.830	-557	-3660,14%
Diferencias de cambio	16.048	12.552	27,85%
Otros ingresos de explotación	12.329	32.897	-62,52%
Otros gastos de explotación	34.123	26.840	27,13%
Margen Bruto	486.726	515.568	-5,59%
Gastos de Administración	412.411	426.296	-3,26%
Gastos de personal	220.990	235.841	-6,30%
Otros gastos generales de administración	191.421	190.455	0,51%
Amortización	5.629	6.165	-8,69%
Provisiones	24.923	43.747	-43,03%
Pérdidas por deterioro de activos	33.015	14.627	125,71%
Activos financieros valorados al coste	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	29	-5.828	-100,50%
Préstamos y partidas a cobrar	32.986	20.455	61,26%
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	---	---	---
Resultados de las Actividades de Explotación	10.748	24.733	-56,54%
Deterioro del valor de inversiones en negocios conjuntos o asociados	---	---	---
Deterioro del valor de activos no financieros	2.269	---	---
Activos tangibles	2.269	---	---
Activos intangibles	---	---	---
Otros	---	---	---
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados	---	---	---
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	3.144	-15.822	119,87%
Resultado antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas	11.623	8.911	30,43%
Impuesto sobre las ganancias de las actividades continuadas	3.744	3.221	16,24%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	---	---	---
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	7.879	5.690	38,47%
Resultado de operaciones interrumpidas	---	---	---

	31.12.2017	31.12.2016	Variación (%)
Resultado consolidado del ejercicio	7.879	5.590	40,95%
Resultado atribuido a la entidad dominante	7.879	5.590	40,95%
Resultado a tribuido a intereses minoritarios	---	---	---

Las variaciones más significativas en la cuenta de pérdidas consolidada del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre 2017 y 31 de diciembre 2016 son las siguientes:

- La partida “Margen de intereses” ha disminuido en 2017 en 32.308 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (-12,92%) debido principalmente a los intereses de los derivados transferidos de cobertura a negociación, junto con el efecto del escenario de tipos negativos actual.
- La partida “Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas” ha disminuido en 2017 en 7.326 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (-65,27%) debido a una reducción en el volumen de renta fija colocado.
- La partida “Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambio en resultados, netas” ha aumentado en 2017 en 14.285 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (141,63%) debido a las liquidaciones de los derivados asociados a las emisiones de cédulas.
- La partida “Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas” ha disminuido en 2017 en 7.206 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (44,45%) debido a las liquidaciones de las coberturas de tipos de interés.
- La partida “Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros” ha aumentado en 2017 en 20.387 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (3.660,14%) motivado por el beneficio de la venta de oficinas.
- La partida “Otros ingresos de explotación” ha disminuido en 2017 en 20.568 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (-62,52%) debido a que en 2016 esta partida registro ingresos extraordinarios derivados de la venta de acciones de VISA y el cobro de garantías.
- La partida “Otros gastos de explotación” ha aumentado en 2017 en 7.283 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (27,13%%) debido al incremento en la aportación al Fondo de Garantía de Depósitos.
- La partida “Provisiones” ha disminuido en 2017 en 18.824 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (-43,03%%) debido a la liberación del fondo dotado para cubrir potenciales litigios relativos a productos comercializados.
- La partida “Pérdidas por deterioro de activos” ha aumentado en 2017 en 18.388 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (125,71%) debido al incremento de provisiones para cubrir riesgos contingentes dudosos.
- La partida “Ganancias de activos no corrientes en venta no clasificados como actividades interrumpidas” ha aumentado en 2017 en 18.996 miles de euros respecto del ejercicio 2016 (119,87%) motivado por la mejora en los beneficios de venta de inmuebles adjudicados, que en 2016 se vendieron parcialmente en un paquete considerable, lo que generó pérdidas relevantes.

Estado de ingresos y gastos consolidados reconocidos a 31 de diciembre de 2017 y 2016

Miles de euros

	31.12.2017	31.12.2016	Variación (%)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	7.879	5.690	38,47%
OTROS INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	-25.181	1.340	-1979,18%
Partidas que no serán reclasificadas a resultados	-3	-3	0,00%
Pérdidas y ganancias actuariales en planes de pensiones de prestación definida	-4	-4	0,00%
Activos no corrientes en venta	---	---	---
Entidades valoradas por el método de la participación	---	---	---
Impuesto sobre beneficios relacionado con partidas que no serán reclasificadas a resultados	1	1	0,00%
Partidas que podrán ser reclasificadas a resultados	-25.178	1.343	-1974,76%
Activos financieros disponibles para la venta	247	17	1352,94%
Ganancias (pérdidas) por valoración	247	17	1352,94%
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Coberturas de los flujos de efectivo	-36.216	1.902	-2004,10%
Ganancias (pérdidas) por valoración	-36.216	1.902	-2004,10%
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Importes transferidos al valor inicial de las partidas cubiertas	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Diferencias de cambio	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Activos no corrientes en venta	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Ganancias (pérdidas) actuariales en planes de pensiones	---	---	---
Entidades valoradas por el método de la participación	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Resto de ingresos y gastos reconocidos	---	---	---
Impuesto sobre beneficios	10.791	-576	-1973,44%
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	-17.302	7.030	-346,12%
Atribuidos a la entidad dominante	-17.302	7.030	-346,12%
Atribuidos a intereses minoritarios	---	---	---

Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado a 31 de diciembre de 2017 y 2016

A continuación se recoge el estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado desde el saldo final a 31 de diciembre de 2016 hasta el saldo final a 31 de diciembre de 2017:

Miles de euros	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)										
	Fondos Propios						Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Ganancias acumuladas	Otras reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
Saldo final a 31 de diciembre de 2016	109.988	545.944	472.988	-1.998	5.690	1.132.612	2.584	68.904	-1.885	69.603	1.202.215
Ajustes por cambios de criterio contable	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por errores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo inicio ajustado	109.988	545.944	472.988	-1.988	5.690	1.132.612	2.584	68.904	-1.885	69.603	1.202.215
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	7.879	7.879	168	-25.181	3	-25.181	-17.302
Otras variaciones del Patrimonio Neto	-	-	571	4.032	-5.690	1.087	-	-	-	-	-1.087
Aumentos de capital/fondo de dotación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Conversión de pasivos Financieros en capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Incrementos de otros instrumentos de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reclasificación de pasivos financieros a otros instrumentos de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reclasificación de otros instrumentos de capital a pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de dividendos/Remuneración a los socios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones con instrumentos de capital propio (neto)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Trasposos entre partidas de patrimonio neto	-	-	1.658	-4.032	-5.690	-	-	-	-	-	-
Incrementos (reducciones) por combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Miles de euros

	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)										
	Fondos Propios						Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Ganancias acumuladas	Otras reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
Dotación discrecional a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito)	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Pagos con instrumentos de capital	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Resto de incrementos (reducciones) de patrimonio neto	-	-	-1.087		-	1.013	-	-	-	-	-1087
Saldo final a 31 de diciembre de 2017	109.988	545.944	473.559	2.034	7.879	1.141.578	2.752	43.553	-1.888	44.422	1.183.826

A continuación se recoge el estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado desde el saldo inicial a 31 de diciembre de 2015 hasta el saldo final a 31 de diciembre de 2016:

Miles de euros	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)										
	Fondos Propios						Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Ganancias acumuladas	Otras reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
Saldo final a 31 de diciembre de 2015	101.527	479.416	394.816	---	91.477	1.067.236	2.572	67.573	-1.882	68.263	1.135.499
Ajustes por cambios de criterio contable	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por errores	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Saldo inicio ajustado	101.527	479.416	394.816	---	91.477	1.067.236	2.572	67.573	---	68.263	1.135.499
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-			5.713	5.713	12	1.331	3	1.340	-17.302
Otras variaciones del Patrimonio Neto	8.461	66.528	78.172	---	-91.477	61.684	-	-	-	-	61.684
Aumentos de capital/fondo de dotación	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Reducciones de capital	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Conversión de pasivos Financieros en capital	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Incrementos de otros instrumentos de capital	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Reclasificación de pasivos financieros a otros instrumentos de capital	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Reclasificación de otros instrumentos de capital a pasivos financieros	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Distribución de dividendos/Remuneración a los socios	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Operaciones con instrumentos de capital propio (neto)	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Trasposos entre partidas de patrimonio neto	-	-	91.477	-	-91.477	-	-	-	-	-	-
Incrementos (reducciones) por combinaciones de negocios	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Dotación discrecional a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito)	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Pagos con instrumentos de capital	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Resto de incrementos (reducciones) de patrimonio neto	-	-	-13.305		-	-13.305	-	-	-	-	-13.305

Miles de euros	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)										
	Fondos Propios						Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Ganancias acumuladas	Otras reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
Saldo final a 31 de diciembre de 2016	109.988	545.944	472.988	-1.998	5.690	1.132.612	2.584	68.904	-1.885	69.603	1.202.215

Las variaciones más significativas en los estados de cambios en el patrimonio neto consolidados del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre 2017 y 31 de diciembre 2016 están relacionadas con las partidas de “Capital” y “Prima de emisión”, que aumentaron durante el año 2016, 8.460 y 66.528 miles de euros, respectivamente, debido al aumento de capital que realizó el Emisor. El saldo a 31 de diciembre de 2016 de estas dos partidas permaneció sin cambios a lo largo del ejercicio 2017.

Estado de flujos de efectivo consolidado a 31 de diciembre de 2017 y 2016

	Miles de euros	
	31.12.2017	31.12.2016
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	59.097	113.566
Resultado consolidado del ejercicio	7.879	5.690
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de explotación	7.204	-8.815
Amortización	5.629	6.166
Otros ajustes	1.575	14.981
Aumento/disminución neta en los activos de explotación	292.145	26.658
Cartera de negociación	40.240	93.482
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	-354	909
Inversiones crediticias	397.374	66.536
Otros activos de explotación	-145.115	-134.269
Aumento/disminución neta en los pasivos de explotación	316.273	132.930
Cartera de negociación	53.316	52.079
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-24.003	1.525.347
Pasivos financieros a coste amortizado	345.124	-1.370.564
Otros pasivos de explotación	-58.164	-73.932
Cobros/Pagos por Impuesto sobre Beneficios	19.886	10.419
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	11.880	26.921
Pagos	26.768	7.219
Activos materiales	8.902	906
Participaciones	---	---
Activos no corrientes y pasivos asociados en venta	---	---
Otros pagos relacionados con actividades de inversión	17.866	6.313
Cobros	38.648	34.140
Activos materiales	24.405	---
Activos no corrientes y pasivos asociados en venta	14.243	34.140
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-145.235	74.989
Pagos	145.235	39.928
Dividendos	5.141	---
Pasivos subordinados	140.094	---
Cobros	---	74.989
Pasivos subordinados	---	---
Emisión de instrumentos de capital propio	---	74.989
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	---	---
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	74.258	215.476
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO	1.357.257	1.141.781
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO	1.282.999	1.357.257

Las variaciones más significativas en el estado de flujos de efectivo consolidado del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre 2017 y 31 de diciembre 2016 son las siguientes:

- La partida de “Otros ajustes” varía principalmente como consecuencia de la disminución de las cuentas de deterioro de activos adjudicados.
- La partida de “Cartera de negociación” aumentó en 2016 en 93.482 miles de euros respecto del ejercicio 2015 debido sobre todo a la transferencia de activos desde la partida de derivados de cobertura. Esta partida en 2017 aumentó por la evolución positiva de su valoración pero en menor medida 40.240 miles de euros.
- La partida de “Inversiones crediticias” ha aumentado en 2017, 397.374 miles de euros, debido principalmente a un aumento en los préstamos concedidos a entidades de crédito, mientras que en el 2016 el aumento fue notablemente inferior 66.536 miles de euros, debido a que el crecimiento habido en préstamos a entidades de créditos se vio compensado por un descenso significativo en los préstamos a la clientela.
- La variación de la partida “Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias” se debe a que en el 2016 se realizó una nueva emisión de cédulas.
- La variación de la partida “Pasivos financieros a coste amortizado” se debe a que en el 2016 se cancelaron operaciones de financiación tipo REPO y esa misma actividad no se realizó en 2017, además durante el año 2017 se ha producido un crecimiento significativo en los depósitos de la clientela.
- La variación de los epígrafes de “Activos materiales” (pagos y cobros) se debe principalmente a las ventas de inmuebles de uso propio (oficinas).
- La partida “Otros pagos relacionados con actividades de inversión” se debe al aumento de las cuotas de aportación al Fondo de Garantía de Depósitos y al FROB.
- La variación de la partida “Activos no corrientes y pasivos asociados en venta” se debe al aumento de ventas de inmuebles adjudicados de la entidad DB Cartera de Inmuebles 1, S.A. (Sociedad Unipersonal) que fue mayor en el ejercicio 2016 al que se ha dado en el 2017.
- La variación de la partida de “Pasivos subordinados” se debe al vencimiento del préstamo subordinado con Deutsche Bank AG de 140.094 miles de euros.
- La partida “Emisión de instrumentos de capital propio” ha aumentado en 2016 debido al incremento de capital que tuvo lugar durante ese ejercicio.

11.2 Estados financieros

Los estados financieros anuales del ejercicio 2017 del Emisor pueden ser consultados en la página web de Grupo Deutsche Bank (para las cuentas anuales individuales y consolidadas de 2017: <https://www.db.com/spain/es/content/3026.html>).

Los estados financieros anuales del ejercicio 2017 del Emisor se hallan depositados en la CNMV y pueden ser consultados en la página web de CNMV (<http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17792.pdf>) y en la página web de Deutsche Bank (<https://www.db.com/spain/es/content/3026.html>).

Los estados financieros anuales del ejercicio 2016 del Emisor pueden ser consultados en la página web de Grupo Deutsche Bank (para las cuentas anuales individuales y consolidadas de 2016: <https://www.db.com/spain/es/content/3049.html>).

Los estados financieros anuales del ejercicio 2016 del Emisor se hallan depositados en la CNMV y pueden ser consultados en la página web de CNMV (<http://www.cnmv.es/AUDITA/2016/17266.pdf>).

11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual

11.3.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de los auditores legales sobre la información financiera histórica contienen una opinión adversa o si contienen salvedades, una limitación de alcance o una denegación de opinión, se reproducirán íntegramente la opinión adversa, las salvedades, la limitación de alcance o la denegación de opinión, explicando los motivos

La información financiera histórica anual ha sido auditada por KPMG, y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna ni párrafos de énfasis en ninguno de los ejercicios mencionados.

11.3.2 Indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores

No existe otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

11.3.3 Cuando los datos financieros del Documento de Registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados

Los datos financieros incluidos en el Documento de Registro se han extraído de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Deutsche Bank España.

11.4 Edad de la información financiera más reciente

Deutsche Bank declara que la última información financiera auditada no precede en más de 18 meses a la fecha del Documento de Registro.

11.5 Información intermedia y demás información financiera

Este folleto no contiene información financiera intermedia.

11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

Ninguna de las sociedades del Grupo Deutsche Bank España se encuentra o ha estado incurso en los últimos doce meses en procedimientos gubernamentales, legales o de arbitraje que a juicio de Deutsche Bank, pudieran tener o hayan tenido efectos significativos en Deutsche Bank o en posición o rentabilidad financiera del Grupo.

11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor

Desde el 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha de este Documento de Registro, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo Deutsche Bank España.

12. CONTRATOS RELEVANTES

Deutsche Bank no tiene formalizados contratos relevantes al margen de su actividad corriente que puedan dar lugar para cualquier miembro del Grupo a una obligación o a un derecho que afecten significativamente a la capacidad del Emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

13.1 Declaración de experto. Indicación del nombre, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, de la persona en calidad de experto a la que se atribuya la declaración o el informe incluido en el Documento de Registro.

En este Documento de Registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de expertos.

13.2 Información de un tercero. Confirmación de que la información procedente de tercero en el Documento de Registro se ha reproducido con exactitud, y que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Identificación de la fuente o fuentes de la información.

En este Documento de Registro no se incluyen informaciones procedentes de terceros.

14. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Deutsche Bank declara que en caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento de Registro:

- Los estatutos vigentes y la escritura de constitución del Emisor, en el domicilio social de Deutsche Bank y en el Registro Mercantil de Madrid.

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor del ejercicio 2017 y 2016 en el domicilio social de Deutsche Bank, en el Registro Mercantil de Madrid, en el registro de la CNMV y en la página web de la CNMV (para el ejercicio 2016: <http://www.cnmv.es/AUDITA/2016/17266.pdf> y para el ejercicio 2017: <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17792.pdf>).

Las cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor del ejercicio 2017 están disponibles en su página web (para las cuentas anuales individuales y consolidadas de 2017: <https://www.db.com/spain/es/content/3026.html>).

Las cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor del ejercicio 2016 están disponibles en su página web (para las cuentas anuales individuales de 2016: <https://www.db.com/spain/es/content/3049.html>).

- Este folleto de base (que incluye nota de síntesis, documento de registro y nota sobre los valores) en la página web del Emisor (www.deutsche-bank.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

15. MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

Además de la información financiera presentada en este folleto de base y elaborada conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”), se han incluido medidas alternativas de rendimiento (“*alternative performance measures*”, “APMs” por sus siglas en inglés) (las “**Medidas Alternativas de Rendimiento**” o “MARs”) tal y como se definen en las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority, “ESMA” por sus siglas en inglés) el 5 de octubre de 2015, sobre medidas alternativas de rendimiento (las “**Directrices ESMA**”) y que entraron en vigor el 3 de julio de 2016. Estas magnitudes se presentan como información complementaria dado que pueden contribuir a un entendimiento más pleno de la capacidad del Emisor de generar efectivo. No obstante, las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base cumplen con las Directrices ESMA.

Las Directrices ESMA definen las Medidas Alternativas de Rendimiento como una medida financiera del rendimiento financiero pasado o futuro, de la situación financiera o de los flujos de efectivo, excepto una medida financiera definida o detallada en el marco de la información financiera aplicable.

Las Medidas Alternativas de Rendimiento no se encuentran definidas en las NIIF, no deberían contemplarse aisladamente, no son representativas de los ingresos, márgenes, resultado operativo o flujo de efectivo de los periodos indicados, y no deberían considerarse como alternativas a ingresos, flujos de efectivo o ingresos netos, como indicador del rendimiento operativo o de la liquidez. Un cierto crecimiento en relación con estas medidas no implica un crecimiento equivalente en ingresos u otras partidas de la cuenta de resultados.

El Emisor utiliza determinadas Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base, que no han sido revisadas ni auditadas por los auditores externos del Emisor ni por ningún experto independiente, con el objetivo de que contribuyan a una mejor comprensión de la evolución financiera del Emisor.

Cumpliendo con las Directrices ESMA sobre las Medidas Alternativas de Rendimiento en el siguiente cuadro se desglosan las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este Documento de Registro.

Medidas Alternativas de Rendimiento (mn eur)	31/12/2017	31/12/2016	Variación estimación 2017 vs. 2016	Fuente
Margen neto de provisiones ⁽¹⁾	70	87	-20,27%	Cálculo
Activos totales medios ⁽²⁾	16.582	15.977	3,79%	FII-media
Fondos propios medios ⁽³⁾	1.145	1.136	0,83%	FII-media
ROA (%) ⁽⁴⁾	0,1%	0,0%	69,76%	Cálculo
ROE (%) ⁽⁵⁾	0,9%	0,5%	74,75%	Cálculo
Ratio de Eficiencia ⁽⁶⁾	85,5%	82,8%	3,21%	Cálculo
Margen de la clientela ⁽⁷⁾	1,4%	1,7%	-19,22%	Cálculo
Rendimiento medio de los activos ⁽⁸⁾	1,9%	1,9%	-2,82%	Cálculo
LTD ratio (%) ⁽⁹⁾	150,6%	162,8%	-7,51%	Cálculo
Morosidad general ⁽¹⁰⁾	298	510	-41,61%	FII31
Morosidad hipotecaria ⁽¹¹⁾	130	140	-7,13%	FII31
Tasa de morosidad ⁽¹²⁾	2,4%	4,1%	-40,99%	Cálculo
Tasa de morosidad hipotecaria ⁽¹³⁾	1,7%	1,7%	4,82%	Cálculo
Tasa de cobertura de la morosidad ⁽¹⁴⁾	62,8%	75,9%	-17,25%	Cálculo
Resultado por acción en EUR ⁽¹⁵⁾	0,5	0,3	76,19%	Cálculo
Ratios de activos problemáticos ⁽¹⁶⁾	2,19%	3,79%	-42,31%	Cálculo

(1) Margen bruto menos gastos de administración y amortizaciones

(2) Promedio de los saldos mensuales de los activos del balance

(3) Promedio de los saldos mensuales de los fondos propios del balance

(4) Resultado del ejercicio dividido por los activos totales medios

(5) Resultado del ejercicio dividido por los fondos propios medios

(6) Gastos de administración y amortizaciones divididos por el margen bruto

(7) Rendimiento medio anual del crédito a la clientela menos rendimiento neto anual de los depósitos a la clientela

(8) Intereses y rendimientos asimilados dividido entre activos totales medios

(9) Crédito a la clientela dividido entre depósitos de clientes

(10) Activos dudosos por razón de la morosidad

(11) Activos dudosos por razón de la morosidad con garantía inmobiliaria. Es íntegramente minorista

(12) Morosidad general dividida por el crédito a la clientela

(13) Morosidad hipotecaria dividida por el crédito hipotecario a la clientela

(14) Cobertura del riesgo moroso dividida por la morosidad general

(15) Resultado del ejercicio dividido por el número de acciones emitidas

(16) Activos adjudicados más morosidad general dividido por la inversión crediticia

La tabla de MAR anterior contiene en su mayor parte ratios basados en dichas magnitudes y cuyo cálculo se detalla en las notas a pie de debajo de la tabla. Para las medidas “activos totales medios” y “fondos propios medios”, se ha tomado la media anual de los datos reportados de forma reservada y mensualmente en el estado FI-1 del

Banco de España. Para la medida “morosidad hipotecaria” se han utilizado las magnitudes del estado reservado de cobertura del riesgo de crédito (FI131) que se comunica al Banco de España.

A continuación se incluyen las magnitudes utilizadas para el cálculo de las MAR:

Magnitudes utilizadas para el cálculo de MAR (mn eur)	31/12/2017	31/12/2016	Variación estimación 2017 vs. 2016	Fuente
Intereses y rendimientos asimilados	307	304	0,87%	FI2
Intereses y cargas asimiladas	89	54	64,31%	FI2
Margen bruto	479	508	-5,68%	FI2
Gastos de administración	404	415	-2,56%	FI2
Amortizaciones	6	6	-8,86%	FI2
Resultado del ejercicio	10	6	76,19%	FI2
Resultado atribuido del ejercicio	10	6	76,19%	FI2
Rendimiento medio anual del crédito a la clientela ⁽¹⁾	2,47%	2,43%	1,95%	FI2/FI1
Rendimiento medio anual de los depósitos de la clientela ⁽²⁾	1,08%	0,71%	53,60%	FI2/FI1
Crédito a la clientela	12.414	12.547	-1,06%	FI1
Crédito hipotecario a la clientela	7.445	8.403	-11,40%	FI131
Depósitos de clientes	8.244	7.706	6,97%	FI1
Cobertura del riesgo moroso	187	387	-51,69%	FI131
Número de acciones emitidas	18.331.249	18.331.249	0,00%	memoria
Activos adjudicados	22	27	-17,81%	FI1

(1) Intereses y rendimientos asimilados dividido entre el crédito de la clientela

(2) Intereses y cargas asimiladas dividido entre depósitos de clientes

Los datos de la tabla anterior referenciados a 31 de diciembre de 2016 y a 31 de diciembre de 2017 se han extraído de las cuentas anuales auditadas.

Las Medidas Alternativas de Riesgo incluidas representan una selección, ampliamente extendida en el sector financiero, de indicadores del tamaño (activos, fondos propios), rentabilidad (RoE, RoA, margen, resultado), eficiencia (ratio de eficiencia) y riesgo (Loan to Deposit (LTD), morosidad) del Emisor, que proporcionan una visión absoluta del mismo y facilitan su comparación con otras entidades del sector.

IV. NOTA SOBRE LOS VALORES

Esta nota sobre los valores (la “**Nota sobre los Valores**”) ha sido elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, la incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el folleto; nombre y cargo para personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor; y nombre y domicilio social en caso de personas jurídicas.

Dña. Amaya Llovet Díaz con D.N.I. 5.281.117-H en vigor y D. Arturo Abós Núñez de Celis con D.N.I. 5.777.274-Q en vigor, ambos mayores de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 18, en nombre y representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“**Deutsche Bank**” o el “**Emisor**”) y, conjuntamente con las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil, el “**Grupo Deutsche Bank España**” o el “**Grupo**”) en calidad de apoderados mancomunados en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración del Emisor de fecha 14 de febrero de 2017, asumen la responsabilidad por el contenido de esta Nota sobre los Valores.

1.2 Declaración de los responsables del folleto que asegure que la información contenida en el mismo es conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Dña. Amaya Llovet Díaz y D. Arturo Abós Núñez de Celis, en nombre y representación de Deutsche Bank, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Ver sección II de este folleto de base.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares. En las condiciones finales de cada emisión (las “**Condiciones Finales**”) se describirán, en su caso, los intereses particulares que las personas físicas o jurídicas implicadas en la emisión pudiesen tener así como la naturaleza del interés.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal máximo de todas las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base no podrá superar los nueve mil millones de euros (9.000.000.000 €), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

4.2 Descripción del tipo y de la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Al amparo de este folleto de base, podrán emitirse bonos simples o subordinados, bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, obligaciones simples o subordinadas, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización, que en ningún caso podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores.

- Los *Bonos y Obligaciones Simples* se describen en este folleto de base.
- Los *Bonos y Obligaciones ordinarios no preferentes* se describen en el Apéndice A de este folleto de base.
- Los *Bonos y Obligaciones Subordinados* se describen en el Apéndice B de este folleto de base.
- Las *Cédulas Hipotecarias* se describen en el Apéndice C de este folleto de base.
- Las *Cédulas Territoriales* se describen en el Apéndice D de este folleto de base.
- Las *Cédulas de Internacionalización* se describen en el Apéndice E de este folleto de base.

A los efectos de esta Nota de Valores, salvo cuando se indique expresamente lo contrario, cualquier referencia a “**Cédulas**” se entenderá realizada conjuntamente a las cédulas hipotecarias, las cédulas territoriales y las cédulas de internacionalización.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base, aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

Todos y cada uno de los valores que se emitan al amparo de este folleto de base cuentan con la garantía personal y universal del Emisor. Del íntegro y puntual pago debido por cualquier concepto con respecto a las emisiones realizadas por el Emisor responde éste con su total patrimonio.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en (a) las Condiciones Finales de las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base o (b) en las Notas de Valores correspondientes a emisiones realizadas al margen de este folleto de base, los valores de la misma naturaleza podrán tener la consideración de fungibles con otros de anterior emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual naturaleza, en las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores se hará constar dicha circunstancia.

4.3 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los valores. En particular, se emitirán de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), con la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y con aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

Este folleto de base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinados, las cédulas hipotecarias, las cédulas territoriales y las cédulas de internacionalización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice de este folleto de base.

4.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Las distintas clases de valores amparadas por este folleto de base estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Con ocasión de cada una de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base, el Emisor publicará unas Condiciones Finales, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo I de este folleto de base, en las que se detallarán las características particulares de los valores. Estas Condiciones Finales se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y, en su caso, en la sociedad rectora del mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro contable de los valores, en su caso, y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, o una sociedad que desempeñe funciones similares. En el caso de valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, la entidad encargada del

registro contable y de la compensación y liquidación de los valores será Iberclear. Además, el Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales gestionados por Euroclear S.A./N.V. y/o Clearstream Banking, Société Anonyme a los inversores que lo soliciten.

Se podrá solicitar la admisión a cotización de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base en el mercado secundario oficial español AIAF Mercado de Renta Fija, en otros mercados secundarios oficiales españoles y en mercados extranjeros, que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En caso de la admisión exclusivamente en un mercado secundario extranjero, la liquidación y compensación corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares. En el caso de admisiones en mercados nacionales y extranjeros se estará a lo dispuesto en sus respectivas Condiciones Finales.

4.5 Divisa de la emisión de los valores

Los valores estarán denominados en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a este Folleto.

4.6 Orden de prelación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor

Las emisiones de bonos y obligaciones simples, no preferentes y subordinados no tendrán más garantía que la personal y universal del Emisor. El capital y los intereses de las obligaciones o bonos objeto de tales emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank.

Los créditos de los titulares de bonos y obligaciones simples de Deutsche Bank se situarán, a efectos de prelación de créditos, en caso de concurso de Deutsche Bank, por detrás de los créditos con privilegio, ya sea especial o general, con el mismo rango que los créditos ordinarios y por delante de los créditos subordinados que tengan los acreedores de Deutsche Bank, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Los tenedores de bonos y obligaciones simples no gozarán de preferencia en el seno de la deuda *senior*, cualquiera que sea su instrumentación y fecha de emisión de dicha deuda.

En cuanto al orden de prelación de los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización en caso de concurso del Emisor, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y procedimiento para el ejercicio de tales derechos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político, presente y/o futuro, sobre Deutsche Bank.

Los valores emitidos bajo este folleto de base, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes, y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de cada emisión de valores que se realice al amparo de este folleto de base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como agente de pagos de cada una de las emisiones que se realicen, y que, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Finales, será Deutsche Bank. El ejercicio de los derechos económicos se realizará de forma automática, es decir, serán puestos a favor del inversor por el agente de pagos en cada fecha de pago.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en este folleto de base tendrán derecho de voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

Aunque para las Cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de las Cédulas (lo que se indicará en las correspondientes Condiciones Finales), siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.11 siguiente y en cuyo caso los titulares de Cédulas tendrán derecho de voto en la asamblea.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar

4.8.1 Fecha de devengo y vencimiento de los intereses

El rendimiento de los valores a emitir se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión y podrá determinarse de la forma siguiente:

A) Tipo de interés fijo

Cuando así se especifique en las Condiciones Finales, los valores devengarán un tipo de interés fijo, que se expresará como un porcentaje nominal bruto anual.

B) Emisiones cupón cero

C) Tipo de interés variable

Cuando así se especifique en las Condiciones Finales, los valores devengarán un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado.

En el caso de que el resultado de aplicar al tipo de interés de referencia el margen aplicable sea negativo, el tipo de interés aplicable al periodo de intereses correspondiente será cero.

De conformidad con el Reglamento (EU) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, si el rendimiento de los valores emitidos bajo este folleto de base viene determinado por un índice de referencia (tal y como se define en el citado reglamento), dicho índice debe haber sido elaborado por una entidad inscrita en el registro de índices de referencia recogido en el artículo 36 del reglamento. De conformidad con el artículo 51 del reglamento, los proveedores de índices a fecha de este folleto de base no están obligados a su inscripción registral.

Cuando no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales, la Base de Referencia será *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (EURIBOR), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la página Reuters EURIBOR 01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro, como “**Pantalla Relevante**”), o de otra que se pueda acordar. Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por el siguiente orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 (CET) de los dos días hábiles a efectos de TARGET2 anteriores a la fecha de inicio de cada periodo de interés, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales.

En el caso de que la emisión sea en una divisa de un país de la OCDE distinta al EURO, se acudirá a la “Pantalla Relevante” correspondiente a dicha divisa. Dicha “Pantalla Relevante” se especificará en las respectivas Condiciones Finales.

Igualmente se podrán realizar emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de los tipos anteriores, lo que se indicará de forma expresa, en su caso, en las Condiciones Finales (un ejemplo de este tipo de combinaciones sería un instrumento que pague cupón fijo durante los primeros años (opción A) y flotante los siguientes (opción C)).

Los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión tiene cupones periódicos:

$$C=N*I*d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del valor;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable, que se indicará en las Condiciones Finales;

Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual, que se indicará en las Condiciones Finales.

- b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.
- c) Si la emisión es cupón cero, no se generarán cupones periódicos y la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = N / (1 + i)^{(n / Base)}$$

Donde:

E = importe efectivo del valor;

N = nominal del valor;

i = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable que se indicará en las Condiciones Finales;

Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual, que se indicará en las Condiciones Finales.

Normas comunes

La periodicidad en el devengo y pago de cupones serán determinados en el momento de su emisión y aparecerá reflejada en sus Condiciones Finales, junto, en su caso, el correspondiente cupón o cupones irregulares.

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos para el pago de los cupones de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base, cuando proceda, se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión, y salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales, se sujetarán a las siguientes reglas generales:

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia) o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el precio de emisión y el precio de amortización), o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización, si bien, en ningún caso, se podrán generar rendimiento negativos.

- Los intereses se devengarán desde la fecha de desembolso de la emisión, o la que específicamente se establezca al efecto, y se pagarán, con la periodicidad que en cada caso se determine, en el mismo día del mes correspondiente, durante toda la vida de la emisión, todo ello de conformidad con los términos establecidos en las Condiciones Finales. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento de la emisión, o la fecha que específicamente se establezca al efecto en las Condiciones Finales.
- En caso de que el día de pago de un cupón periódico o de vencimiento de la emisión no fuese Día Hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice al amparo de este folleto de base, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes.
- La base y los intereses devengados y liquidados se calcularán conforme se indique en las correspondientes Condiciones Finales.
- Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo de este folleto de base, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar emisiones de valores en las que Deutsche Bank o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones Finales.

4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Como regla general de acuerdo con los artículos 1.964 y 1.966 del Código Civil, la acción para reclamar el pago de los intereses prescribe en el transcurso de cinco años a contar desde el respectivo vencimiento. La acción para exigir el reembolso del principal prescribe también a los cinco años desde la fecha de vencimiento.

En el caso de cédulas hipotecarias, de las cédulas territoriales y de las cédulas de internacionalización, se atenderá a lo establecido en su correspondiente Apéndice.

4.8.3 Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los tipos a cuyo rendimiento estén referenciados los valores, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante (pantallas/fuentes donde puedan consultarse), a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emiten. No obstante, se advierte que rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

4.8.4 Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido y cuando no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión, al plazo correspondiente, en la fecha de fijación del tipo de interés que declaren cuatro entidades bancarias de reconocido prestigio designadas para cada emisión por el agente de cálculo en caso de que lo hubiese, y si no por Deutsche Bank.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así por períodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Las especificaciones del redondeo se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales.

4.8.5 Nombre del agente de cálculo

En las emisiones a realizar bajo este folleto de base se podrá designar un agente de cálculo (el “**Agente de Cálculo**”), que podrá ser un tercero (entidad financiera o sociedad de valores) que cumpla los estándares de mercado o bien el propio Emisor u otra entidad perteneciente al grupo del que Deutsche Bank es parte. En las Condiciones Finales se especificará la identidad del Agente de Cálculo, si lo hubiera.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, de los tipos a cuyo rendimiento estén referenciados los valores en las correspondientes fechas, de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales de este folleto de base. Para ello, el Agente de Cálculo calculará o determinará:

- a) Los tipos de interés o precios en cada fecha en que estos se deban calcular o determinar, conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- b) El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- c) Los tipos de interés o precios aplicables en caso de discontinuidad o defecto de publicación y los ajustes y valoraciones a realizar, en su caso, de acuerdo con lo especificado en este folleto de base y en las correspondientes Condiciones Finales.

Los cálculos y determinaciones realizados por el Agente de Cálculo serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

El Emisor se reserva el derecho de sustituir el Agente de Cálculo cuando detectase algún error u omisión en sus actuaciones.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revaloración, el Emisor nombrará una nueva entidad como Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV y, en su caso, al organismo rector del mercado que corresponda. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la CNMV y, en su caso, al organismo rector del mercado que corresponda.

El Emisor advertirá, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, como hecho relevante a la CNMV y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank (según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión), de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. En los casos que se contemple la amortización anticipada, por iniciativa del emisor o del tenedor, debe describirse, estipulando los plazos y condiciones de la amortización

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base (incluyendo la posibilidad de amortización anticipada, por iniciativa del emisor o del tenedor) serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

Precio de amortización

Los valores del Programa serán amortizados a la par o por un importe superior, según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales correspondientes. Los valores emitidos al amparo de este folleto de base no pueden generar rendimientos negativos para el inversor.

Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las correspondientes Condiciones Finales. El plazo mínimo de las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base será de un año. De conformidad con la legislación actual, el plazo mínimo de las emisiones de bonos y obligaciones subordinados será de cinco años, salvo para las emisiones de bonos y obligaciones subordinados a corto plazo, que será de dos años. En lo que respecta a las cédulas territoriales las emisiones podrán tener un vencimiento máximo de hasta treinta años.

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante amortización anticipada total o parcial, según se determine en las Condiciones Finales, en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 430 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Los valores podrán ser amortizados anticipadamente, mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en la(s) fecha(s) que se determine(n) en las Condiciones Finales de la emisión particular o en cualquier momento mediante la amortización de los valores en autocartera.

No se podrán realizar emisiones perpetuas al amparo de este folleto de base.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Amortización anticipada por el Emisor (Call):

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, este podrá, previa notificación pertinente, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial, en cuyo caso será por reducción de nominal o por amortización de títulos) de que se trate por el importe que se determine, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de la emisión, todo ello en los términos y condiciones y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la CNMV, al Agente de Pagos, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores, al Comisario o Presidente del Sindicato de bonistas/obligacionistas, en su caso, y a los titulares de los mismos, todo ello de acuerdo con la legislación

vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, en su caso, como hecho relevante, o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank (según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión) y deberá ser firmada por un apoderado de Deutsche Bank con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) Identificación de la emisión sujeta a amortización.
- (ii) Importe nominal a amortizar.
- (iii) La fecha de efectos de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y deberá ser posterior en al menos diez días hábiles a la fecha de emisión de la notificación.
- (iv) Precio de amortización y el cupón corrido en su caso.
- (v) Procedimiento de amortización.

La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Salvo que expresamente se indique otro extremo en las Condiciones Finales de la emisión y con independencia del tipo de interés, si el día de pago de la amortización es festivo a efectos del calendario del lugar relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice con cargo a este folleto de base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

2.- *Amortización anticipada del tenedor (Put):*

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el tenedor en las Condiciones Finales, Deutsche Bank deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del valor, amortizar en la/s fecha/s especificada/s en las Condiciones Finales como fecha/s de amortización anticipada por el tenedor, que podrá ser una/s fecha/s determinada/s o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá depositar, con al menos diez días hábiles de antelación, ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en la entidad agente de pagos o en la entidad encargada del registro contable.

3.- *Reglas aplicables a ambos supuestos:*

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las correspondientes Condiciones Finales.

En caso de existir cupón explícito y de proceder a amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido, así como el importe del principal que corresponda.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinados, de las cédulas hipotecarias, de las cédulas territoriales y de las cédulas de internacionalización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente apéndice.

4.10 Indicación del rendimiento

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las correspondientes Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor que se realicen con cargo a este folleto de base, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_o = \sum_{j=1}^N \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{\text{base}}\right)}}$$

Siendo:

P_o = Precio de emisión del valor

F_j = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso y la fecha de cobro del flujo de efectivo.

N = Número de flujos de la emisión

Base = La que se determine en las correspondientes Condiciones Finales.

4.11 Representación de los tenedores de obligaciones incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del lugar dónde el público puede tener acceso a los contratos relativos a estas formas de representación

Tal y como consta en el artículo 42 de la Ley del Mercado de Valores, en las emisiones de obligaciones y bonos y, en su caso, de cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización emitidas en serie, que tengan la condición de oferta pública de suscripción, cuyos términos y condiciones estén regidos por el ordenamiento jurídico español y tenga lugar en territorio español o su admisión

a negociación se produzca en el mercado secundario oficial español AIAF Mercado de Renta Fija (o en cualquier otro mercado secundario oficial español) o en un sistema multilateral de negociación establecido en España, se procederá a la constitución del sindicato de obligacionistas (o bonistas o cedulistas), de conformidad con lo establecido en el título XI, capítulo IV de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que no se cumplan los requisitos anteriores, no sería necesaria la constitución de un sindicato de obligacionistas (o bonistas o cedulistas).

En las Condiciones Finales de cada emisión se indicará, en su caso, la denominación del sindicato, su domicilio y la identidad del comisario.

El reglamento del sindicato a constituir para cada emisión será el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SINDICATO DE [OBLIGACIONISTAS / BONISTAS /
CEDULISTAS] DE [DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN]**

Las reglas fundamentales que regirán las relaciones jurídicas entre DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA (la “Sociedad”) y el sindicato de tenedores de [bonos / obligaciones / cédulas] (el “Sindicato”) de la expresada emisión son los que se contienen en este reglamento (el “Reglamento”).

TÍTULO I

Artículo 1º- OBJETO. *El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los valores frente a la Sociedad, mediante el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y este Reglamento, para usarlos y conservarlos en forma colectiva y bajo la representación que determinen estas normas.*

Artículo 2º- DOMICILIO. *El domicilio del Sindicato se fija en [_____].*

La Asamblea General podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencias del momento, en otro lugar de esta capital, expresándolo así en la convocatoria.

Artículo 3º- DURACIÓN. *El Sindicato durará hasta que los poseedores de los valores se hayan reintegrado en cuantos derechos les correspondan por principal, intereses o cualquier otro concepto. El Sindicato quedará automáticamente disuelto por cumplimiento de todos estos requisitos.*

TÍTULO II

Régimen del Sindicato

Artículo 4º- RÉGIMEN. *El gobierno del Sindicato corresponde:*

- a) *A la Asamblea General*
- b) *Al Comisario*

TÍTULO III

De la Asamblea General

Artículo 5º- *NATURALEZA JURÍDICA.* La Asamblea General debidamente convocada y constituida es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato y sus acuerdos, adoptados de conformidad con el este Reglamento, vinculan a todos los tenedores de los valores en la forma establecida en las leyes.

Artículo 6º- *LEGITIMACIÓN PARA CONVOCARLA.* La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estimen conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, tenedores de valores que representen, cuando menos, la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la correspondiente solicitud.

Artículo 7º- *FORMA DE LA CONVOCATORIA.* La Convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de [Madrid], por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio las circunstancias prevenidas en el artículo 174 de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuando la Asamblea General sea convocada para tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de los términos y condiciones de emisión de los valores y otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en la forma establecida en la Ley de Sociedades de Capital para la junta general de accionistas.

Artículo 8º- *DERECHO DE ASISTENCIA.* Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los tenedores, como mínimo, de un valor no amortizado que, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión, hubieran efectuado el depósito de sus valores en la forma prevista para la convocatoria.

Los Consejeros de la Sociedad tendrán derecho a asistir a la Asamblea General, aunque no hubieran sido convocados.

Artículo 9º- *DERECHO DE REPRESENTACIÓN.* Todo poseedor de valores que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar en la misma por medio de otro tenedor de valores. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

En ningún caso podrán los poseedores de valores hacerse representar por los administradores de la Sociedad, aunque sean titulares de valores.

Artículo 10º- *ADOPCIÓN DE ACUERDOS.* Por mayoría absoluta de los votos emitidos podrá la Asamblea General adoptar acuerdos válidos. Por excepción, las

modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal, de la conversión o del canje requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los valores en circulación.

La Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los valores en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en este artículo vincularán a todos los poseedores de valores, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 11º.- *PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General será presidida por el Comisario, que dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que, en su caso, los asuntos sean sometidos a votación.*

Artículo 12º.- *CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES. Las Asambleas Generales se celebrarán en Madrid, en el lugar y días señalados en la convocatoria.*

Artículo 13º.- *LISTA DE ASISTENTES. El Comisario formará antes de entrar en el Orden del Día, la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de valores propios o ajenos con que concurran, totalizándose al final de la lista el número de poseedores presentes o representados y el de valores que se hallan en circulación.*

Artículo 14º.- *DERECHO A VOTO. En las reuniones de la Asamblea General cada valor conferirá al titular del valor un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los valores de que sea titular.*

Artículo 15º.- *FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General podrá acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los valores frente a la Sociedad, modificar, de acuerdo con la misma y previa la autorización oficial que proceda, las garantías y condiciones de la emisión y adoptar acuerdos sobre otros asuntos de trascendencia análoga; destituir y nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.*

Artículo 16º.- *IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los poseedores de los valores conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título V de la Ley de Sociedades de Capital.*

Artículo 17º.- *ACTAS. El Acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Comisario y dos tenedores de valores designados al efecto por la Asamblea General.*

Artículo 18º.- *CERTIFICACIONES. Las certificaciones del libro de actas serán expedidas por el Comisario.*

Artículo 19º- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES. Los poseedores de los valores sólo podrán ejercitar individualmente o separadamente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades del mismo.

TÍTULO IV

Del Comisario

Artículo 20º- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO. Incumbe al Comisario ejercer la representación legal del Sindicato y actuar como órgano de relación entre éste y la Sociedad.

Artículo 21º- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO. El Comisario será nombrado por la Asamblea General, salvo el primero, que será designado por la Sociedad, y ejercerá su cargo en tanto no sea cesado por la misma Asamblea.

Artículo 22º- FACULTADES. Serán facultades del Comisario:

1º.- Tutelar los intereses comunes de los tenedores de los valores.

2º.- Convocar y presidir las Asambleas Generales.

3º. Poder asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones y reuniones de la Junta General de Accionistas.

4º. Informar a la Sociedad de los acuerdos del Sindicato.

5º. Requerir a la Sociedad los informes que, a su juicio o al de la Asamblea General, interesen a los poseedores de los valores.

6º. Presenciar, en el caso de emisiones realizadas bajo el régimen de oferta pública, los prorrateos que deban realizarse en el caso de que la suscripción haya sido cubierta con exceso.

7º. Vigilar el pago de los intereses y del principal.

8º. Examinar, por sí o por otra persona en quien delegue esta facultad por escrito, los libros de la Sociedad.

9º. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

10º. Cuando la Sociedad, por causa a ella imputable, retrasare en más de seis meses el pago de los intereses vencidos o la amortización del principal, proponer al Consejo la suspensión de cualquiera de los administradores y convocar la Junta General de Accionistas, si aquellos no lo hicieran, cuando estime que deben ser sustituidos.

Artículo 23º- RESPONSABILIDAD. El Comisario responderá de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en el título IX del Libro IV del Código Civil.

TÍTULO V

Disposiciones especiales

Artículo 24º.- GASTOS DEL SINDICATO. Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del Sindicato correrán a cargo de la Sociedad sin que en ningún caso puedan exceder del 2 por ciento de los intereses anuales devengados por los valores emitidos.

Artículo 25º.- CUENTAS. El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea General y del Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 26º.- LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO. Disuelto el Sindicato por alguna de las causas establecidas en el artículo 3º, el Comisario que estuviera en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación del Sindicato y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea General y al Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 27º.- SUMISIÓN AL FUERO. Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de emisión, los tenedores de valores, por el solo hecho de serlo, se someten con renuncia expresa de su propio fuero a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Artículo 28º.- (ADICIONAL). En todo lo que no se halle expresamente previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la legislación sobre la materia.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos

Los acuerdos por los que se procede a la preparación y realización de este folleto de base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas del Emisor de fecha 13 de febrero de 2017.
- Acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de fecha 14 de febrero de 2017.

La vigencia de los actuales acuerdos, así como cualquier otro acuerdo bajo el que se realice la emisión se especificará en las Condiciones Finales.

4.13 Fecha de emisión de los valores

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.14 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan, sin perjuicio de las

limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso y que, de ser relevantes, se indicarán en las Condiciones Finales de la emisión.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del mercado en el que se negociarán los valores y para las que se ha hecho público el folleto

Las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base podrán estar cotizadas o no.

Se podrá solicitar la admisión a cotización de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base en el mercado secundario oficial español AIAF Mercado de Renta Fija, en otro mercado secundario oficial español y en mercados extranjeros que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales.

En caso de admisión exclusivamente en mercados secundarios españoles, Deutsche Bank gestionará la admisión a cotización de los valores para que coticen en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de desembolso.

Para los valores con respecto a los cuales se solicite admisión a negociación en otros mercados secundarios, Deutsche Bank se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español, el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de desembolso se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de incumplimiento de estos plazos, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante el correspondiente hecho relevante y/o la inclusión de un anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario en cuestión (según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión), sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de dichos valores en los mercados secundarios organizados españoles, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

El pago de cupones, en su caso, y del principal de las emisiones al amparo de este folleto de base será atendido por el Agente de Pagos que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores. Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Finales, el servicio financiero de las emisiones será atendido por Deutsche Bank, en su calidad de agente de pagos.

En caso de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial español, las entidades depositarias podrán ser cualquier entidad participante de Iberclear.

En caso de la admisión exclusivamente en un mercado secundario extranjero, la liquidación y compensación corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado extranjero

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

6.1 Previsión de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización

Los gastos que se deriven de la admisión a cotización de los valores emitidos al amparo de este folleto de base, serán por cuenta y a cargo del Emisor.

Las estimaciones de los gastos del registro de este folleto de base son los siguientes:

Concepto	Importe
Registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV")*	5.100,50€
Estudio y registro del folleto base en AIAF Mercado de Renta Fija (0,005% sobre el nominal emitido, con un máximo de 55.000€)	55.000,00€

* El importe de la tasa de registro en la CNMV quedará exento de las tasas CNMV de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija que se devenguen en la primera emisión si la documentación aportada para examen, se produce en un plazo inferior a seis meses desde la fecha de registro de este folleto de base.

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo de este folleto y para el supuesto que coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, soportarán los siguientes gastos:

Concepto		Importe sobre el nominal emitido
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	0,01% (mínimo 3.060,30€ y máximo 61.206€ por programa de emisión)	61.206,00€
	500€ por emisión a partir de la 11ª verificación	500,00€

Concepto	Importe sobre el nominal emitido
Admisión en AIAF Mercado de Renta Fija	0,01 por mil, con un límite de 55.000€
Tasas IBERCLEAR (inclusión)	500€ +IVA
Comisiones de colocación	Se detallarán en las Condiciones Finales
Publicidad, etc.	Se detallarán en las Condiciones Finales

Los gastos particulares de cada emisión se detallarán en sus respectivas Condiciones Finales.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión.

J&A Garrigues, S.L.P. ha asesorado al Emisor en la elaboración de este folleto de base.

En las Condiciones Finales de cada emisión se indicará, en su caso, las personas o entidades que asesoren al Emisor en cada emisión.

7.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No aplicable.

7.3 Indicación del nombre, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, de la persona en calidad de experto a la que se atribuya la declaración o el informe incluido en la nota sobre los valores.

No aplicable.

7.4 Confirmación de que la información procedente de tercero se ha reproducido con exactitud, y que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Identificación de la fuente o fuentes de la información.

No aplicable.

7.5 Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación.

A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias públicas. No obstante, a 31 de diciembre de 2017, las calificaciones crediticias públicas de las cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor eran las siguientes:

ISIN	Vencimiento	Principal pendiente (€)	S&P⁽¹⁾	Moody's⁽³⁾
ES0413320021	05/07/2019	600.000.000	A+	Aa2
ES0413320054 ⁽²⁾	25/11/2020	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320062 ⁽²⁾	20/01/2023	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320070	23/06/2021	500.000.000	A+	Aa2
ES0413320088 ⁽²⁾	15/12/2021	1.000.000.000	A+	Aa2
ES0413320039	05/07/2022	800.000.000	A+	Aa2
ES0413320047	05/07/2024	925.000.000	A+	Aa2
Total	-	5.325.000.000	-	-

(1) El rating de S&P se canceló el 15 de junio de 2018.

(2) Han sido colocadas en mercado.

(3) Moody's aumentó el rating de Aa2 a Aa1 el 17 de abril de 2018.

Se hace constar que las cédulas hipotecarias era la única financiación a largo plazo obtenida en los mercados de capitales con la que contaba el Emisor a 31 de diciembre de 2017.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo de este folleto de base se incluirán en las Condiciones Finales de la emisión.

APÉNDICE A

BONOS Y OBLIGACIONES ORDINARIOS NO PREFERENTES

1. BONOS Y OBLIGACIONES ORDINARIOS NO PREFERENTES

Todo lo establecido en este folleto de base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los epígrafes 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 siguientes complementan a los epígrafes 4.2, 4.3, 4.6, 4.9 y 4.12 de la Nota de Valores de este folleto de base.

Estos valores no podrán ser comercializados o colocados entre clientes o inversores minoristas.

Los términos definidos en este folleto de base resultan aplicables a lo establecido en este apéndice.

1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo a este folleto de base podrán emitirse bonos y obligaciones ordinarios no preferentes.

Los bonos y obligaciones no preferentes son valores cuya regulación se contiene en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “**Ley 11/2015**”) que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, están emitidos con la garantía del Emisor y pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros. Sobre la base de su condición de emisión como crédito ordinario no preferente, se sitúan, a efectos de prelación de créditos y de conformidad con la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015:

- (i) Por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que tengan los acreedores del Emisor, tal y como se encuentran previstos en el artículo 89.3 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”); y
- (ii) Por delante de cualquier clase de créditos subordinados y recursos asimilables al capital, deuda de duración indeterminada, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal, y por delante de los accionistas del Emisor.

Adicionalmente, de conformidad con la los créditos y obligaciones no preferentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- (i) El plazo mínimo de vencimiento será de un año o aquel otro plazo que, para cada uno de los créditos y obligaciones no preferentes, establezca la legislación aplicable en cada momento.
- (ii) Que no sean instrumentos financieros derivados ni tengan instrumentos financieros de deuda implícitos.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin que en ningún caso dé lugar a rendimientos negativos.

1.2 Legislación de los valores

Las emisiones de bonos y obligaciones de ordinarias no preferentes, para ser consideradas como fondos propios y pasivos admisibles, estarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) No 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la “**Ley 10/2014**”), el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero por el que se desarrolla la Ley 10/2014 y en Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, así como a cualesquiera normativa aplicable en cada momento.

Asimismo, estarán sujetas a lo dispuesto sobre recapitalización interna en el Reglamento (UE) nº 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2014, en la Ley 11/2015 y en el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

1.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de los bonos y obligaciones ordinarias no preferentes que emita Deutsche Bank estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank y según la normativa aplicable en cada momento.

Los bonos y obligaciones ordinarias no preferentes constituyen obligaciones ordinarias no preferentes y no garantizados del Emisor y en caso de concurso de acreedores del Emisor, su orden de pago, de conformidad con la Ley Concursal y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015, sujeto a cualquier otro orden de pago que pueda resultar aplicable por ley a efectos de prelación de créditos en caso de concurso de acreedores del Emisor (siempre y cuando sus tenedores no sean considerados “personas especialmente relacionadas” con el Emisor de acuerdo con la Ley Concursal), en lo que respecta al principal, se sitúa:

- (i) Por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que tengan los acreedores del Emisor, tal y como se encuentran previstos en el artículo 89.3 de la Ley Concursal; y

- (ii) Por delante de cualquier clase de créditos subordinados y recursos asimilables al capital, deuda de duración indeterminada, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal, y por delante de los accionistas del Emisor.

Por lo que respecta a los intereses de los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes que se hayan devengado, pero que no hayan sido satisfechos a la fecha de declaración del concurso del Emisor, dichos intereses tendrán la consideración de créditos subordinados del Emisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Concursal.

1.4 *Amortización anticipada*

Las Condiciones Finales no podrán incluir cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada a opción del tenedor, sin perjuicio de que el Emisor pueda proceder a su amortización anticipada una vez transcurridos al menos cinco años desde el desembolso de las financiaciones si con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad, previa autorización del Banco de España. Solo podrá entenderse que no se ve afectada la solvencia de la entidad cuando (i) la entidad sustituya el instrumento amortizado con elementos computables como recursos propios de igual calidad, o con elementos computables como recursos propios básicos, y dicha sustitución se efectúe en condiciones que sean compatibles con la capacidad de generación de ingresos por la entidad, o (ii) esta demuestre que sus recursos propios computables superan ampliamente los requerimientos mínimos tras la operación.

Además, la inclusión de cláusulas que permitan la amortización anticipada a opción del Emisor no podrá incluir incentivos a dicha amortización, como, por ejemplo, el incremento del tipo de interés para el caso de que no se ejerza la opción. La entidad no podrá crear expectativa alguna de que se ejercitará la opción. Tampoco serán admisibles las cláusulas que incentiven indirectamente dicha amortización, como, por ejemplo, las que prevean que la remuneración se eleve cuando disminuya la calidad crediticia del emisor o de otras empresas de su grupo.

El Banco de España podrá conceder autorización en cualquier momento para el reembolso anticipado de instrumentos en el supuesto de que se produzca una modificación en el régimen fiscal o de que computen como recursos propios de dichos instrumentos que no estuviese prevista en la fecha de emisión. El Banco de España podrá, a estos efectos, establecer condiciones de carácter general, para regular tanto el reembolso anticipado como la recompra de este tipo de instrumentos.

1.5 *Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores*

Se podrán realizar todas aquellas solicitudes que sean necesarias o requeridas ante las autoridades que corresponda para la inclusión (total o parcial) de los bonos y obligaciones no preferentes en el importe de los fondos propios y pasivos admisibles del Emisor a que se refiere el artículo 44 de la Ley 11/2015 (o cualquier otra normativa que lo modifique o lo sustituya en cada momento).

APÉNDICE B

BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS

2. BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS

Todo lo establecido en este folleto de base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a los bonos y obligaciones subordinados que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los epígrafes 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 siguientes complementan a los epígrafes 4.2, 4.3, 4.6, 4.9 y 4.12 de la Nota de Valores de este folleto de base.

Estos valores no podrán ser comercializados o colocados entre clientes o inversores minoristas.

Los términos definidos en este folleto de base resultan aplicables a lo establecido en este apéndice.

2.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo a este folleto de base podrán emitirse bonos y obligaciones subordinados, que podrán ser subordinadas estándar (con un plazo mínimo de emisión de cinco años) o subordinadas a corto plazo (con un plazo mínimo de dos años).

Los bonos y obligaciones subordinados son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, están emitidos con la garantía del Emisor y pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros. Sobre la base de su condición de emisión subordinada, se sitúan, a efectos de prelación de créditos, por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que tengan los acreedores del Emisor y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, deuda de duración indeterminada, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”) y por delante de los accionistas del Emisor.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin que en ningún caso dé lugar a rendimientos negativos.

2.2 Legislación de los valores

Las emisiones de bonos y obligaciones subordinados, para ser consideradas como recursos propios, estarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) No 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la “**Ley 10/2014**”), el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero por el que se desarrolla la Ley 10/2014 y en Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, así como a cualesquiera normativa aplicable en cada momento.

Asimismo, les será de aplicación también la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España y el capítulo VI de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “**Ley 11/2015**”) así como a cualesquiera normativa aplicable en cada momento.

2.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de los bonos y obligaciones subordinados que emita Deutsche Bank estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank y según la normativa aplicable en cada momento.

Los bonos y obligaciones subordinados, constituyen obligaciones subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal y no gozarán de preferencia entre ellos.

Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015 en caso de concurso del Emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el artículo 92.2 de la Ley Concursal tendrán el siguiente orden de prelación: (i) importe principal de deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o nivel 2; (ii) importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. Los bonos y obligaciones subordinados tendrán el orden de prelación (i) o (ii), a determinar en las Condiciones Finales.

Las emisiones de deuda subordinada realizadas al amparo del folleto de base no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de carácter contractual de Deutsche Bank, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

2.4 Amortización anticipada

Las Condiciones Finales no podrán incluir cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada a opción del tenedor, sin perjuicio de que el Emisor pueda proceder a su amortización anticipada una vez transcurridos al menos cinco años desde el desembolso de las financiaciones si con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad, previa autorización del Banco de España. Solo podrá entenderse que no se ve afectada la solvencia de la entidad cuando (i) la entidad sustituya el instrumento amortizado con elementos computables como recursos propios de igual calidad, o con

elementos computables como recursos propios básicos, y dicha sustitución se efectúe en condiciones que sean compatibles con la capacidad de generación de ingresos por la entidad, o (ii) esta demuestre que sus recursos propios computables superan ampliamente los requerimientos mínimos tras la operación.

Además, la inclusión de cláusulas que permitan la amortización anticipada a opción del Emisor no podrá incluir incentivos a dicha amortización, como, por ejemplo, el incremento del tipo de interés para el caso de que no se ejerza la opción. La entidad no podrá crear expectativa alguna de que se ejercitará la opción. Tampoco serán admisibles las cláusulas que incentiven indirectamente dicha amortización, como, por ejemplo, las que prevean que la remuneración se eleve cuando disminuya la calidad crediticia del emisor o de otras empresas de su grupo.

El Banco de España podrá conceder autorización en cualquier momento para el reembolso anticipado de instrumentos en el supuesto de que se produzca una modificación en el régimen fiscal o de que computen como recursos propios de dichos instrumentos que no estuviese prevista en la fecha de emisión. El Banco de España podrá, a estos efectos, establecer condiciones de carácter general, para regular tanto el reembolso anticipado como la recompra de este tipo de instrumentos.

2.5 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Además de los mencionados en el epígrafe 4.12 del folleto de base, se solicitará al Banco de España que computen como recursos propios de las emisiones de bonos u obligaciones subordinados a realizar bajo el folleto de base. Para cada emisión se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Anexo 1 del folleto de base. En todo caso, ni la autorización del Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia del Emisor.

APÉNDICE C

CÉDULAS HIPOTECARIAS

3. CÉDULAS HIPOTECARIAS

Todo lo establecido en el folleto de base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las cédulas hipotecarias que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los epígrafes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3, siguientes complementan a los epígrafes 4.2, 4.3, 4.6, 4.7, 4.8.2, 4.9, 4.11 y 4.14 de la Nota de Valores de este folleto de base.

Los términos definidos en este folleto de base resultan aplicables a lo establecido en este apéndice.

3.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento y pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros. De conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario (“**Ley 2/1981**”), el capital y los intereses de las cédulas hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisión de bonos o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 2/1981 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, cuya existencia se indicará, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1981 y el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (“**RD 716/2009**”), el Emisor de las cédulas hipotecarias llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la sección segunda de la Ley 2/1981.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

Las emisiones de cédulas hipotecarias no se inscribirán en el registro mercantil.

3.2 Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas hipotecarias están sujetas a la Ley 2/1981, al RD 716/2009 y demás normativa aplicable en cada momento.

3.3 Orden de prelación

Conforme a la Ley 2/1981 y RD 716/2009, el capital y los intereses de las cédulas hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Deutsche Bank y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de Deutsche Bank y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

Según establecen el artículo 16 de la Ley 2/1981 y el artículo 24 del RD 716/2009, el volumen de las cédulas hipotecarias emitidas por una entidad y no vencidas no podrá superar el 80 por 100 de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la entidad que resulten elegibles, tal y como se establece en la sección 2ª de la Ley 2/1981, de acuerdo con el artículo 3 del RD 716/2009, deducido el importe de los préstamos hipotecarios afectados a la emisión de bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el emisor.

Por otro lado, conforme al artículo 16 de la Ley 2/1981, las cédulas hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura a cada emisión.

Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora en la forma que disponen los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1981 y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca) y, si existen, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1° de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7 del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las cédulas y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas, subrogándose el financiador en la posición de estos. En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos.

3.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Aunque para las cédulas hipotecarias no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas hipotecarias, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital (cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.11 de este folleto de base y en cuyo caso los titulares de cédulas hipotecarias tendrán derecho a voto en la Asamblea General de los cedulistas.

La constitución del sindicato se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

3.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de las cédulas hipotecarias, así como el pago de sus intereses y primas, dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

3.4.2 Fecha y modalidades de amortización

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de las cédulas hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, el Emisor no podrá emitir cédulas hipotecarias por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera del Emisor que

reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha Ley, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas o el límite que se establezca en la legislación aplicable en cada momento. Las cédulas hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura a cada emisión.

El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981 y sus normas de desarrollo. No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados, o por cualquier otra causa, el Emisor deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del RD 716/2009.

De conformidad con dicho artículo, si sobrepasara dicho límite, deberá recuperarlo en un plazo no superior a cuatro meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos, adquiriendo participaciones hipotecarias o mediante la amortización de cédulas hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

Conforme al artículo 16.3 del RD 716/2009, las cédulas hipotecarias podrán incluir cláusulas de amortización anticipada a disposición del Emisor según lo especificado en los términos de la emisión.

En el supuesto de producirse amortizaciones de cédulas hipotecarias, estas se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

2.4.3 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Para el caso de emisiones de cédulas hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores amparados por la Ley 2/1981 y el RD 716/2009, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 37 del RD 716/2009.

Conforme al artículo 39 del RD 716/2009, el Emisor podrá negociar sus propias cédulas hipotecarias, así como amortizarlas anticipadamente siempre que obren en su poder. También podrá mantener en cartera cédulas hipotecarias propias que, en el caso de emisiones cuya distribución se haya realizado entre el público en general, no podrá exceder del 50% de cada emisión.

APÉNDICE D

CÉDULAS TERRITORIALES

4. CÉDULAS TERRITORIALES

Todo lo establecido en el folleto de base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas Territoriales que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los epígrafes 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.4.1 y 4.4.2 siguientes complementan a los epígrafes 4.2, 4.3, 4.6, 4.7, 4.8.2 y 4.9 de la Nota de Valores de este folleto de base.

Los términos definidos en este folleto de base resultan aplicables a lo establecido en este apéndice

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo a este folleto de base, podrán emitirse cédulas territoriales. Las cédulas territoriales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

El capital e intereses de las cédulas territoriales estarán especialmente garantizados por:

- a) Los préstamos y créditos concedidos por el emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas.

De conformidad con la Disposición Adicional Única del Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización, se establece un registro contable especial de cédulas territoriales donde constarán, con el contenido que determine el Banco de España, todos los préstamos y créditos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (la “Ley 44/2002”).

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

4.2 Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas territoriales están sujetas a lo establecido en la Ley 44/2002, en su redacción vigente.

4.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de las cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a las administraciones públicas indicadas en el epígrafe 4.1 anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% (o del porcentaje que determine la legislación aplicable en cada momento) del importe de los préstamos y créditos no amortizados que el Emisor tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, los tenedores de las cédulas territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Emisor frente a las administraciones públicas anteriormente indicadas, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la Entidad frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con lo establecido en la Ley Concursal.

4.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirán sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, el Emisor acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.11, teniendo, en dicho caso, los titulares de cédulas derecho a voto en la asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio el reembolso de las Cédulas Territoriales así como el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su respectivo vencimiento.

4.4.2 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Las emisiones de Cédulas Territoriales podrán tener un vencimiento máximo de hasta 30 años, no obstante el Emisor podrá amortizar anticipadamente las Cédulas Territoriales.

No obstante, si sobrepasara el límite del 70% establecido en el epígrafe 4.3 anterior deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En caso de amortización anticipada de cédulas territoriales, éstas se podrán realizar parcial o totalmente por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de cédulas territoriales, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

APÉNDICE E

CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN

5. CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN

Todo lo establecido en el folleto de base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las cédulas de internacionalización que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los epígrafes 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.4.1, 5.4.2 y 5.4.3 siguientes complementan a los epígrafes 4.2, 4.3, 4.6, 4.7, 4.8.2, 4.9, 4.11 y 4.14 de la Nota de Valores de este folleto de base.

Los términos definidos en este folleto de base resultan aplicables a lo establecido en este apéndice.

5.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo a este folleto de base, podrán emitirse cédulas de internacionalización. Las cédulas de internacionalización son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores estarán especialmente garantizados por todos los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan los requisitos establecidos a continuación, que en cada momento consten como activo en el balance de la entidad emisora y no estén afectados a la emisión de bonos de internacionalización y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión:

- a) Estar vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios españoles o de otra nacionalidad o a la internacionalización de las empresas residentes en España o en otros países,
- b) tengan una alta calidad crediticia, y
- c) concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 1. hayan sido concedidos a administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales o entidades del sector público de la Unión Europea; siempre que el prestatario no sea una entidad del sector público español.
 2. hayan sido concedidos a administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales o entidades del sector público no pertenecientes a la Unión Europea o a bancos multilaterales de desarrollo u organizaciones internacionales.

3. con independencia del prestatario, cuenten con garantías personales, incluidas las derivadas de seguros de crédito, de administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales, entidades del sector público o agencias de crédito a la exportación u organismo de análoga naturaleza que actúen por cuenta de una Administración Pública, siempre que el garante o asegurador esté situado en la Unión Europea.
4. con independencia del prestatario, cuenten con garantías personales, incluidas las derivadas de seguros de crédito, de administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales, entidades del sector público o agencias de crédito a la exportación u organismos de análoga naturaleza que actúen por cuenta de una Administración Pública, no pertenecientes a la Unión Europea, o de bancos multilaterales de desarrollo u organizaciones internacionales.

A efectos de lo dispuesto en la letra b) de este epígrafe 5.1 se considerarán préstamos y créditos de alta calidad crediticia:

1. Los contemplados en el punto 1 del epígrafe 5.1 c) anterior,
2. los contemplados en el punto 2 del epígrafe 5.1 c) anterior siempre que el prestatario tenga la calidad crediticia mínima exigible para que la cédula de internacionalización pueda recibir el tratamiento preferencial concedido a los bonos garantizados en la normativa de solvencia de las entidades de crédito,
3. los contemplados en el punto 3 del epígrafe 5.1 c) anterior,
4. los contemplados en el punto 4 del epígrafe 5.1 c), siempre que el garante o asegurador tenga la calidad crediticia mínima exigible para que la cédula o bono de internacionalización pueda recibir el tratamiento preferencial concedido a los bonos garantizados en la normativa de solvencia de las entidades de crédito.

Asimismo podrán garantizar las emisiones de cédulas de internacionalización los activos de sustitución descritos a continuación y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, y en particular, los que sirvan de cobertura del riesgo de tipo de cambio y del riesgo de tipo de interés, en las condiciones determinadas por el Real Decreto 579/2014 de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización (el “**RD 579/2014**”), lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales de cada emisión:

Las cédulas de internacionalización podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución siguientes:

- (i) valores de renta fija representados mediante anotaciones en cuenta emitidos por el Estado u otros Estados miembros de la Unión Europea,

- (ii) valores de renta fija garantizados por Estados miembros de la Unión Europea y admitidos a cotización en un mercado regulado,
- (iii) valores de renta fija emitidos por el Instituto de Crédito Oficial, siempre que el emisor de las cédulas o bonos de internacionalización no sea el propio Instituto de Crédito Oficial,
- (iv) cédulas hipotecarias admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización ni por otras entidades de su Grupo,
- (v) bonos hipotecarios admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos valores no estén garantizados por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (vi) cédulas territoriales admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (vii) cédulas de internacionalización admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (viii) bonos de internacionalización admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos bonos no estén garantizados por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (ix) otros valores de renta fija admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos valores no sean bonos de titulización, y no hayan sido emitidos por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo, y
- (x) otros activos de bajo riesgo y alta liquidez que pudieran determinarse reglamentariamente.

A estos efectos se considerarán activos de alta calidad crediticia aquellos que reciban una ponderación de riesgo, como máximo, del 50 por ciento a efectos de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito establecidos en la normativa de solvencia de las entidades de crédito. El Ministro de Economía y Competitividad podrá fijar requisitos más estrictos para que un activo sea considerado de alta calidad crediticia, en función de las circunstancias del mercado y con el fin de procurar el máximo grado de solvencia de la garantía de los activos.

El nominal de las cédulas de internacionalización emitidas y no vencidas no podrá superar el 70 por ciento de una base de cómputo formada por la suma del nominal

pendiente de cobro de todos los préstamos y créditos de la cartera que resulten elegibles de acuerdo con los requisitos establecidos en este apartado.

El porcentaje límite de emisión de cédulas de internacionalización no podrá superarse en ningún momento, no obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos, o por cualquier otra causa sobrevenida, deberá restablecerse el equilibrio mediante las siguientes actuaciones:

- (i) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.
- (ii) Adquisición en el mercado de sus propias cédulas de internacionalización para su posterior amortización.
- (iii) Otorgamiento de nuevos préstamos o créditos, elegibles de acuerdo con los requisitos de este apartado
- (iv) Afectación al pago de las cédulas de internacionalización de nuevos activos de sustitución, de los mencionados en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (la “**Ley 14/2013**”), siempre que con ello no se superen los límites establecidos dicho apartado.
- (v) Amortización de cédulas de internacionalización por el importe necesario para restablecer el equilibrio. Esta amortización, si fuera necesario, será anticipada.

En conformidad con el artículo 10 del RD 579/2014, el Emisor llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a dichas emisiones, de los activos de sustitución que las respalden y de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

5.2 Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas de internacionalización están sujetas a lo establecido en la Ley 14/2013, así como al RD 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de esta norma.

5.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de las cédulas de internacionalización estarán especialmente garantizados por todos los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 34 de la Ley 14/2013, que en cada momento consten como activo en el balance del Emisor y no estén afectados a la emisión de bonos de internacionalización y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado 9 del artículo 34 de la Ley 14/2013 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados

vinculados a cada emisión, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados anteriormente indicados que el Emisor tenga concedidos, deducido el importe afecto a la emisión de bonos de internacionalización.

Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos que consten como activo en el balance de la entidad emisora y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen.

Los tenedores de los bonos de internacionalización de una emisión tendrán prelación sobre los tenedores de las Cédulas de Internacionalización cuando concurren sobre un préstamo o crédito afectado a dicha emisión.

Todos los tenedores de cédulas de internacionalización, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

Las cédulas de internacionalización tendrán carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el número 1.º del apartado 1 del artículo 90 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7.º del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas de internacionalización emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos que respalden las cédulas de internacionalización y, si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos procedentes de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

5.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirán sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, el Emisor acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.11, teniendo, en dicho caso,

los titulares de cédulas derecho a voto en la asamblea, lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales de cada emisión.

5.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Según establece el artículo 11 del RD 579/2014 de 4 de julio y conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del código de comercio el reembolso de las cédulas de internacionalización así como el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su respectivo vencimiento.

5.4.2 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

El Emisor podrá amortizar anticipadamente las cédulas de internacionalización, según se indique en las Condiciones Finales de cada emisión.

Asimismo, si el importe de las cédulas de internacionalización y, en su caso, bonos de internacionalización excediera por alguna causa sobrevenida, el límite señalado en el epígrafe 5.1 anterior, el Emisor deberá recuperar dicho límite en un plazo máximo de tres meses mediante alguna de las siguientes vías:

- a. adquiriendo sus propias cédulas de internacionalización hasta el límite determinado por el RD 579/2014 de 4 de julio, para su posterior amortización,
- b. afectando al pago de las cédulas de internacionalización nuevos activos de sustitución de los contemplados en el apartado 9 del artículo 34 de la Ley 14/2013, siempre que se cumplan los límites establecidos en dicho apartado,
- c. aumentando la cartera de préstamos o créditos que pudieran garantizarlas,

Mientras tanto, la entidad deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En caso de amortización anticipada de cédulas de internacionalización, éstas se podrán realizar parcial o totalmente por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de cédulas de internacionalización, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido hasta la fecha de amortización así como el importe del principal.

5.4.3 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Para el caso de emisiones de Cédulas de Internacionalización, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores amparados por la Ley 14/2013.

El Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas de Internacionalización o de entidades de su Grupo, en los términos establecidos por el RD 579/2014 de 4 de julio.

Este folleto de base de valores no participativos está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 19 de julio de 2018.

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

p.p.

p.p.

Amaya Llovet Díaz

Arturo Abós Núñez de Celis

ANEXO 1

MODELO DE CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES

(Denominación de la emisión)

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

(Importe de la emisión)

Emitida al amparo del folleto de base de valores no participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [●] de [●] de 2018 (el “Folleto de Base”) [y de los suplementos al Folleto Base registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [●] de [●] de [●] y fecha [●] de [●] de [●]].

El emisor declara que:

- a) Estas condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE (la “**Directiva 2003/71/CE**”) y deben leerse en relación con el Folleto de Base [y el suplemento o suplementos al mismo que pudieran publicarse]. [A la fecha de estas Condiciones Finales [no se han publicado suplementos al Folleto de Base / se han publicado los siguientes suplementos al Folleto de Base [●]] (*eliminar o completar según proceda*)
- b) El Folleto de Base [y su suplemento o suplementos], están o estarán publicados en las páginas web del emisor (www.db.com/spain) y de Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE.
- c) A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y C.I.F. número A-08000614 (el “**Emisor**” o “**Deutsche Bank**”).

D. [nombre y apellidos], actuando como [cargo], en virtud de [tipo de apoderamiento o facultad y fecha en que se concedió] y en nombre y representación de Deutsche Bank, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 18, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [nombre y apellidos] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que así es, la información contenida en el Folleto y en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CONDICIONES GENERALES

1. Naturaleza y denominación de los valores:
 - (a) [bonos subordinados, obligaciones subordinadas, bonos simples, obligaciones simples, bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, cédulas de internacionalización /en su caso, serie o tramo de la emisión]
 - (b) Código ISIN:
 - (c) [*Si la emisión es fungible con otra previa, indicación aquí*]
2. Divisa de la emisión: [“Pantalla Relevante: [✳]. *Mantener en el caso de que la emisión sea en una divisa de un país de la OCDE distinta al Euro.*]
3. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - (a) Nominal:
 - (b) Efectivo:
 - (c) N° de valores:
4. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - (a) Nominal unitario:
 - (b) Precio de emisión:
 - (c) Efectivo unitario:
5. Fecha de emisión:
6. Fecha de desembolso:
7. Fecha de vencimiento:
8. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponde a [*la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) / Otros*].
9. Activos de sustitución (*solo para emisiones de cédulas hipotecarias y de internacionalización*): [*No / Si: describir*].
10. Instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión (*solo para emisiones de cédulas hipotecarias y de internacionalización*): [*No / Si: describir*]

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

11. Tipo de interés fijo: [N/A /St]

- (a) [[*]%; pagadero: *anualmente, semestralmente, trimestralmente, otros*]
- (b) Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360, / Otro]
- (c) Fecha de inicio y fin de devengo de intereses:
- (d) Importes irregulares: [N/A / describir importes irregulares]
- (e) Fechas de pago de los cupones:

12. Tipo de interés variable: [N/A /St]

- (a) [Euribor/otro) +/- [*]%; pagadero: [*anualmente, semestralmente, trimestralmente, otros*]

[El índice de referencia utilizado ha sido elaborado por [*nombre de la entidad registrada*], con sede en [*pais sede*], inscrita en el registro de administradores e índices de referencia recogido en el artículo 36 del Reglamento (EU) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión.] (*solo para subyacentes sobre índices de tipos de interés*)

- (b) Fecha de fijación del tipo de interés: [*2 días hábiles antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés / otra fecha*]
- (c) Página de referencia o fuente de referencia para el tipo de referencia:
- (d) Evolución reciente del tipo de referencia:
- (e) Fórmula de cálculo: [$C=N*I*d/Base/otra$] [*margen, fechas de determinación, especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes*] [*la base se determinará para cada emisión de conformidad con los estándares de mercado*]
- (f) Agente de cálculo:
- (g) Tipo de interés de sustitución: [N/A / detallar]
- (h) Entidades bancarias a efectos del cálculo del tipo de interés de sustitución: [N/A / detallar]
- (i) Método de publicación de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al agente de cálculo: [*publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado*]

secundario donde coticen los valores / como hecho relevante en a la CNMV /publicación en los tablonas de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank]

- (j) Procedimiento de publicación de la fijación de nuevos tipos de interés:
 - (k) Base de cálculo para el devengo de intereses: [*Act/Act, Act/365, Act/360, / Otro*]
 - (l) Fecha de inicio y fin de devengo de intereses:
 - (m) Fechas de pago de los cupones
 - (n) Importes irregulares: [*N/A / describir importes irregulares*]
 - (o) Tipo mínimo: [*N/A / [✳] %*]
 - (p) Tipo máximo: [*N/A / [✳] %*]
13. Cupón cero: [*N/A / Si*]
- (a) Precio y prima de amortización (en su caso)
 - (b) Fórmula de cálculo:
(Completar la fórmula)
$$E = N / (1 + i)^{(n / \text{Base})}$$
14. Amortización de los valores:
- (a) Fecha de amortización a vencimiento:
Precio de amortización:
 - (b) Amortización parcial: [*Si / No*]
Fechas de amortización parcial: [*N/A / indicar*]
Importe: [*N/A / indicar*]
Precio: [*N/A / indicar*]
 - (c) Amortización anticipada a opción del Emisor (*call*) [*Si/No*]
Fechas [*N/A/ indicar cuales*]
Precio:
Total [*N/A/ indicar*]
Parcial [*N/A/ mecanismo de ejercicio*]

- Precio [N/A / detallarlos]
- (d) Amortización anticipada a opción del inversor (*put*) [Sí/No]
- Fechas [N/A/ indicar cuales]
- Precio:
- Total [N/A/ indicar]
- Parcial [N/A/ mecanismo de ejercicio]
- Precio [N/A / detallarlos]

15. Cuadro del servicio financiero del empréstito:

TIR para el tomador de los valores: TIR: [●] % [hipótesis de cálculo]

RATING

16. Rating de la emisión: [N/A / Entidad calificadora / Rating:]

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

17. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión: [No existen intereses particulares / describir, en su caso, los intereses particulares que las personas físicas o jurídicas implicadas en la emisión pudiesen tener así como la naturaleza del interés]
18. Asesores de la emisión: [N/A / indicar]
19. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores cualificados, clientes profesionales, otros].
20. Importe de suscripción mínimo / máximo: [N/A / indicar]
21. Periodo e solicitud de suscripción: [N/A / indicar]
22. Tramitación de la suscripción: [directamente a través de las entidades aseguradoras / colocadoras / Emisor].
23. Forma de hacer efectivo el desembolso: [en efectivo/ cargo en cuenta / transferencia]
24. Restricciones a la colocación en otras jurisdicciones: [Describir, en su caso, las restricciones relevantes a la colocación en otras jurisdicciones]
25. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

- 26. Agente de pagos: [Deutsche Bank / Otro]
- 27. Agente de cálculo:
- 28. Depositario:
- 29. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión [Target2 / otro]

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CEDULAS]

- 30. Esta emisión se realiza en virtud de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha [✱] y del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha [✱] [así como de [descripción de otros acuerdos, en su caso]], los cuales se encuentran vigentes a la fecha de estas Condiciones Finales.
- 31. Representación de los tenedores de los valores: [N/A / De conformidad con el epígrafe 4.11 del Folleto de Base al amparo del que se realiza esta emisión de valores y según las reglas previstas en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de [obligaciones / bonos/ cédulas], para esta emisión de valores se procede a la constitución del "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Cédulas] de la emisión [denominación de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en [✱].

[De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a [✱], quien acepta su nombramiento. El Comisario del sindicato tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento del Sindicato.]

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

- 32. [No/Si. AIAF Mercado de Renta Fija / AIAF Mercado de Renta Fija a través de la Plataforma SEND (*para emisiones en régimen de oferta pública*) / otros mercados extranjeros.]

Estas Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de desembolso: [✱] (*solo aplicable para el caso de admisión a cotización en un mercado secundario no español*)

- 33. La liquidación y compensación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) / otros depositarios] [y a través de Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking, Société Anonyme.]

34. Entidades de contrapartida y obligaciones de liquidez: [N/A; *detallar las características del contrato*]
35. Otros mercados regulados en los que el Emisor tiene admitidos valores iguales a los de esta emisión: [NA / indicar]

5. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

36. Gastos de la oferta y/o admisión:
- (a) Comisiones:
 - (b) Gastos [CNMV, AIAF e IBERCLEAR]:
 - (c) Otros:
 - (d) Total gastos de la emisión:
37. País donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: España
38. País donde se solicita la admisión a cotización en uno o varios mercados regulados: [*España / otros*]

Firmado:

Deutsche Bank, Sociedad
Anónima Española

[COMISARIO DEL SINDICATO]

D. [✳]

D. [✳]